



**UNIVERSITAT
JAUME·I**

**SORTEO Y
MINIPÚBLICOS: UN
COMPLEMENTO PARA
LAS DEMOCRACIAS
REPRESENTATIVAS
CONTEMPORÁNEAS**

**Tesis doctoral presentada por
GABRIEL CAMARELLES QUERALT**

Dirigida por Ramón A. Feenstra

Febrero de 2023



**UNIVERSITAT
JAUME·I**

Programa de Doctorado en Ética y Democracia
Escuela de Doctorado de la Universidad Jaume I

Sorteo y minipúblicos: un complemento para las democracias representativas contemporáneas

Memoria presentada por Gabriel Camarelles Queralt para optar al grado de doctor por la Universidad Jaume I

**Doctorando
Gabriel Camarelles Queralt**

**RAMON
ANDRES|
FEENSTRA**

Firmado
digitalmente por
RAMON ANDRES|
FEENSTRA
Fecha: 2022.11.06
09:55:36 +01'00'

Castellón de la Plana, febrero de 2023

El desarrollo de la presente tesis doctoral no ha recibido financiación de ningún tipo de organismos públicos o privados.



Licencia CC Reconocimiento - Compartir igual (BY-SA)

Agradecimientos

A lo largo de la realización de esta tesis, he recibido ayuda y apoyo de muchas personas, a las que me gustaría expresar mi más sincero agradecimiento. Aunque tengo que añadir, que la mayoría de estas personas ni siquiera se han dado cuenta de la ayuda que me estaban prestando.

En primer lugar, quiero expresar mi profundo amor y admiración por mi madre Rosa de 87 años. Gracias a ella, que siempre me ha apoyado para que estudiara en mi adolescencia, retomé mis estudios universitarios acercándome a los cincuenta años. Recibir sus reconocimientos, tras mi paso por la Universidad, ha sido mi mayor satisfacción de esta experiencia. En segundo lugar, que no por ello menos importante, quiero dar las gracias a Ramón Feenstra por ofrecerme la oportunidad de introducirme en el fascinante mundo del sorteo en política. Gracias por tus incansables consejos y valiosa orientación que, en momentos de flaqueza, me renovaron la ilusión por seguir investigando. Ramón, sé que no te lo he puesto muy fácil, por eso hoy en día te admiro tanto, y aprecio tu gran esfuerzo al animarme durante estos cinco años.

En el campo docente, son innumerables los profesores y profesoras que me han enseñado valores y nuevas formas de ver el mundo, más allá de lo que muestran los libros y la propia realidad. Tal vez, lo que han conseguido ha sido desvanecer muchos años de vivir conforme a una sociedad competitiva e individualista. Y con ello, retomar aquellos valores de juventud que con el tiempo se fueron dejando en el cajón del olvido: “Gracias Maestros”. No me olvido de ti, querido Domingo García-Marzá. ¿Qué decir de ti? Simplemente, decirles a aquellas personas que no te conocen que no saben lo que se pierden. Y a la gente que te conoce, que recuerde siempre que se puede ser una persona sencilla y cercana por muy alto que se llegue en la vida.

Finalmente, no puedo olvidarme de todas aquellas personas cercanas y lejanas que preguntaban incansablemente qué estaba estudiando en la Universidad: ¡*A tus años!* Cuando les decía que estaba investigando sobre el sorteo en política exclamaban: ¡*Vaya tontería!* Gracias por vuestro apoyo fortuito, no sabéis la ayuda incondicional que me habéis concedido. Lo digo sinceramente, ya que esa fue también mi primera reacción al escuchar “sorteo en política”. La lección aprendida ha sido no menospreciar a lo desconocido, sin antes intentar comprenderlo.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	7
1. Resumen.....	11
2. Introducción	13
3. Objetivos de la investigación.....	15
3.1 Objetivos generales de la investigación.....	15
3.2 Objetivos específicos de la investigación.....	16
4. Copia de los trabajos publicados que conforman la Tesis Doctoral.....	17
4.1. Crítica al fundamentalismo electoral a través del mecanismo del sorteo: propuestas democráticas de Burnheim y Goodwin desde una perspectiva utópica.....	19
4.2. El sorteo como herramienta de innovación democrática: el potencial de los minipúblicos deliberativos.....	35
4.3. La problemática de la profesionalización de la clase política y el potencial del sorteo a través de minipúblicos deliberativos.....	61
4.4. Asambleas ciudadanas y reformas constitucionales en Islandia e Irlanda: sorteo y deliberación como instrumentos de profundización democrática.....	89
5. Resumen global de los resultados y específico de cada uno de los artículos.....	111
6. Discusión de resultados en relación con los objetivos específicos de la tesis.....	115
7. Conclusiones.....	123
Bibliografía.....	127

1. Resumen

Esta tesis doctoral plantea una reflexión sobre el potencial del sorteo en política, a través de minipúblicos deliberativos, como instrumento regenerador de la democracia representativa. Así pues, se trabaja en dos campos de estudio: a) en el campo teórico se profundiza en la utilidad, los usos históricos y los debates contemporáneos de este mecanismo de selección; b) en el campo práctico se estudian varias iniciativas democráticas basadas en el sorteo, a través de minipúblicos deliberativos. La presente tesis apuesta especialmente en el potencial que presentan los minipúblicos deliberativos constituidos a través de una muestra representativa seleccionada de manera aleatoria. En esta línea, se argumenta que un modelo específico de minipúblicos puede contribuir al impulso democrático, y potenciar un proceso regenerador en el que se fomenta de manera efectiva el componente deliberativo y decisorio de la ciudadanía. Asimismo, la presente tesis doctoral busca abordar en profundidad los debates y experiencias contemporáneas que han recuperado el sorteo como un recurso útil para democratizar la democracia tanto para ámbitos locales como nacionales.

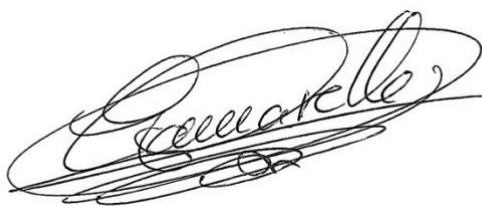
La investigación se compone de cuatro publicaciones:

A1. Camarelles Queralt, G. (2021). Crítica al fundamentalismo electoral a través del mecanismo del sorteo: propuestas democráticas de Burnheim y Goodwin desde una perspectiva utópica. *Foro Interno. Anuario de Teoría Política*, 21, 33-47.

A2. Camarelles Queralt, G. (2021). El sorteo como herramienta de innovación democrática: el potencial de los minipúblicos deliberativos. *Revista Española de Ciencia Política*, (56), 145-169.

A3. Camarelles Queralt, G. (2021). La problemática de la profesionalización de la clase política y el potencial del sorteo a través de minipúblicos deliberativos. *Veritas. Revista de Filosofía y Teología*.

A4. Camarelles Queralt, G. (2021). Asambleas ciudadanas y reformas constitucionales en Islandia e Irlanda: sorteo y deliberación como instrumentos de profundización democrática. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*. En avance. Disponible en: <https://revistas.um.es/daimon/libraryFiles/downloadPublic/5221>



Los resultados obtenidos se publican en un conjunto variado de destacadas revistas científicas de los ámbitos directamente relacionados con la presente tesis doctoral: la teoría política, la filosofía y la ciencia política. Las cuatro publicaciones constituyen revistas de acceso directo no comerciales de ruta diamante (financiadas con dinero público y sin coste para autores ni para los lectores). Asimismo, constituyen revistas con un significativo posicionamiento en indicadores de calidad, alcanzando las exigencias marcadas por el programa de doctorado en Ética y Democracia para el desarrollo de tesis doctorales por compendio de artículos. Más concretamente, las revistas *Daimon*, *Revista Española de Ciencia Política* y *Veritas* están indexadas en las bases de Scopus (Q2, Q3, Q2 en SJR 2021 respectivamente), mientras que *Foro Interno* lo está en *Emerging Sources Citation Index*, en *Philosopher Index* y otras numerosas bases (ICDS MIAR: 9.8).

La presente memoria organiza y relaciona las principales aportaciones de estos artículos.

2. Introducción

La profundización democrática, tanto en los procesos políticos como en las estructuras elementales del sistema, se presenta como uno de los temas cruciales de la teoría política contemporánea (Eberhardt, 2015; García-Marzá, 2016; Feenstra, 2017). En este sentido, la alternativa de elegir a los representantes o cargos políticos por sorteo, y no solamente mediante la elección a través del voto, se ha convertido en uno de los temas claves de la escena política (Talpin, 2017; Buchstein, 2019; Moreno-Pestaña, 2021). En las últimas décadas, el sorteo ha experimentado un renacimiento sorprendente, tanto en la teoría como en la práctica política (Stone, 2013; Sintomer, 2017; Courant, 2019). Cabe tener presente que el redescubrimiento del sorteo se ha inspirado en una revisión específica de la historia de las ideas políticas, cuyo precedente histórico se sitúa en la antigua Grecia (Bourricious, 2013; Gastil y Richards, 2013; Buchstein, 2015). La selección por sorteo fue un procedimiento habitual en Atenas. Durante la edad dorada de la democracia ateniense, en los siglos V y IV a de C., el sorteo se usó con frecuencia en la mayor parte del funcionariado (Manin, 1998; Hansen, 1999; Moreno-Pestaña, 2019; Ganuza y Menéndez, 2019). Es relevante tener presente que antes de la implantación del gobierno representativo en el siglo XVIII, el sorteo se usó en diferentes niveles y formas en aquellas ciudades en las cuales su sistema político hacía partícipe del poder a una parte de la ciudadanía.

El sorteo se llevó a cabo, si bien de manera limitada, en las asambleas romanas y con una mayor influencia en las repúblicas italianas en la Edad Media y el Renacimiento (Manin, 1998; Van Reybrouck 2017). Venecia y Florencia, por ejemplo, solían elegir habitualmente las magistraturas por sorteo (Sintomer, 2012; Van Reybrouck, 2017). Incluso en ciudades de la Corona de Aragón (como Lérida, Zaragoza, Gerona y Barcelona), el sorteo, conocido como insaculación, tuvo un importante protagonismo (Sintomer, 2012; Van Reybrouck, 2017). Sin embargo, para los nuevos gobiernos representativos (el estadounidense y el francés de finales del siglo XVIII), y las elecciones se convirtieron más importantes que la selección por sorteo (Manin, 1998; Van Reybrouck, 2017).

En la tradición histórica, el sorteo también quedó plasmado en los escritos de los filósofos de la Ilustración. Así, por ejemplo, Montesquieu y Rousseau, dejaron constancia de algunas características relativas al uso de la selección por elección y por

sorteo. Montesquieu sostenía que la elección por sorteo era propia de la democracia y la elección lo era de la aristocracia (Montesquieu, 2002). Rousseau también profundizó en la reflexión sobre el sorteo considerando que, si la elección y la suerte se complementaban, la primera debía contar con personas con capacidades propias para ciertos cargos importantes (cargos militares); y la segunda, personas con integridad y con buen sentido para la justicia, para los cargos políticos. En su opinión, en un Estado bien constituido, las cualidades para ocupar los cargos políticos eran comunes a toda la ciudadanía (Rousseau, 1975).

El renacimiento actual del sorteo se remonta de manera más directa a ciertas experiencias de los años 70 del siglo XX (Dienel y Harms, 2000). De esta forma, grupos reducidos de personas elegidas aleatoriamente, denominados *jurados ciudadanos*, se constituyeron casi simultáneamente en los Estados Unidos y Alemania (Sintomer, 2017). La función de estos jurados era transmitir a los gobernantes las percepciones y preocupaciones de la sociedad sobre determinados temas. A finales de los años 80, se implantaron las *conferencias de consenso* en Dinamarca (Sintomer, 2017). Estas estaban constituidas por grupos de quince personas no profesionales seleccionadas al azar que debatían sobre alternativas tecnológicas y científicas. En el mismo espacio temporal surgieron las *encuestas deliberativas* en los Estados Unidos (Ganuza y Mendiharat, 2020). La idea era involucrar a cientos de ciudadanos para deliberar sobre determinadas cuestiones de relevancia social y política.

A finales de los noventa y principios de los dos mil, estos mecanismos se fueron implantando en otras democracias occidentales, patrocinados en última instancia por los gobiernos (Gargarella, 2019). Estas iniciativas ciudadanas aparecieron unas tras otras, buscando el aprendizaje de sus experiencias. Es en este momento cuando empiezan a surgir propiamente las asambleas ciudadanas o minipúblicos deliberativos. El propósito del minipúblico consiste en fomentar la deliberación cara a cara sobre temas de interés general, con el objetivo de lograr una opinión similar a la de la opinión pública, en el caso de que esta pasara por el mismo proceso deliberativo (Sintomer, 2017). Así pues, el resurgir contemporáneo del sorteo, como mecanismo de profundización democrática, aparece en casos como los siguientes: La Convención Constitucional de Australia, de 1998; la Asamblea de Ciudadanos sobre la Reforma Electoral en la Columbia Británica (Canadá), de 2005; La Asamblea Ciudadana sobre la Reforma Electoral en Ontario

(Canadá), de 2006; El Foro de Ciudadanos de Holanda, de 2006; La Reforma Constitucional de Islandia, de 2009; La Convención Constitucional de Irlanda, de 2012; La Asamblea de Ciudadanos de Irlanda, de 2016 (Gargarella, 2019). A su vez, se han ido sumando iniciativas basadas en el sorteo en muchas partes del mundo: en ciudades de Polonia, Canadá, España (Madrid), Bélgica (Ostbelgien); en regiones como Escocia, o países como Francia o Reino Unido (Ganuza y Mendiharat, 2020). Si bien no todas han tenido el mismo grado de consolidación, ya sea por un desigual nivel de implementación, o de éxito en su efectividad práctica.

El uso del sorteo en el pasado, y su renacimiento en el presente como mecanismo propicio de selección, se puede observar desde una perspectiva de fortalecimiento de la democracia. Asimismo, se puede entender como una salvaguarda al desencanto con la actual democracia representativa. Sea como fuere, al parecer el sorteo ha superado la fase de ser una moda recurrente y pasajera, para convertirse en un fenómeno que ha despertado un gran interés, tanto en el mundo académico como en la teoría y la práctica política contemporánea. En la presente tesis profundizaremos precisamente sobre este procedimiento, sus posibilidades y sus limitaciones.

3. Objetivos de la investigación

3.1. Objetivos generales de la investigación

El objetivo principal de esta tesis consiste en abordar una revisión teórica sobre el potencial del sorteo como instrumento democratizador dentro de los modelos representativos. Para ello, se recogen debates teóricos contemporáneos y se observan también ciertas experiencias con la finalidad de profundizar en esta aproximación teórica y reflexiva. Dentro de este objetivo, el análisis otorga un protagonismo central al formato de los minipúblicos deliberativos. Así, la presente tesis defiende que este formato específico de minipúblico tiene el potencial de combinar diversos recursos y tendencias regeneradoras en relación con el sistema representativo electoral. De esta manera, se argumenta que el minipúblico puede constituir un recurso democrático que, en caso de implementarse adecuadamente, ayudaría a minimizar el distanciamiento entre la ciudadanía y los representantes e instituciones políticas.

3.2. Objetivos específicos de la investigación

Estrechamente relacionados con el objetivo principal, la presente tesis intenta también establecer una serie de objetivos específicos entre los que se encuentran:

- OE1: Examinar algunas de las debilidades más significativas que se suelen atribuir a la representación electoral.
- OE2: Analizar el sorteo como mecanismo complementario a la representación electoral.
- OE3: Estudiar argumentos históricos y contemporáneos que se suelen presentar en contra del sorteo como instrumento político.
- OE4: Analizar argumentos históricos y contemporáneos en defensa del sorteo como instrumento político.
- OE5: Definir algunos de los modelos democráticos inspirados en el sorteo (por ejemplo, demarquía o modelo bi-representativo).
- OE6: Detallar las características principales de los diferentes modelos de minipúblicos deliberativos.
- OE7: Introducir diferentes experiencias contemporáneas que han hecho uso del sorteo a través de minipúblicos deliberativos.
- OE8: Analizar las críticas más relevantes de ciertos modelos de minipúblicos.
- OE9: Presentar una interpretación alternativa de minipúblico deliberativo que puede superar dicha problemática.

4. Copia de los artículos publicados

Crítica al fundamentalismo electoral a través del mecanismo del sorteo: propuestas democráticas de Burnheim y Goodwin desde una perspectiva utópica

Gabriel Camarelles Queralt¹

Recibido: 22 de enero de 2020 / Aceptado: 20 de octubre de 2020.

Resumen: El sorteo, practicado por primera vez en Atenas a principios del siglo V a. e. c., ha sido considerado durante mucho tiempo, por parte de la teoría política, como un importante mecanismo democratizador. Sin embargo, este recurso entró en desuso durante el desarrollo de la democracia moderna representativa a favor de las elecciones por votación, un fenómeno que algunos autores han calificado como “fundamentalismo electoral”. El objetivo de este artículo es presentar, comparar y evaluar dos propuestas utópicas de democracia por sorteo ofrecidas por John Burnheim y Barbara Goodwin. La tarea que se plantea es analizar su validez y limitaciones, así como considerar su potencial de cara a mejorar las actuales democracias representativas.

Palabras clave: Fundamentalismo electoral, sorteo, utopía, deliberación, justicia distributiva.

[en] A Critique of Electoral Fundamentalism through the Sortition Mechanism: The Democratic Proposals of Burnheim and Goodwin Seen from a Utopian Perspective

Abstract: Sortition has for a long time been considered as an important democratizing mechanism in political theory. It was first practiced in Athens in the early 5th century BCE. However, sortition fell into disuse during the development of modern representative democracy, replaced by ballot box elections, a phenomenon which some authors labelled as “electoral fundamentalism”. The objective of this article is to present, compare, and evaluate two so-called utopian proposals for democracy by lottery, offered by John Burnheim and Barbara Goodwin. The task at hand is to analyze their validity and limitations, as well as to consider their potential for improving today’s representative democracies.

Keywords: Electoral fundamentalism, sortition, utopia, deliberation, distributive justice.

Sumario: 1. Introducción. 2. El sorteo y su potencial para la profundización democrática. 3. El concepto de utopía, el pensamiento utópico y su relación con las transformaciones de la ciencia política. 4. Demarquía: la utopía democrática de John Burnheim. 4.1. Problemas de la política electoral. 4.2. Demarquía. 5. Aleatoria: la sociedad utópica de Barbara Goodwin. 5.1. Las ventajas de la Lotería Social Total. 6. Problematicidad y límites teóricos de las propuestas de Burnheim y Goodwin. 7. Aplicaciones prácticas contemporáneas del uso del sorteo. 8. Conclusiones. 9. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Gabriel Camarelles Queralt, “Crítica al fundamentalismo electoral a través del mecanismo del sorteo: propuestas democráticas de Burnheim y Goodwin desde una perspectiva utópica”: *Foro Interno. Anuario de Teoría Política*, vol. 21 (2021), pp. 33-47.

1. Introducción

En las últimas décadas, la profundización democrática se ha convertido en uno de los temas cruciales de la teoría política contemporánea. En este sentido, el uso del sorteo en política ha experimentado un renacimiento sorprendente, tanto en el debate teórico como en la implementación, irrumpiendo como uno de los elementos transformadores capaces de fortalecer la democracia². Cuando en la actualidad nos referimos a la democracia, generalmente, estamos hablando de democracia representativa electoral, cuyo elemento central son los partidos políticos³. Un sistema democrático basado en una competición entre élites políticas que lucha por la transmisión

¹ Universidad Jaume I de Castellón (España)
E-mail: gabycamarelles@hotmail.com

² Hubertus Buchstein, “Countering the ‘Democracy Thesis’ – Sortition in Ancient Greek Political Theory”: *Redescriptions: Political Thought, Conceptual History and Feminist Theory*, vol. 18, n.º 2 (2015), pp. 126-127; Ramón A. Feenstra, “Democracia y elección por sorteo en las nuevas formaciones políticas: teorías políticas clásicas y contemporáneas”: *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, n.º 72 (2017), p. 205.

³ Para el origen y consolidación de los partidos políticos, véase Maurice Duverger, *Los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012.

representativa del poder a través de unas elecciones populares⁴. Esta estrecha relación entre democracia y elecciones ha suscitado numerosas críticas en contra de lo que se denomina fundamentalismo electoral⁵. Es decir, el reduccionismo de la democracia a limitar la participación de la ciudadanía al proceso electoral y poco más⁶. Sin embargo, en la democracia antigua, la elección solo se utilizaba en algunos supuestos excepcionales. En palabras de Aristóteles (384 a. e. c. - 322 a. e. c.): “Que las magistraturas se designen por sorteo, todas o las que no requieran experiencia y conocimientos técnicos”⁷. En este sentido, la elección era un recurso complementario al uso predominante del sorteo.

De ahí que en este artículo se busque explorar la vía del sorteo, consistente en poner en valor sus potencialidades a la hora de facilitar la participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones políticas. De esta forma, mediante el estudio de las propuestas utópicas-democráticas de John Burnheim y Barbara Goodwin, se pretende debatir unos principios mínimos que guíen la funcionalidad adecuada de los procesos y las instituciones democráticas, para la búsqueda del bien común y, con ello, paliar la pérdida de confianza y el distanciamiento de la ciudadanía de la política, los políticos y las instituciones democráticas.

En primer lugar, se va a establecer el marco normativo del sorteo y su potencial para la profundización democrática y, en segundo lugar, se aborda el concepto de utopía, y la relación del pensamiento utópico con las transformaciones de la ciencia política. Este artículo de investigación se centrará, como punto de partida, en algunos aportes de las propuestas utópicas-democráticas de Burnheim y Goodwin, para intentar, al menos, minimizar algunos de los principales problemas que presentan las democracias representativas electorales contemporáneas. Para lograr la superación de algunas de las debilidades este sistema democrático, se presentarán tanto virtudes como las posibles limitaciones de ambas. Cabe mencionar que, ante la abundante diversidad conceptual del término utopía, se parte de aquel que la sitúa en un contexto temporal remoto y deseable, pero no imposible o inalcanzable en un futuro más o menos cercano. En este sentido se argumenta que, a lo largo de la historia reciente, algunas propuestas utópicas del pasado se han convertido en auténticas realidades con el paso del tiempo. Por este motivo, el cierre del artículo se dedicará a presentar una crítica constructiva del sorteo, y se analizará su aplicación en casos reales actuales, hecho que denota que el pensamiento utópico no siempre es tan utópico, en el sentido de irrealizable.

2. El sorteo y su potencial para la profundización democrática

Como señala Giovanni Sartori (1924-2017), la democracia de los griegos era una democracia directa y “todas nuestras democracias son indirectas, es decir, son democracias representativas en las que estamos gobernados por representantes, no por nosotros mismos”⁸. La selección de los cargos por sorteo es uno de los rasgos característicos de la democracia directa ateniense, que posibilita la participación política de la ciudadanía, juntamente con la rotación de cargos, la limitación de mandatos, la igualdad política, la deliberación pública, la responsabilidad y la ética cívica⁹.

La selección por sorteo, más que en otras ciudades griegas, fue un procedimiento habitual en Atenas. El uso de la selección aleatoria se desarrolló al mismo nivel con la propia democracia, y se utilizó masivamente en los siglos V y IV a. e. c., durante la edad dorada de la democracia ateniense¹⁰. Los atenienses eran conscientes de las limitaciones del uso del sorteo, como por ejemplo que la selección indiscriminada podría elevar a ciudadanos incompetentes a cargos públicos. Frente a este riesgo, y otros inconvenientes, llevaron a cabo arreglos institucionales complementarios¹¹. Estos arreglos son las características institucionales que materializaban los ideales de la democracia ateniense, que hemos denominado principios mínimos, y pasamos a analizar brevemente.

El sorteo, la rotación y la limitación de mandatos servían de protección contra la profesionalización y la monopolización del poder en manos de las élites. Aristóteles describe que la esencia de la democracia es la libertad, y una de sus características es gobernar y ser gobernado por turno, y asignar los cargos por

⁴ Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia 2. Los problemas clásicos*, Alianza editorial, Madrid, 1988, pp. 149-150; Joseph Schumpeter, *Capitalismo, socialismo y democracia*, vol. II, Folio, Barcelona, 1996, p. 321.

⁵ David Van Reybrouck, *Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia*, Taurus, Barcelona, 2017, pp. 117-118.

⁶ El reduccionismo participativo defendido por la democracia elitista es superado por la democracia participativa al maximizar la participación de la ciudadanía en la gestión pública. Para el origen y desarrollo de la teoría participativa, véase Carole Pateman, *Participation and Democratic Theory*, Cambridge University Press, Cambridge, 1970.

⁷ Aristóteles, *Política*, Gredos, Madrid, 1988, L. IV, 1317b5.

⁸ Sartori, *Teoría de la democracia 2*, pp. 345-346.

⁹ R. K. Sinclair, *Democracia y participación en Atenas*, Alianza editorial, Madrid, 1999, p. 42; Yves Sintomer, “Sorteo y política: ¿de la democracia radical a la democracia deliberativa?”: *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, n.º 72 (2017), pp. 28-29; Adela Cortina, *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*, Alianza editorial, Madrid, 1997, p. 39.

¹⁰ Véase Morgens H. Hansen, *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes: Structure, Principles, and Ideology*, University of Oklahoma Press, Oklahoma, 1999.

¹¹ Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, Alianza editorial, Madrid, 1998, pp. 21-22.

sorteo, facilita la igualdad política¹². No obstante, se reconocía la necesidad de poseer dotes profesionales especializados en ciertos cargos¹³. El sorteo tuvo que superar algunos inconvenientes, tales como la corrupción y la falta de participación de las clases trabajadoras. La medida que se implantó fue asignar un salario por participar en los asuntos públicos. Según Aristóteles, uno de los motivos principales para asignar un salario fue evitar la corrupción que devenía de la venta de los cargos¹⁴ y, a su vez, favorecer la participación de las personas con menos recursos que dependían de su trabajo para subsistir¹⁵.

La participación y la deliberación en la sociedad ateniense estaban estrechamente relacionadas, ya que se interactuaba activamente en debates políticos cara a cara¹⁶. Pericles (495 a. e. c. - 429 a. e. c.) en su famosa oración fúnebre presenta a la sociedad ateniense como una comunidad participativa y deliberativa, en la cual el ciudadano no solo tenía el derecho de participar en la vida pública, sino que tenía el deber de hacerlo. De lo contrario, era tildado de inútil aquel que nada participaba en ella. Y la deliberación, más que la violencia, era el procedimiento más adecuado para tratar las cuestiones públicas¹⁷. En esta línea deliberativa, Aristóteles dirá que el hombre, frente a los demás animales, tiene el don de la palabra y la capacidad de relacionarse con otros hombres, y también de discernir lo justo y lo injusto, y poseer el sentido del bien y del mal y de los demás valores¹⁸.

La responsabilidad era un requisito ineludible, cualquier cargo público tenía que responder ante el pueblo. La responsabilidad estaba sujeta al requisito de someterse a un examen para dar cuenta de sus actuaciones políticas, y a una investigación en relación con sus actividades económicas al término de su mandato¹⁹. Había un calendario para rendir cuentas, y todo aquel que no lo hacía no podía acceder a un nuevo cargo²⁰. De la rendición de cuentas aparecen dos elementos propios de la democracia ateniense: la asunción de responsabilidades y la revocación de mandato. Cuando un magistrado era condenado por su mala praxis debía asumir sus responsabilidades que podían llegar hasta su destitución; es decir, hasta la revocación de su mandato. Según Manin, la asunción de responsabilidades “podía alcanzar sumas considerables, llegando a endeudar a alguien con la ciudad para el resto de sus días y privándolo de sus derechos civiles (*atimia*)”²¹.

Una de las virtualidades de la democracia clásica es el compromiso ético. La democracia ateniense se caracterizaba por un compromiso colectivo con el principio de la virtud cívica: la dedicación a la comunidad y la subordinación de la vida privada a la vida pública y al bien común²². Según Aristóteles, en la actividad política “se elogia el ser capaz de mandar y obedecer, y la virtud de un ciudadano digno parece que es el ser capaz de mandar y obedecer bien”²³. Para el Estagirita la capacidad de mandar y obedecer constituía la virtud de los ciudadanos, y entendía que el gobernante debía aprender a ser gobernado, ya que no podía mandar bien aquel que no ha obedecido. Manin denomina a este principio justicia democrática: “Dado que aquellos dan órdenes algún día habrían tenido que obedecerlas, era posible que tuvieran en consideración en sus decisiones las opiniones de los afectados por las mismas”²⁴.

3. El concepto de utopía, el pensamiento utópico y su relación con las transformaciones de la ciencia política

A lo largo de la historia, el término utopía ha aglutinado multitud de significados, muchos de ellos contradictorios, y otros relativos a distintas perspectivas que incrementan su diversidad conceptual. Según la concepción que se establezca de utopía, la idea se puede rastrear hasta los inicios de la historia de la humanidad. No obstante, la historia del concepto como tal se demorará hasta el siglo XVI. Es en 1516 cuando Tomás Moro (1478-1535) crea el término valiéndose del griego y dejando una ambigüedad que aún persiste en nuestros días: utopía es tanto *ou-topos* —no lugar— como *eu-topos* —buen lugar²⁵—. Esta dualidad da pie, en primera instancia, a dos interpretaciones: un lugar inexistente e irrealizable o un lugar bueno e idealizado. Más allá de profundizar en la prolifera diversificación del concepto, y para centrar el argumentario de nuestra investigación (lo utópico no es siempre tan utópico), se partirá de dos concepciones.

¹² Aristóteles, *Política*, L VI, 1317b2-5.

¹³ Manin, *Los principios del gobierno representativo*, p. 47.

¹⁴ Aristóteles, *La Constitución de los Atenienses*, Gredos, Madrid, 1984, 41.3, 62.1.

¹⁵ Aristóteles, *Política*, L IV, 1293a2-7.

¹⁶ Sintomer, *Sorteo y política*, pp. 28-30.

¹⁷ Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Biblioteca Clásica Hernando, Madrid, 1952.

¹⁸ Aristóteles, *Política*, L I, 1253a10-12.

¹⁹ Sinclair, *Democracia y participación*, p. 44.

²⁰ Manin, *Los principios del gobierno representativo*, pp. 24-25.

²¹ *Ibid.*, p. 35.

²² David Held, *Modelos de democracia*, Alianza editorial, Madrid, 1991, p. 32.

²³ Aristóteles, *Política*, L III, 1277a10-11.

²⁴ Manin, *Los principios del gobierno representativo*, p. 44.

²⁵ Lucas E. Misseri, “Vigencia de la utopía en el siglo XXI: Análisis del proyecto de barrio intercultural en San Martín de los Andes”: *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, vol. 17, n.º 2 (2015), p. 58.

En la definición de utopía incluida en el diccionario de José Ferrater Mora (1912-1991), se expone que algunos autores de utopías las ven en un principio irrealizables “pero les mueve el deseo de criticar la sociedad de su época y el deseo de mejorarla. El motivo principal de las utopías es, pues, la voluntad de reforma”²⁶. El diccionario de la Real Academia Española también deja abierta su posible realización: “Plan, proyecto, doctrina o sistema deseables que parecen de muy difícil realización”²⁷. Por una parte, la utopía aparece como crítica social, voluntad de reforma y en un principio irrealizable y, por otra, como un proyecto o sistema deseable difícil de realizar, pero en ambos casos no aparece como imposible.

No es el propósito de este trabajo profundizar en todo el recorrido del pensamiento utópico, y su relación con las transformaciones en la ciencia política, sino más bien, esbozar algunas de las corrientes más significativas relacionadas, directa o indirectamente, con las dos propuestas utópicas de Burnheim y Goodwin.

El pensamiento utópico, con su idealismo político, sus profecías y, sobre todo, con su convicción en el cambio y la evolución social, además de una esperanza, constituye una finalidad en sí mismo, que ha florecido en momentos de necesidad. La literatura es una buena base para entender el proceso que ha seguido el pensamiento utópico a lo largo de la historia. El pensamiento utópico hunde sus raíces occidentales en la Ciudad ideal de Platón (427 a. e. c. - 347 a. e. c.), descrita en la *República* y las *Leyes*. Además, de esta fuente clásica bebe la tradición judeocristiana, sobre todo, en la *Biblia*: en las profecías de un Mesías en el Antiguo Testamento, y la idea del Milenio en el Nuevo Testamento²⁸. *Grosso modo*, la utopía literaria se inicia con la *República* de Platón, que refleja la concepción ideal de un estado perfecto, expone reflexiones en torno a la política de su tiempo y propone una organización distinta que acabe con las injusticias y consiga la estabilidad de la sociedad.

El pensamiento utópico sufrió los tiempos oscuros de la Edad Media y prácticamente desapareció, si bien se mantuvo presente en la tradición judeocristiana con *La ciudad de Dios* de Agustín de Hipona (354-430)²⁹. Es en el Renacimiento cuando la utopía introdujo su nombre. El pensamiento utópico adquirió su carta de naturaleza de la mano de Tomás Moro en 1516 de su obra *Utopía*, a la que seguirán *La Ciudad del Sol* (1623) de Tommaso Campanella (1568-1639) y *La Nueva Atlántida* (1627) de Francis Bacon (1561-1626)³⁰. La *Utopía* de Moro vislumbra la posibilidad de superar el sistema de intereses particulares por una sociedad comunitarista, capaz de fomentar las relaciones fraternales y acabar con las desigualdades que provocaba el dinero y la propiedad privada. En este contexto nacía la utopía moderna y se daba comienzo a una tendencia política.

La consternación por las desigualdades provocadas por la Revolución Industrial, y la falta de practicidad de los ideales impulsados por la Revolución francesa, ocasionó la aparición del socialismo utópico, el socialismo científico y el anarquismo, con diferentes proyectos para aliviar la explotación obrera. La utopía renunció al carácter heredado de Moro (islas remotas e imaginarias) e irrumpió en la teoría sociopolítica en el mundo real³¹. El socialismo utópico fue encabezado por autores como Henri de Saint-Simon (1760-1825), Charles Fourier (1772-1837) y Robert Owen (1771-1858), que defendieron la idea de constituir una sociedad emancipada, capaz de garantizar la igualdad entre ciudadanos. El socialismo científico fue creado por Karl Marx (1818-1883) y Friedrich Engels (1820-1895), como respuesta a las propuestas del socialismo utópico, considerándolo una simple fantasía de la sociedad futura, que, si bien era útil por su componente crítico de la época, lo consideraban completamente irrealizable³². Marx y Engels elaboraron un programa conocido con el nombre de *Manifiesto Comunista*, que promulgaba la teoría del socialismo científico no como una utopía irrealizable, sino como una revolución de los modos de producción tradicionales, capaz de eliminar las desigualdades que la propiedad privada y el capitalismo habían ocasionado a lo largo de la historia³³. Entre los principales teóricos de la tradición utópica anarquista se encuentran Pierre Proudhon (1809-1865)³⁴ y Mijaíl Bakunin (1814-1876)³⁵, y en sus propuestas plantearán la eliminación del Estado y del Capitalismo, y harán una crítica a la teología.

4. Demarquéa: la utopía democrática de John Burnheim

Burnheim, en la primera frase de la introducción de su libro *Is Democracy Possible? The Alternative to Electoral Politics*, realiza una afirmación muy contundente: “La democracia no existe en la práctica. En el mejor de los casos tenemos lo que los antiguos habrían llamado oligarquías electivas con fuertes elementos

²⁶ José Ferrater Mora, “Utopía”, en *Diccionario de filosofía*, tomo II, 5ª ed., Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1964, p. 862.

²⁷ Real Academia Española, “Utopía”, en *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed., 2018.

²⁸ Krishan Kumar, “Pensar utópicamente: política y literatura”: *Revista internacional de filosofía política*, n.º 29 (2007), p. 67.

²⁹ Jean Servier, *Historia de la utopía*, Monte Ávila Editores, Barcelona, 1969, p. 46.

³⁰ Para profundizar en las utopías del Renacimiento véase Tomás Moro, Tommaso Campanella y Francis Bacon, *Utopías del Renacimiento*, estudio preliminar por Eugenio Imaz, trad. de Agustín Millares Carlo, Agustín Mateos, Margarita V. de Robles, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

³¹ Krishan Kumar, “El pensamiento utópico y la práctica comunitaria: Robert Owen y las comunidades owenianas”: *Política y sociedad*, n.º 11 (1992), p. 126.

³² *Ibid.*, pp. 127-128.

³³ Karl Marx y Friedrich Engels, *Manifiesto Comunista*. Alianza editorial, Madrid, 2002.

³⁴ Pierre Proudhon, *Escritos Federalistas*, Akal, Madrid, 2011.

³⁵ Mijaíl Bakunin, *Dios y el Estado*, El viejo topo, Barcelona, 2008.

monárquicos”³⁶. A su juicio, el principal problema de la democracia electoral radica en la imposibilidad de aplicación del principio del gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo. Autores como Joseph Schumpeter (1883-1950)³⁷ y Giovanni Sartori³⁸, consideran que las elecciones son la esencia de la democracia. No obstante, Burnheim opina que “los sistemas electorales son enemigos de gobernar por el pueblo y para el pueblo”³⁹. David Van Reybrouck es muy crítico con la democracia representativa electoral, y denomina fundamentalismo electoral a la creencia inalterable de que la democracia es impensable sin elecciones, a las que se consideran como el fundamento último de la soberanía popular⁴⁰. Según Burnheim, el objetivo de votar “no es representar la variedad de intereses de quienes tienen voto, sino producir una decisión que será aceptada por casi todos como definitiva”⁴¹. A diferencia de las concepciones liberales o republicanas acerca de la democracia, su propuesta trata de garantizar que los afectados en un tema concreto tengan una buena representación de sus intereses y puedan intervenir en un proceso deliberativo⁴². No cabe duda de que este proceso deliberativo coincide en algunos principios con la propuesta de un modelo de democracia deliberativa expuesto por Jürgen Habermas⁴³ entre otros.

En el presente apartado, se va a analizar la propuesta de demarquía de Burnheim. Para llevar a cabo dicho análisis, en primer lugar, se van a presentar los problemas que el autor identifica dentro de las democracias electorales actuales y, en segundo lugar, se va a estudiar su alternativa a las políticas electorales, un modelo de democracia por sorteo denominado *demarchy* (demarquía) para diferenciarla de la democracia electoral.

4.1. Problemas de la política electoral

Burnheim encuentra dos problemas principales que identifica con las democracias electorales. El primero es la democracia practicada por las élites. A su juicio, el proceso electoral desconecta la comunicación efectiva entre la ciudadanía y sus representantes políticos. El segundo problema lo encuentra en la profesionalización de la política, que aúpa al poder a un cuerpo que no es realmente representativo de la ciudadanía.

Una de las mayores dificultades que encuentra en las democracias electorales es el proceso de promoción de élites, y la distancia de estas una vez son elegidas en relación con las preferencias de sus representados⁴⁴. En su opinión, la queja más común contra las democracias contemporáneas radica en la distancia entre los que toman las decisiones y los afectados por las mismas⁴⁵, presentándose grandes desigualdades en la distribución del poder. En cuanto a la promoción de las élites, las personas con ideologías afines sobre la forma de gobernar o intereses compartidos se agrupan para constituir partidos políticos, a la vez que adquieren legitimidad para generar un gobierno, a partir de su participación directa en el proceso electoral. El gobierno se genera a partir de una competición entre las élites de los partidos rivales en busca de los votos necesarios del electorado para alcanzar el poder⁴⁶. Sin embargo, Burnheim afirma que una vez elegido “un gobierno normalmente no está sujeto a revocación hasta que se produzca la próxima elección”⁴⁷. A su juicio, el proceso electoral favorece el elitismo⁴⁸ y minimiza la deliberación en el proceso de toma de decisiones públicas.

Para Burnheim la democracia electoral es reacia a dejar en manos de la ciudadanía la toma de decisiones o su implicación en las mismas. A su juicio “considerar las elecciones como un medio para elegir a los mejores representantes es esperar demasiado de ellos”⁴⁹. Un problema que aparece con los políticos electos es que con frecuencia no cumplen sus promesas electorales, y aquellos que las mantienen, afirma, las presentan en momentos que ya no son apropiados. Por tanto, sostiene que la muestra representativa es un pilar de la democracia, ya que facilita que quienes toman las decisiones sean un microcosmos de las personas afectadas⁵⁰. Sin embargo, rechaza las elecciones porque entiende que con ellas desaparece la democracia. Su solución pasa por retomar la antigua tradición democrática del sorteo⁵¹. En esta línea, Sintomer expone que la selección por

³⁶ John Burnheim, *Is Democracy Possible? The Alternative to Electoral Politics*, University of California Press, California, 1985, p. 1.

³⁷ Schumpeter, *Capitalismo, socialismo y democracia*.

³⁸ Sartori, *Teoría de la democracia 2*.

³⁹ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, p. 82.

⁴⁰ Van Reybrouck, *Contra las elecciones*, pp. 51-52.

⁴¹ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, p. 95.

⁴² *Ibid.*, p. 5.

⁴³ El principio del discurso de Habermas dice: “Sólo son legítimas aquellas normas de acción que pudieran ser aceptadas por todos los posibles afectados por ellas como participantes en discursos racionales”. Jürgen Habermas, *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid, 1998, p. 9.

⁴⁴ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, p. 48.

⁴⁵ El tema de la desafección de la ciudadanía con las instituciones de la democracia representativa es analizado por Peter Mair, *Gobernando el vacío: la banalización de la democracia occidental*, Alianza editorial, Madrid, 2015.

⁴⁶ Sobre la lucha competitiva electoral para alcanzar el poder véase al respecto Schumpeter, *Capitalismo, socialismo y democracia*, pp. 343-360.

⁴⁷ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, p. 96.

⁴⁸ El papel del elitismo en relación con la democracia es examinado en Peter Bachrach, *Crítica de la teoría elitista de la democracia*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1967.

⁴⁹ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, p. 99.

⁵⁰ La muestra representativa es analizada como representación descriptiva por Hanna F. Pitkin, *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.

⁵¹ La propuesta de una cámara seleccionada por sorteo y la otra por elección para el Congreso de los Estados Unidos ha sido defendida por Ernest

sorteo favorece el autogobierno de todos por todos, “esto significa que las tareas de gobierno ya no se confían a los «mejores», a una élite social o políticos profesionales”⁵².

Burnheim sostiene que el proceso electoral, salvo en cargos muy específicos, no garantiza que salgan elegidos los legisladores y administradores más capacitados. En su caso, las personas más aptas y mejores abandonan su interés por la política porque no están preparados para lidiar con las continuas maniobras partidistas de lucha de poder, desacreditar a sus cooperadores o abdicar ante las estrategias del partido⁵³. Según Burnheim: “La política electoral engendra la política de partido, y la política de partido engendra la mediocridad y la corrupción”⁵⁴.

Burnheim ve como alternativa a los problemas de la democracia electoral la negociación en un entorno cooperativo a través del mecanismo del sorteo. En un proceso de toma de decisiones, la solución pasa por tomar en consideración la opción de hacer concesiones por todas las partes implicadas. El principio de reciprocidad es importante durante el proceso de negociación, ya que se pueden obtener ventajas o soluciones a largo plazo que puedan ser consideradas como justas para todos los implicados. Para Burnheim: “La negociación implica intentos de construir paquetes integrales a través de un proceso de exploración de posibilidades ... tratando de aclarar qué es importante y qué es negociable para cada parte”⁵⁵. Es decir, los paquetes integrales facilitarían que prevaleciera las preferencias reales de las personas sobre un asunto determinado.

Otro de los problemas más importantes en el cual pone el acento Burnheim se encuentra en la profesionalización de la política⁵⁶, que comporta una evidente falta de representación política. A su juicio, muchas personas que aspiran a un cargo político tratan de vincularlo a su carrera profesional. Aquellos que realizan los programas políticos, cada vez son más profesionales y tratan de organizar y utilizar el poder para prosperar en sus carreras, lo que requiere una predisposición a realizar concesiones para alcanzar acuerdos políticos a toda costa en detrimento de la representación democrática. Para Burnheim, el problema de la profesionalización se agudiza cuando el electorado es un grupo estable y relativamente homogéneo, ya que presenta debilidad y pierde cualquier tipo de influencia. En este sentido, los líderes impondrán sus propias propuestas a las de sus seguidores reduciendo sus opciones a un todo o nada⁵⁷.

La profesionalización de la política se ha ido imponiendo como una norma esencial de la democracia. Como señala Moreno-Pestaña: “Estamos acostumbrados a asociar el debate con los profesionales y entre personas que saben”⁵⁸. Al parecer, la profesionalización de los cargos públicos se enfrenta a una clara dicotomía: realizar una buena política en general, o elegir asegurar su propio puesto dentro del partido político y medrar en sus carreras. Una solución a este tipo de inconvenientes partidistas se encuentra en la selección de un cargo político por sorteo. En palabras de Burnheim: “Si se logra un cargo público por sorteo, no hay carreras políticas profesionales. Nadie tiene que contraer deudas con organizaciones o patrones del partido para obtener un cargo o aferrarse a él”⁵⁹.

El sorteo en sí no puede evitar posibles sobornos a los cargos públicos; no obstante, señala, los representantes no tendrían presiones ante la reelección, y tendrían las manos libres para estudiar diversas propuestas a favor de la calidad democrática. Incluso, podrían permitirse adoptar medidas impopulares para una mayoría de personas, pero que favorecieran los intereses de una minoría marginada. A su vez, el uso de la retórica en el discurso político perdería toda su fuerza de convicción, a favor de preferir ser reconocido no por sus palabras sino por la realización de un trabajo bien hecho⁶⁰. En este sentido, para intentar evitar la distancia entre lo que la ciudadanía propone y lo que sus representantes deciden, Burnheim sostiene que hay que encontrar una forma en la que el pueblo decida primero qué es lo que se debe hacer y, más tarde, realizar un control a sus representantes durante el proceso de llevarlo a cabo. Hay que abandonar la entrega del consentimiento⁶¹, o la convención sin condiciones, e impulsar la decisión del grupo de personas bien informadas sobre el tema a

Callenbach y Michael Phillips en *A Citizen Legislature*, Banyan Tree Books, Berkeley, 1985. Otra propuesta dirigida a la Cámara de los Comunes en el Reino Unido ha sido presentada Keith Sutherland, en *People's Parliament*, Academic, Exeter, 2008. Una idea más radical que solo utiliza el sorteo y prescinde de las elecciones se encuentra en el artículo de Alexander A. Guerrero, “Against Elections: The Lottocratic Alternative”: *Philosophy & Public Affairs*, vol. 42 (2014), pp. 135-178. Para una visión más general de los argumentos a favor del sorteo véase a Gil Delainoi y Oliver Dowlen en *Sortition: Theory and Practice*, Imprint Academic, Exeter, 2010.

⁵² Sintomer, “Sorteo y política”, p. 39.

⁵³ El protagonismo de los partidos políticos en la democracia moderna es estudiado en Robert Michels, *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2 vols., 1969-1972.

⁵⁴ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, p. 101.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 106.

⁵⁶ Max Weber realiza una interesante reflexión sobre dos formas de hacer de la política una profesión: vivir “para” la política o vivir “de” la política, Max Weber, “La política como vocación” (1919), en *El político y el científico*, intr. de Raymond Aron, trad. Francisco Rubio Llorente, Alianza editorial, Madrid, 2003, pp. 81-180.

⁵⁷ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, pp. 97-98.

⁵⁸ Ernesto Ganuza y María Menéndez, “¿Te ha tocado? El sorteo llega a la política de Madrid”: *Recerca. Revista de pensament i anàlisi*, n.º 25(1) (2020), p. 4.

⁵⁹ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, p. 116.

⁶⁰ *Ibid.*, pp. 116-117.

⁶¹ Las concepciones modernas del derecho natural de la teoría del consentimiento o voluntad de los gobernados como fuente de autoridad legítima y principio fundamental de la obligación política son analizadas por Bernard Manin en *Principios del gobierno representativo*, Alianza editorial, Madrid, 1998.

tratar. Dicho grupo de personas debe mantener una fuerte motivación para buscar la mejor solución posible y, sobre todo, ser representativas de los intereses compartidos por todo el grupo⁶².

Tras realizar un análisis de los principales problemas que Burnheim identifica dentro de las democracias representativas electorales actuales y las soluciones que aporta, a continuación, se va a profundizar en su propuesta democrática basada en el sorteo.

4.2. Demarquía

Burnheim, usando el término demarquía (*demarchy*), propone un sistema político que prescinda del Estado y la burocracia, en el cual grupos seleccionados por sorteo lleven a cabo la toma de decisiones públicas. Su finalidad es crear una alternativa democrática que supere la centralización y los problemas que presenta la política electoral, que pasa por establecer agencias funcionales especializadas autónomas e independientes. A su vez, presenta la demarquía como un proyecto utópico, a no ser, añade, que suficientes personas estén dispuestas a intentar realizarlo. De todos modos, encuentra pocas posibilidades de que se pueda realizar. No obstante, está convencido que algunas de las características del modelo no son nada utópicas sino todo lo contrario, son viables y se pueden llevar a cabo en la actualidad⁶³. Su propuesta democrática pasa por la creación de un sistema democrático sin elecciones, la abolición de la profesionalidad de los cargos y la instauración de la membresía por sorteo, con la subsiguiente rotación de cargos y abierto al escrutinio público para establecer mejores condiciones para la participación y deliberación ciudadana⁶⁴. La demarquía apuesta por la deliberación y presenta dos elementos para tener en cuenta: la descentralización funcional y el uso del sorteo.

La *descentralización funcional* es la propuesta de Burnheim para acabar con la centralidad de las funciones políticas del gobierno; es decir, más allá de que la toma de decisiones esté controlada centralmente por agencias multifuncionales —desde Estados-nación hasta municipios—, apuesta por comités⁶⁵ independientes especializados⁶⁶ que se coordinen y negocien entre ellos. Según su criterio de esta manera también se pueden producir enfrentamientos que no dejen que se llegue a un consenso; por lo tanto, en el caso de que aparezcan problemas que no se puedan superar por estas agencias autónomas, su solución no pasa por que el proceso se dirija por un organismo de control centralizado, sino que más bien se lleve a cabo un arbitraje de tipo cuasi-judicial. A su vez, la participación en el proceso de la toma de decisiones en cada uno de los comités funcionales no contemplaría a la gente en general, sino que más bien se constituirían por los interesados según el tipo temáticas o asuntos por los que se ven afectados⁶⁷.

El segundo elemento que presenta la demarquía es el *sorteo y la representación estadística*. Burnheim afirma que para tener democracia se debe retomar la antigua tradición de la selección por sorteo, a cambio de abandonar el sistema de elecciones. A su juicio, los órganos que desempeñan la toma de decisiones públicas deben estar constituidos por los afectados por sus decisiones, a partir de un muestreo estadísticamente representativo. Este es el principio de la demarquía, ya que la práctica electoral comporta inherentemente a la generación de oligarquías⁶⁸. La rotación de cargos por sorteo, continúa, era un mecanismo ampliamente considerado; sin embargo, la democracia se ha identificado con un proceso de elecciones competitivas a través del sufragio universal⁶⁹. La rotación de los cargos en períodos regulares favorecería que se sumaran todo tipo de propuestas y sugerencias, avaladas por su relevancia intrínseca y no por intereses creados, ya que los representantes no estarían presionados por tener que someterse a la reelección⁷⁰. El sorteo se presenta como un sistema de elección menos complicado que el electoral para ocupar un cargo, ya que desaparece la problemática a la hora de hacer costosas campañas, comprometer apoyos y el duro enfrentamiento que se produce en la competición electoral. A su vez, continúa, el sorteo favorece que la gente común tenga alguna posibilidad de acceder a un cargo público, hecho que en el sistema electoral es más propicio para un selecto número de personas.

Burnheim apuesta por una representación estadística y propone que los representantes no deben ser seleccionados por un sistema electoral basado en el voto mayoritario, sino que debe emplearse un mecanismo de selección aleatorio sobre un grupo de participantes posibles; es decir, a partir de un proceso de muestreo estadístico⁷¹. Además, este grupo de candidatos debería regirse por la voluntariedad. Burnheim encuentra

⁶² Burnheim, *Is Democracy Possible?*, pp. 114-115.

⁶³ *Ibid.*, p. 13.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 154.

⁶⁵ En esta línea Bourcious presenta un modelo de democracia por sorteo en el que se distribuye el poder o la labor legislativa en varios órganos elegidos por sorteo que denomina “*multi-body sortition*” (sorteo multiorgánico). Véase Terrill G. Bourcious “Democracy Through Multi-Body Sortition: Athenian Lessons for the Modern Day”: *Journal of Public Deliberation*, vol. 9, art. 11, n.º 1 (2013).

⁶⁶ Fischer hace hincapié en el papel del experto, ya que este propicia el desarrollo de una democracia participativa de carácter deliberativo, en tanto que respalda los procesos de aprendizaje e inclusión de la ciudadanía. Frank Fischer, *Democracy & Expertise. Reorienting Policy Inquiry*, Oxford University Press, Oxford, 2009.

⁶⁷ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, pp. 7-8.

⁶⁸ La idea de que la elección es propia de las oligarquías y el sorteo de las democracias ya está presente en Aristóteles y su *Política*.

⁶⁹ Burnheim, *Is Democracy Possible?*, pp. 9-10.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 116-117.

⁷¹ *Ibid.*, p. 110.

más razonable para el grupo de interés que las personas voluntarias elegidas al azar sean aceptadas como representantes en la toma de decisiones⁷². A su juicio, la voluntariedad es un principio ineludible, ya que la obligatoriedad puede llevar a la apatía y la apatía a la dejadez en sus funciones. A su vez, afirma que los representantes elegidos a través de un muestreo estadístico dejarían de ser responsables bajo la ley penal, por el mero hecho de que no serían elegibles para un nuevo cargo.

Tras realizar una mirada a la propuesta democrática de Burnheim, se evidencia por qué se cataloga como utópica. Hasta el mismo autor acepta su sentido utópico, aunque a su vez, y hasta ahí se podría llegar a un consenso, cree que algunas de sus propuestas se podrían llevar a cabo en nuestras democracias actuales. Eso sí, añade, con una gran dosis de voluntad política.

5. Aleatoria: la sociedad utópica de Barbara Goodwin

El libro de Barbara Goodwin *Justice by Lottery* —en gran parte de teoría política— comienza con una pequeña historia que describe la sociedad utópica de *Aleatoria*, donde todo es distribuido por la “Lotería Social Total”, desde los trabajos, pasando por las viviendas, hasta los castigos. La tesis principal que defiende la autora es que la justicia se puede lograr a través de la lotería. La propuesta se basa en la constitución de una Cámara de Representantes elegida al azar, ya que sostiene que la selección por sorteo daría una representación más justa a los grupos minusvalorados (mujeres, negros, hispanos, etc.) tradicionalmente marginados políticamente por un sistema político dominado por el dinero⁷³. En este sentido, la propuesta de Goodwin se puede considerar hasta cierto punto como radical, si se compara con el modelo tradicional de las democracias representativas electorales contemporáneas.

Aleatoria lleva a cabo un sistema neodemocrático cuyos representantes son seleccionados al azar y por un período limitado de tiempo. Es decir, se practica el sorteo y la rotación de cargos. Como señala Goodwin, el sistema político de Aleatoria “se asemeja a lo que se nos dijo que existía en Atenas en la época clásica, y consideramos esto como una nueva Edad de Oro⁷⁴”. La propuesta de Goodwin tiene como objetivos principales eliminar la profesionalidad y la formación de élites en la política. A su juicio, la profesionalidad y la formación de élites repercute directamente en que la ciudadanía no se sienta identificada con sus representantes al producirse un conflicto de intereses que, por lo general, siempre beneficia a una parte privilegiada de la población. Se podría convenir que ambos factores repercuten directamente en favorecer el distanciamiento de la ciudadanía con la clase política e instituciones democráticas.

Uno de los principales retos de las democracias representativas electorales actuales pasa por paliar el creciente distanciamiento de la ciudadanía con sus representantes políticos. La profesionalización de la clase política y la influencia de las élites económicas en la agenda gubernamental son unos de los factores que favorecen dicho distanciamiento. En relación con la profesionalización de la clase política, Philippe Schmitter expone:

Hoy en día, los políticos necesitan de amplios recursos partidarios y personales para ganar las elecciones. Requieren un conocimiento especializado a fin de tener tecnócratas responsables y deben rodearse ellos mismos de expertos en encuestas de opinión con el fin de permanecer en sus cargos. El crecimiento de la clase política profesional puede ser inevitable, pero también es una de las fuentes más serias de desencanto ciudadano con la democracia real. La brecha social y cultural entre los ciudadanos y aquellos que claman por representarlos es un serio problema, ya que la dependencia creciente de los políticos sobre los fondos públicos crece a partir de fuentes —como mayores impuestos o sospechosos contribuyentes privados— que despiertan en la ciudadanía resentimiento o desconfianza⁷⁵.

En cuanto a la influencia de las élites en la escena política, José Saramago ofrece una visión clarificadora:

Si la democracia fuera realmente el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, todo debate cesaría... el poder, el verdadero poder, se encuentra en otra parte: es el poder económico... los pueblos no han elegido a sus gobiernos para que éstos los “ofrezcan” al mercado. Pero el mercado condiciona a los gobiernos para que éstos les “ofrezcan” a sus pueblos. En nuestra época de mundialización liberal, el mercado es el instrumento por excelencia del único poder digno de ese nombre, el poder económico y financiero. Éste no es democrático puesto que no ha sido elegido por el pueblo, no es gestionado por el pueblo y sobre todo porque no tiene como finalidad el bienestar del pueblo⁷⁶.

⁷² Ibid., p. 111.

⁷³ Barbara Goodwin, *Justice by Lottery*, University of Chicago Press, Chicago, 1992, pp. 3-4.

⁷⁴ Ibid., p. 5.

⁷⁵ Philippe C., Schmitter, “Veinticinco años, veinticinco hallazgos”: *PostData*, vol. 16, n.º 1 (2011), p. 23.

⁷⁶ José Saramago, “¿Qué es exactamente la democracia?”: *Le Monde Diplomatique*, publicado en Edición Cono Sur, n.º 62 (2004), pp. 22-23.

Goodwin a través de modelo ideal de Aleatoria busca la igualdad en la sociedad, y se practica el sorteo para generar una distribución justa de las cargas políticas, y dar a todos la misma oportunidad de participar en los órganos de gobierno. La autora incluye el sorteo en todas las ramificaciones del Estado: “Así como la tarea del gobierno se asigna al azar, también lo hacen los diversos cargos públicos que cualquier estado requiere que se lleven a cabo”⁷⁷. A su vez, justifica su propuesta en que combate la profesionalización de la política, el secretismo y la corrupción. Sin embargo, Goodwin pone sobre el tapete un tema controvertido para los detractores del sorteo: la igualdad de competencias o capacidades de la ciudadanía para desempeñar cargos importantes⁷⁸. Su solución pasa por llevar a cabo un proceso de instrucción intensiva⁷⁹. Dicho proceso prepararía a las personas con capacidad media para poder llevar a cabo las tareas realizadas por expertos o profesionales, y la rotación por sorteo facilitaría el desarrollo de estos⁸⁰. De la propuesta de Goodwin se puede extraer que en su búsqueda de la justicia social los mecanismos de la lotería y la rotación conforman la base fundamental para poder llevarse a cabo.

Un aporte de la propuesta de Goodwin es la “Lotería de los Paquetes de Estilo de Vida” que cambia radicalmente el modelo de vida de la democracia electoral basado en el binomio méritos-ingresos. Cada cinco años, la “Lotería de los Paquetes de Estilo de Vida” establece qué ingresos y qué tipo de vivienda percibirá una persona sin atender a sus méritos. Es decir, la contribución de cada uno en el trabajo no está relacionada con una posible recompensa, ya que a través de una rotación quinquenal por lotería puede cambiar radicalmente su estilo de vida: trabajo, ingresos, vivienda, etc. En Aleatoria también funcionan otras loterías: la “Lotería de la Rarezas”, en la que los bienes escasos son repartidos aleatoriamente; o la “Lotería de la Maternidad”, que asigna a las mujeres el derecho de tener un hijo al azar; y la “Lotería Penal”, donde se distribuyen boletos entre los delincuentes con diferentes grados de castigo⁸¹. Al detenerse en las distintas propuestas de lotería de Goodwin se ponen de manifiesto los problemas que podrían surgir de tomar estas medidas al azar. Sin embargo, no cabe duda de que a su vez dejan al descubierto los graves problemas que ya existen sin las mismas en las democracias actuales. Se podría convenir que la propuesta de Goodwin más que un proyecto democrático al uso, de ahí su calado utópico, es un toque de atención para reflexionar hacia dónde nos lleva el modelo democrático liberal predominante en nuestras sociedades.

Goodwin sostiene que, contrariamente a la lotería y a la rotación, las democracias representativas electorales no promueven la realización política individual ni la igualdad de la carga política y, a su vez, favorecen la corrupción, la tiranía y el abuso de poder⁸². A su juicio, la democracia liberal no puede garantizar la limitación de los mandatos, a la vez que excluye, por lo general, a los partidos minoritarios; y algunos movimientos políticos con pocos seguidores nunca pueden obtener representantes elegidos. A su vez, continúa, la posesión del poder se convierte en un privilegio, una profesión o una función especializada; con lo cual, un grupo reducido de personas evitan que se produzca el intercambio de experiencias y conocimientos políticos, que surgen de la participación de toda la ciudadanía⁸³.

Como expone Goodwin, la idea utópica de la rotación en el gobierno ha sido debatida desde el siglo XVII, antes de la Ilustración, hasta nuestros días. Entre los autores y autoras que destaca se encuentran James Harrington (1611-1677) con su utopía *Oceana* (1656); Robert Owen (1771-1858) y su propuesta para aldeas de cooperación; Goodwyn Barmby (1820-1881) en su utopía *Platonopolis* (1846) y Marge Piercy con su *Woman on the Edge of Time* (1979). En general, estos utopistas recurren a la rotación como un método para mejorar el desarrollo de la democracia. Según Goodwin, los utopistas de la rotación presentan dos formas para llevarse a cabo. La primera es la rotación de todos los ciudadanos elegibles en el poder y, la segunda, la rotación de las obligaciones entre los funcionarios públicos para evitar la corrupción, el mal gobierno y la promoción de los intereses privados o de las élites. A su juicio, tanto la rotación como la selección por lotería reflejarían los intereses del pueblo. Por tanto, defiende ambas posturas. Por una parte, Goodwin sostiene que la lotería (teniendo en cuenta el gran número de personas de las sociedades industriales modernas y de gran escala y los escasos puestos políticos y públicos) ofrecería un mecanismo distributivo más justo, si bien precisa de un

⁷⁷ Goodwin, *Justice by Lottery*, p. 6.

⁷⁸ Schumpeter defiende un modelo elitista de la democracia que exige un alto nivel de capacitación de los representantes electos y desconfía de la capacidad participativa de la ciudadanía en la esfera política, afirmando que: “El ciudadano normal desciende a un nivel inferior de prestación mental tan pronto como penetra en el campo de la política. Argumenta y analiza de una manera que él mismo calificaría de infantil si estuviese dentro de la esfera de sus intereses efectivos. Se hace de nuevo primitivo”. Schumpeter, *Capitalismo, socialismo y democracia*, p. 335.

⁷⁹ Barber es un defensor de la educación política de la ciudadanía. A su juicio, la comunidad crece desde la participación que, a su vez, potencia su autoaprendizaje para la vida política, mientras que la política se convierte en su propia Universidad. Benjamin Barber, *Democracia fuerte*, Editorial Almuzara, Córdoba, 2004, p. 222.

⁸⁰ Goodwin, *Justice by Lottery*, p. 9.

⁸¹ *Ibid.*, pp. 12-21.

⁸² *Ibid.*, p. 130.

⁸³ Para un análisis sobre la diversidad cognitiva y el aumento de la inteligencia colectiva —epistemología de la inclusión— véase Hélène Landemore “Deliberation, Cognitive Diversity, and Democratic Inclusiveness: an Epistemic Argument for the Random Selection of Representatives”: *Synthese*, vol. 190, n.º 7 (2013), pp. 1209-1231.

elevado número de personas; por otra, debido a esta circunstancia la rotación se presenta como más apropiada, ya que facilitaría la participación de toda la ciudadanía a largo plazo⁸⁴.

5.1. Las ventajas de la Lotería Social Total

Según Goodwin, la “Lotería Social Total” favorece el aumento de la igualdad real debido al efecto que tendría la democracia por sorteo en cuanto a la disminución de las injusticias y las desigualdades⁸⁵. El principio de igualdad es el elegido para demostrar la justicia. En un primer momento, al permitir que toda la ciudadanía pueda acceder en términos de igualdad al proceso de selección y, a continuación, que cada persona pueda experimentar en igualdad diferentes opciones de vida. La “Lotería Social Total” se fundamenta en el principio de igualdad. Sin embargo, ¿todos los estratos de la sociedad serían partidarios de esta?, o a escala global, ¿los países ricos apostarían por una lotería global? Goodwin opina que las clases privilegiadas o los países ricos no verían adecuada su implantación. Sin embargo, para los países pobres, la mayoría de los países del mundo, sería una práctica popular. En este sentido, la autora sostiene que ese es uno de los principales problemas que preocupan a los partidarios de la justicia social: el problema de los pobres y de aquellas personas que se quedan atrás⁸⁶. A su juicio, las sociedades actuales no se rigen por el principio de igualdad, sino que apuestan por los mercados competitivos como la clave de la prosperidad y la libertad. Los políticos tienden a equiparar la distribución del mercado con recompensas justas atendiendo al talento o los méritos y la contribución⁸⁷.

Goodwin entiende que su propuesta de la “Lotería Social Total” de Aleatoria se puede considerar por algunas personas como una sátira, que refleja que la búsqueda incontrolada de la justicia social, por encima de todos los demás bienes, llevaría a una sociedad con falta de libertad y miseria general. Sin embargo, defiende que siendo posible que “Lotería Social Total” no llegue a alcanzar la igualdad absoluta, sí que consigue la igualdad de oportunidades para todos y la igualdad aproximada de resultados, entendida como igualdad de oportunidades de vida. A su vez, Goodwin matiza que “a largo plazo conduciría hacia la igualdad absoluta, pero esta progresión siempre estaría limitada por la escasez, la diversidad y la posicionalidad de los bienes”⁸⁸. La autora considera que tal vez la “Lotería Social Total” aleatoriana sería una forma de organización social menos eficiente que la sociedad actual de libre mercado. En este sentido, aboga por una justicia basada en valores para solucionar las cuestiones que entren en conflicto. Digamos que el proyecto utópico de Goodwin termina con una nueva utopía: alcanzar una sociedad que priorice realmente los valores humanos.

6. Problematicidad y límites teóricos de las propuestas de Burnheim y Goodwin

Al realizar una breve mirada a las propuestas utópicas-democráticas de Burnheim y Goodwin, hemos observado algunas coincidencias a la hora de presentar algunos de los principales problemas que adolecen las democracias representativas electorales actuales. En concreto, el elitismo y la profesionalización de la política, que enturbian el proceso político favoreciendo la manipulación, la corrupción, la usurpación y la concentración de poder. A su vez, han continuado los paralelismos en cuanto a su posible solución a largo plazo, a través de abandonar el proceso electoral a favor del uso del sorteo, la rotación y la limitación de mandatos. Ambas propuestas, aunque se desarrollan en contextos diferentes, presentan dos elementos clave presentes en la tradición utópica: crítica político-social de la sociedad de su tiempo y espíritu reformista. Sin embargo, mientras la propuesta de Goodwin se sitúa en la tradición utópica clásica y renacentista, idealizando una sociedad ideal en un país imaginario llamado Aleatoria; el argumentario de la propuesta de Burnheim encaja perfectamente en la tradición utópica anarquista, ya que defiende un sistema de toma de decisiones tanto en política como en economía como una alternativa al estado y la burocracia. Estas diferencias no suponen en ningún caso un distanciamiento en cuanto al fondo teórico de las mismas; es decir, ambas propuestas defienden de una u otra manera una democracia al estilo ateniense donde se prioriza el sistema del sorteo frente al sistema electoral actual. En este sentido, ¿las propuestas de Burnheim y Goodwin proyectan los principios mínimos de la democracia ateniense? En caso contrario ¿Qué grado de problematicidad y limitaciones presentan?

En términos generales, las propuestas de Burnheim y Goodwin recogen gran parte de las características de la democracia ateniense: sorteo, rotación y limitación en los cargos, igualdad política y deliberación pública. Pero ¿cómo abordan la cuestión de la responsabilidad pública y la ética cívica? La responsabilidad de los cargos públicos en la sociedad ateniense se justificaba a través de la rendición de cuentas, que podía llevar hasta la revocación de mandato, con severos castigos a los que hicieran un mal uso de su cargo.

⁸⁴ Goodwin, *Justice by Lottery*, p. 133.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 199.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 201.

⁸⁷ *Ibid.*, pp. 202-204.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 205.

Burnheim realiza una crítica exhaustiva de la política electoral, el estado y la burocracia, y propone el sorteo y la diversidad de cuerpos funcionales. Sin embargo, si bien entrega el poder de la toma de decisiones a una representación estadística de la ciudadanía, no aborda los problemas intrínsecos que supone este depósito de confianza. A lo sumo, se puede suponer que su apuesta por la diversidad de los cuerpos funcionales y cooperativos son suficientes salvaguardas como para llevar a cabo la mejor toma de decisiones, excluyéndose de facto cualquier tipo de responsabilidad por malas prácticas políticas. En cuanto al componente ético de su propuesta sigue las mismas pautas: se presupone. Burnheim reduce el componente ético, la justicia y el bien común, al principio de reciprocidad durante el proceso de negociación. La negociación implica la construcción de paquetes integrales a partir de la explotación de posibilidades, en los cuales prevalecerían las preferencias reales de todos los implicados en sus respectivos cometidos. La pregunta que suscita es ¿se puede negociar la justicia y el bien común?

La propuesta de Goodwin defiende que la justicia se puede lograr por lotería. Aunque no encuentra perfecta la justicia por lotería, sí la ve mejor que las teorías de la justicia existentes. Pero ¿qué tipo de justicia? La justicia distributiva; es decir, cada individuo experimentará a lo largo de su vida una variedad de bienes sociales y una selección representativa de los males sociales. El alcance de la propuesta de Goodwin no se limita a la política y a la economía, sino a todas las manifestaciones sociales. Su propuesta no aborda, de manera explícita, el tema de la responsabilidad política de los sorteados al ocupar los cargos públicos. No obstante, presenta la “lotería penal” con diferentes grados de castigo para los delincuentes. En cuanto al componente ético se reduce a que con el sorteo se puede alcanzar la igualdad y la justicia, y que la sociedad se tiene que regir por una justicia basada en valores.

La responsabilidad y la ética son dos pilares fundamentales para la profundización democrática. Si bien ambos autores buscan su referente en la democracia ateniense, se echa en falta una reflexión sobre estos valores tan trascendentales. Sin embargo, si tenemos en cuenta que sus propuestas nacen como utopías, se puede entender que no sean un tratado teórico sobre responsabilidad y ética. La sociedad que imaginan no precisa de esos valores. Simplemente, porque cambian una sociedad de su época dominada por un capitalismo agresivo, donde prima la sociedad del individualismo egoísta, por otra basada en el comunitarismo, donde la sociedad apuesta por valores colectivos frente a los personales. La justicia y el bien común frente a las injusticias y los intereses particulares. Sin embargo, esto no les exime de no haber tratado adecuadamente la ética cívica y la educación democrática a través de un proceso de aprendizaje de la ciudadanía, ya que estos, como otros conocimientos, no surgen de manera espontánea en el individuo, sino que requieren de un esfuerzo estructural e institucional al que no se puede renunciar.

7. Aplicaciones prácticas contemporáneas del uso del sorteo.

La erosión de la confianza de la ciudadanía en sus representantes y partidos políticos, las instituciones democráticas y las elecciones periódicas destacan por ser de los fenómenos más analizados en la ciencia política durante las últimas décadas⁸⁹. La paulatina disminución de la confianza repercute en la legitimidad que adquiere la democracia representativa de la ciudadanía, que se manifiesta en indicadores como una elevada abstención en los comicios, la pérdida de afiliación de los partidos políticos o el descenso de la lealtad de partido entre otros⁹⁰. Colin Crouch denomina *posdemocracia* al momento que están atravesando las democracias representativas actuales. A su juicio, la democracia liberal se ha convertido en un espectáculo del juego electoral donde, si bien se posibilita que a través de las elecciones se pueden cambiar los gobiernos, el debate electoral público se centra en un espectáculo directamente controlado por equipos rivales de profesionales expertos en técnicas de persuasión, que predisponen las cuestiones a tratar, lo que provoca que la mayor parte de la ciudadanía desempeñe un protagonismo pasivo, inactivo e incluso apático. En este juego electoral la política real se lleva a cabo entre bambalinas, donde solo participan los gobiernos electos y unas élites que defienden los intereses de las empresas⁹¹. Es en este contexto en el que emerge el uso del sorteo en política, llevándose a cabo numerosas experiencias democráticas, con el objetivo de incentivar la participación ciudadana como elemento crucial para restaurar la legitimidad democrática del sistema político.

En las últimas décadas, se han llevado a cabo numerosas experiencias democráticas que han incorporado el sorteo en política, donde la participación ciudadana es esencial para mejorar el sistema político, y se apuesta por la igualdad política de la ciudadanía en el debate público y en la toma de decisiones⁹². Si bien las experiencias participativas y deliberativas diseñadas por sorteo están proliferando de manera exponencial, no son nuevas. A principios de la década de los 70, “los jurados ciudadanos” comenzaron a implementar la selección por

⁸⁹ Domingo García-Marzá, “El valor democrático de la sociedad civil: una respuesta a la desafección”: *Themata. Revista de Filosofía*, n.º 52 (2015), pp. 94-98.

⁹⁰ Van Reybrouck, *Contra las elecciones*, pp. 17-20; Simon Tormey, *The End of Representative Politics*, Polity Press, Cambridge, 2015.

⁹¹ Colin Crouch, *Posdemocracia*, Taurus, Madrid, 2004, p.11.

⁹² Sintomer, *Sorteo y política*, p. 26.

sorteo para la política, casi simultáneamente en Alemania y en los Estados Unidos⁹³. A finales de los años ochenta, el modelo de las “conferencias de consenso” empezó a implementarse en Dinamarca para debatir asuntos tecnológicos y científicos⁹⁴. En este mismo período, en los Estados Unidos surgieron “las encuestas deliberativas” aplicadas a ciertos asuntos, en las que participaban y deliberaban cientos de ciudadanos⁹⁵. La novedad de estas experiencias deliberativas es que se basan en muestras representativas de la población seleccionadas al azar, favoreciendo que la ciudadanía común participe en los asuntos públicos. Durante las décadas de los noventa y los dos mil, estos mecanismos se aplicaron en diversos países promoviendo nuevas y diversas experiencias: la Convención Constitucional de Australia en 1998 y la Asamblea Ciudadana de la Columbia Británica (Canadá) en 2005. La tendencia se ha incrementado durante la década de 2010 en países como Islandia e Irlanda, con resultados dispares⁹⁶. No obstante, se pone de manifiesto que la idea de recuperar el sorteo para la política está calando en el imaginario colectivo de muchos países.

La Asamblea Ciudadana de la Columbia Británica es el proceso más conocido, en el cual la ciudadanía fue seleccionada por sorteo. En 2004, esta provincia canadiense inició un proceso deliberativo con el objetivo de encargar a una asamblea ciudadana la reforma electoral. Esta asamblea estaba compuesta por 160 ciudadanos seleccionados aleatoriamente, y su dictamen se votaría más tarde en referendo. El 17 de mayo de 2005, la Columbia Británica estuvo cerca de convertirse en la primera jurisdicción política a nivel mundial en cambiar su sistema electoral a través de un proceso de deliberación ciudadana⁹⁷. En 2006, Ontario (Canadá) también llevó a cabo un proceso análogo para reformar la ley electoral, invitando a participar a un grupo aleatorio de ciudadanos. Del conjunto de candidatos que formalizaron su participación se seleccionaron al azar una muestra representativa de 103 personas, en el cual era imprescindible respetar la pirámide de edad⁹⁸. Finalmente, el referéndum no apoyó la propuesta de la Asamblea sobre la reforma electoral. En 2010, en Islandia se promovió desde el gobierno un Foro Nacional que reguló las bases de un Consejo Constitucional, con el mandato de redactar una nueva constitución. Este foro estaba compuesto por 950 personas seleccionadas aleatoriamente del registro electoral. Más tarde, el Parlamento islandés, apoyándose en el informe de este foro, creó un nuevo organismo compuesto por 25 delegados seleccionados por elección personal directa, que llevó a cabo un borrador constitucional. En octubre de 2012, se celebró un referéndum constitucional no vinculante, en cual se votó favorablemente la propuesta de Constitución. Sin embargo, los vencedores de las elecciones de 2013 decidieron no implementar la decisión popular⁹⁹.

Una mención especial merece el caso de Irlanda. El gobierno irlandés promovió una Convención Constitucional, que estaba compuesta por 100 personas: 66 ciudadanos comunes, 33 miembros del Parlamento y un presidente elegido por consenso. La selección la realizó una empresa independiente, que llevó a cabo una selección aleatoria en base al registro electoral, y bajo unas premisas previas: sexo, edad, procedencia geográfica, nivel educativo y estatus socioeconómico¹⁰⁰. El 22 de mayo de 2015 se celebró un referéndum para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo¹⁰¹. Esta fue la primera vez en la historia de Irlanda en la que se convocó un referéndum, a instancias de un proceso deliberativo en el cual se implicaba a ciudadanos comunes, y el primero en el mundo en haber tenido éxito¹⁰².

Tras el éxito alcanzado en un tema tan controvertido para la sociedad irlandesa como era el matrimonio homosexual, unos años más tarde se adoptó la misma estrategia y se propuso una nueva Asamblea de Ciudadanos para abordar el tema del aborto¹⁰³. En 2017, se creó la Asamblea de Ciudadanos presidida por la jueza Mary Laffoy y compuesta por 99 ciudadanos seleccionados aleatoriamente. La Asamblea votó favorablemente la recomendación, que quedó en manos del Parlamento, creando el Comité Conjunto del Parlamento sobre la Octava Enmienda. El 25 de mayo de 2018 se celebró el referéndum para llevar a cabo la abolición del aborto a través de derogar la octava enmienda de la Constitución. La victoria a favor de derogar la octava enmienda de la Constitución fue aplastante consiguiendo un 66,4% de los votos, allanando el camino para la legalización del aborto¹⁰⁴.

⁹³ Ibid., p. 33.

⁹⁴ Marila Lázaro, Micaela Trimblee, Alejandra Umpiérrez, Ana Vasquez y Gustavo Pereira, *Juicios Ciudadanos en Uruguay: dos experiencias de participación pública deliberativa en ciencia y tecnología*, Universidad de la República: PNUD, Uruguay, 2013, p. 23.

⁹⁵ James Fishkin, *Democracia y deliberación. Nuevas perspectivas para la reforma democrática*, Editorial Ariel, Barcelona, 1995.

⁹⁶ Roberto Gargarella, “De la democracia participativa a la deliberación inclusiva: “minipúblicos”, loterías y Constituciones elaboradas por la ciudadanía (crowdsourced constitutions). Comentarios muy preliminares”: *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, año V, n.º 9 (2019), p. 41.

⁹⁷ Amy Lang, “But Is It for Real? The British Columbia Citizens’ Assembly as a Model of State-Sponsored Citizen Empowerment”: *Politics & Society*, vol. 35, n.º 1 (2007), p. 36.

⁹⁸ Van Reybrouck, *Contra las elecciones*, p. 135.

⁹⁹ Gargarella, “De la democracia participativa a la deliberación inclusiva”, pp. 47-49.

¹⁰⁰ David M. Farrell, Jane Suiter, Clodagh Harris y Kevin Cunningham, “The Effects of Mixed Membership in a Deliberative Forum: The Irish Constitutional Convention of 2012-2014”: *Political Studies*, vol. 68, n.º 1 (2020), pp. 3-4.

¹⁰¹ Fergus Ryan, “Ireland’s Marriage Referendum: A Constitutional Perspective”: *DPCE online*, vol. 22, n.º 2 (2015), p. 1.

¹⁰² Johan A. Elkink, David M. Farrell, Theresa Reidy y Jane Suiter, “Understanding the 2015 Marriage Referendum in Ireland: Context, Campaign, and Conservative Ireland”: *Irish Political Studies*, vol. 32, n.º 3 (2017), p. 2.

¹⁰³ Jane Suiter, David, David M. Farrell, Clodagh Harris y Eoin O’Malley, “La première Convention constitutionnelle irlandaise (2013-2014): un dispositif délibératif à forte légitimité?": *Participations*, vol. 23, n.º 1 (2019), p. 141.

¹⁰⁴ Mary Donnelly y Claire Murray, “Abortion Care in Ireland: Developing Legal and Ethical Frameworks for Conscientious Provision”: *International Journal of Gynecology Obstetrics*, vol. 148, n.º 1 (2020), p. 127.

8. Conclusiones

El presente trabajo presentó y analizó las dos propuestas utópicas-democráticas de Burnheim y Goodwin, donde a grandes rasgos se expusieron sus concepciones sobre el uso del sorteo en política, desde la defensa de una sociedad con igualdad política hasta la crítica del fundamentalismo electoral y su promoción del profesionalismo y la formación de élites, que deslegitiman los valores de la democracia actual. A partir de la presentación de unos principios mínimos —que deberían acompañar al sorteo para potenciar la profundización democrática—, la conceptualización de utopía, y la relación entre el pensamiento utópico con las transformaciones de la ciencia política, se ha realizado una crítica de las potencialidades y limitaciones, en las que se ha intentado establecer los niveles de problematicidad de las dos propuestas utópicas. Posteriormente, se ha incluido una crítica constructiva sobre el sorteo, presentando algunas experiencias democráticas, donde la selección aleatoria constituía el eje principal para seleccionar a la ciudadanía común en la participación de la toma de decisiones políticas.

La democracia por sorteo se presenta entonces con mayor potencial para la inclusión de los intereses de la ciudadanía respecto a la democracia electoral, en la medida en que se funda, explícita o implícitamente, en ciertos compromisos colectivos para buscar la justicia y la igualdad política, capaces de hacer frente a distintos riesgos democráticos como el efecto nocivo de la profesionalización y el dominio de las élites que acaparan el poder en la esfera pública.

La presente conclusión no significa que la democracia por sorteo esté exenta de objeciones, ya que sus supuestos, al igual que la democracia electoral, tienen su propia problematicidad. Es decir, una vez el ciudadano ha sido seleccionado por sorteo entra de hecho en un proceso propicio para la manipulación por parte de poderes interesados. No obstante, si bien el representante electo puede ser revocado en los próximos comicios, pero no antes, el sorteado nunca legisla directamente, ya que prima la transparencia de sus actos, siempre supervisados y ejecutados cooperativamente a través de diferentes órganos deliberativos. Si bien el riesgo de la corrupción no desaparece por completo, al menos, la influencia de poderes ajenos al proceso democrático tiene que lidiar con adversidades más difíciles de superar. Y, sobre todo, el sorteo se convierte en un instrumento eficaz y capaz de elevar a la ciudadanía común a cotas de participación y deliberación impensables bajo el procedimiento de la representación electoral, aumentando considerablemente la legitimidad y la profundización democrática.

Evidentemente, no se puede esperar que el sorteo por sí mismo sea la solución universal para todos los problemas que presentan las democracias representativas actuales y, por tanto, renunciar de pleno a la elección sería una propuesta demasiado atrevida o, siguiendo la línea de este artículo, utópica. Por todo ello, definiendo que las elecciones sean complementadas por mecanismos como el sorteo, la rotación, la limitación de mandatos, y la deliberación pública que, a mi parecer, pueden favorecer la legitimidad democrática. Y al incentivarse la participación ciudadana en la esfera pública, se haría frente al desafío de la apatía política que está instalando en nuestras sociedades. No cabe duda que la búsqueda de una sociedad mejor no depende del uso del sorteo o la elección, sino que es un problema estructural más difícil de acometer. Hay que pasar de una sociedad individualista a otra donde prime el interés general y el bien común, y esto es impensable sin una educación para la ciudadanía donde primen los valores cívicos. Pero abordar esto trasciende los propósitos de este trabajo. Sea como fuere, el debate sobre la idoneidad del sorteo en política no ha hecho más que empezar.

9. Referencias bibliográficas

- Aristóteles, *La Constitución de los Atenienses*, Gredos, Madrid, 1984.
- , *Política*, Gredos, Madrid, 1988.
- Bachrach, Peter, *Crítica de la teoría elitista de la democracia*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1967.
- Barber, Benjamin, *Democracia fuerte*, Editorial Almuzara, Córdoba, 2004.
- Bakunin, Mijaíl, *Dios y el Estado*, El viejo topo, Barcelona, 2008.
- Bourcious, Terrill G., “Democracy Through Multi-Body Sortition: Athenian Lessons for the Modern Day”: *Journal of Public Deliberation*, vol. 9, art. 11, n.º 1 (2013), pp. 1-19. Disponible en: <https://www.publicdeliberation.net/jpd/vol9/iss1/art11> (12-1-2020).
- Buchstein, Hubertus, “Countering the ‘Democracy Thesis’ – Sortition in Ancient Greek Political Theory”: *Redescriptions: Political Thought, Conceptual History and Feminist Theory*, vol. 18, n.º 2 (2015), pp. 126-157, DOI: <http://doi.org/10.7227/R.18.2.2>.
- Burnheim, John, *Is Democracy Possible? The alternative to electoral politics*, University of California Press, California, 1985.
- Callenbach, Ernest y Michael Phillips, *A Citizen Legislature*, Banyan Tree Books, Berkeley, 1985.
- Cortina, Adela, *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*, Alianza editorial, Madrid, 1997.
- Crouch, Colin, *Posdemocracia*, Taurus, Madrid, 2004.
- Delannoi, Gil y Oliver Dowlen, *Sortition: Theory and Practice*, Imprint Academic, Exeter, 2010.

- Donnelly, Mary y Claire Murray, "Abortion Care in Ireland: Developing Legal and Ethical Frameworks for Conscientious Provision": *International Journal of Gynecology Obstetrics*, vol. 148, n.º 1 (2020), pp. 127-132, DOI: <https://doi.org/10.1002/ijgo.13025>.
- Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012.
- Elkink, Johan A., David M. Farrell, Theresa Reidy y Jane Suiter, "Understanding the 2015 Marriage Referendum in Ireland: Constitutional Convention, Campaign, and Conservative Ireland": *Irish Political Studies*, vol. 32, n.º 3 (2017), pp. 361-381, DOI: <https://doi.org/10.1080/07907184.2016.1197209>.
- Farrell, David, Jane Suiter, Clodagh Harris y Kevin Cunningham, "The Effects of Mixed Membership in a Deliberative Forum: The Irish Constitutional Convention of 2012-2014": *Political Studies*, vol. 68, n.º 1 (2020), pp. 54-73, DOI: <https://doi.org/10.1177/0032321719830936>.
- Feenstra, Ramón A., "Democracia y elección por sorteo en las nuevas formaciones políticas: teorías políticas clásicas y contemporáneas": *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, n.º 72 (2017), pp. 205-219, DOI: <https://doi.org/10.6018/295601>.
- Ferrater Mora, José, "Utopía", *Diccionario de filosofía*, tomo II, 5ª ed., Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1964.
- Fischer, Frank, *Democracy & Expertise. Reorienting Policy Inquiry*, Oxford University Press, Oxford, 2009.
- Fishkin, James, *Democracia y deliberación. Nuevas perspectivas para la reforma democrática*, Editorial Ariel, Barcelona, 1995.
- Ganuzá, Ernesto y María Menéndez, "¿Te ha tocado? El sorteo llega a la política de Madrid": *Recerca. Revista de pensament i anàlisi*, n.º 25(1) (2020), pp. 1-15, DOI: <https://doi.org/10.6035/Recerca.2020.25.1.6>.
- García-Marzá, Domingo, "El valor democrático de la sociedad civil: una respuesta a la desafección": *Themata. Revista de Filosofía*, n.º 52 (2015), pp. 93-109, DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/themata.2015.i52.05>.
- Gargarella, Roberto, "De la democracia participativa a la deliberación inclusiva: 'minipúblicos', loterías y Constituciones elaboradas por la ciudadanía (crowdsourced constitutions). Comentarios muy preliminares": *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* (Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México), año V, n.º 9 (2019), pp. 39-63.
- Goodwin, Barbara, *Justice by Lottery*, University of Chicago Press, Chicago, 1992.
- Guerrero, Alexander A., "Against Elections: The Lottocratic Alternative": *Philosophy & Public Affairs*, vol. 42 (2014), pp. 135-178. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=2488791> (8-1-2020).
- Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid, 1998.
- Hansen, Morgens, *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes: Structure, Principles, and Ideology*, University of Oklahoma Press, Oklahoma, 1999.
- Held, David, *Modelos de democracia*, Alianza editorial, Madrid, 1991.
- Kumar, Krishan, "El pensamiento utópico y la práctica comunitaria: Robert Owen y las comunidades owenianas": *Política y sociedad*, n.º 11 (1992), pp. 123-143.
- , "Pensar utópicamente: política y literatura": *Revista internacional de filosofía política*, n.º 29 (2007), pp. 65-80.
- Landemore, Hélène, "Deliberation, Cognitive Diversity, and Democratic Inclusiveness: an Epistemic Argument for the Random Selection of Representatives": *Synthese*, vol. 190, n.º 7 (2013), pp. 1209-1231, DOI: <https://doi.org/10.1007/s11229-012-0062-6>.
- Lang, Amy, "But Is It for Real? The British Columbia Citizens' Assembly as a Model of State-Sponsored Citizen Empowerment": *Politics & Society*, vol. 35, n.º 1 (2007), pp. 35-70, DOI: <https://doi.org/10.1177/0032329206297147>.
- Lázaro, Marila, Micaela Trimble, Alejandra Umpiérrez, Ana Vasquez y Gustavo Pereira, *Juicios Ciudadanos en Uruguay. Dos experiencias de participación pública deliberativa en ciencia y tecnología*, Universidad de la República: PNUD, Uruguay, 2013.
- Mair, Peter, *Gobernando el vacío: la banalización de la democracia occidental*, Alianza editorial, Madrid, 2015.
- Manin, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Alianza editorial, Madrid, 1998.
- Marx, Karl y Friedrich Engels, *Manifiesto Comunista*, Alianza editorial, Madrid, 2002.
- Michels, Robert, *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2 vols., 1969-1972.
- Misseri, Lucas E., "Vigencia de la utopía en el siglo XXI: Análisis del proyecto de barrio intercultural en San Martín de los Andes": *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, vol. 17, n.º 2 (2015), pp. 57-68.
- Moro, Tomas, Tomasso Campanella y Francis Bacon, *Utopías del Renacimiento*, estudio preliminar por Eugenio Imaz, trad. de Agustín Millares Carlo, Agustín Mateos, Margarita V. de Robles, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.
- Pateman, Carole, *Participation and Democratic Theory*, Cambridge University Press, Cambridge, 1970.
- Pitkin, Hanna F., *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.
- Platón, *Diálogos IV República*, Gredos, Madrid, 1988.
- Proudhon, Pierre, *Escritos Federalistas*, Akal, Madrid, 2011.
- Real Academia Española, "Utopía", *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed, 2018.
- Ryan, Fergus, "Ireland's Marriage Referendum: A Constitutional Perspective": *DPCE online*, vol. 22, n.º 2 (2015). Disponible en: <http://www.dpceonline.it/index.php/dpceonline/article/view/168> (20-1-2020).

- Saramago, José, “¿Qué es exactamente la democracia?”: *Le Monde Diplomatique*, publicado en Edición Cono Sur, n.º 62 (2004), pp. 22-23. Disponible en: <https://www.eldiplo.org/062-hambre-en-el-pais-de-la-tierra/que-es-exactamente-la-democracia/>.
- Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia 2. Los problemas clásicos*, Alianza editorial, Madrid, 1988.
- Schmitter, Philippe C., “Veinticinco años, veinticinco hallazgos”: *PostData*, vol. 16, n.º 1 (2011), pp. 11-25. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702338> (7-1-2020).
- Schumpeter, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, vol. II, Folio, Barcelona, 1996.
- Servier, Jean, *Historia de la utopía*, Monte Ávila Editores, Barcelona, 1969.
- Sinclair, R. K., *Democracia y participación en Atenas*, Alianza editorial, Madrid, 1999.
- Sintomer, Yves, “Sorteo y política: ¿de la democracia radical a la democracia deliberativa?: *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, n.º 72 (2017), pp. 25-43, DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/daimon/295531>.
- Suiter, Jane, David M. Farrell, Clodagh Harris y Eoin O’Malley, “La première Convention constitutionnelle irlandaise (2013-2014): un dispositif délibératif à forte légitimité?”: *Participations*, vol. 23, n.º 1 (2019), pp. 123-146. Disponible en: <https://www.cairn.info/revue-participations-2019-1-page-123.htm>.
- Sutherland, Keith, *People’s Parliament*, Academic, Exeter, 2008.
- Tormey, Simon, *The End of Representative Politics*, Polity Press, Cambridge, 2015.
- Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Biblioteca Clásica Hernando, Madrid, 1952.
- Van Reybrouck, David, *Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia*, Taurus, Barcelona, 2017.
- Weber, Max, “La política como vocación” (1919), en *El político y el científico*, intr. de Raymond Aron, trad. Francisco Rubio Llorente, Alianza editorial, Madrid, 2003, pp. 81-180.

El sorteo como herramienta de innovación democrática: el potencial de los minipúblicos deliberativos

*The sortition as a tool for democratic innovation:
the potential of deliberative mini-publics*

GABRIEL CAMARELLES

Universidad Jaume I de Castellón
Universidad de Valencia

Cómo citar/Citation

Camarellés, G. (2021). El sorteo como herramienta de innovación democrática: el potencial de los minipúblicos deliberativos. *Revista Española de Ciencia Política*, 56, 1-25. Doi: <https://doi.org/10.21308/recp.56.00>

Resumen

El sorteo, históricamente empleado en la Grecia clásica, parece estar ante un proceso de resurgimiento, en un intento de paliar la desafección ciudadana y mejorar el funcionamiento de los sistemas representativos. El objetivo principal del presente artículo radica precisamente en reflexionar sobre el uso del sorteo y el potencial de los minipúblicos deliberativos, y analizar si tienen o no la capacidad de aumentar el grado de confianza de la ciudadanía en sus representantes e instituciones. Se concluye que existen ciertas condiciones, que pasan por la implementación de minipúblicos deliberativos aleatorios, bajo las cuales el sorteo podría combinarse con las elecciones para intentar paliar la desafección ciudadana y mejorar el funcionamiento de los sistemas representativos.

Palabras clave: sorteo, minipúblicos deliberativos, desafección ciudadana, igualdad política.

Abstract

The sortition, historically used in classical Greece, seems to be facing a process of resurgence, in an attempt to alleviate citizen disaffection and to improve the functioning of representative systems. The main objective of this article is, precisely, to reflect on the use of the sortition and the potential of deliberative mini-publics, and to analyze whether or not they have the capacity to increase the degree of citizens' in their representatives and institutions. It is concluded that there are certain conditions, which go through the implementation of random deliberative mini-publics, under which sortition could be combined with elections to try to alleviate citizen disaffection and to improve the functioning of representative systems.

Keywords: sortition, deliberative mini-publics, citizen disaffection, political equality.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, teóricos y filósofos contemporáneos partidarios del sorteo buscan la inspiración, en su gran mayoría, en las formas en que este sistema fue debatido e incorporado ya en la democracia clásica ateniense. Algunos teóricos consideran que solo mirando al pasado y a los primeros usos del sorteo en procesos políticos pueden entenderse los beneficios que este recurso podría ofrecer a las democracias representativas electorales contemporáneas (Bourricious, 2013; Sintomer, 2017; Van Reybrouck, 2017). Una parte considerable de la literatura académica ha desarrollado una gran variedad de propuestas en las que el uso del sorteo podría beneficiar la participación de la ciudadanía, la toma de decisiones políticas y la propia representación política (Carson y Martin, 1999; Sutherland, 2008; Delannoi y Dowlen, 2010). No obstante, muchas de estas propuestas son heterogéneas y no coinciden en la forma en la que el sorteo debería aplicarse. Por ejemplo, algunos autores cambiarían radicalmente la democracia representativa electoral por otra basada en el sorteo (Burnheim, 1985; Guerrero, 2014). No obstante, la tónica general sostiene que el sorteo de por sí no es la fórmula universal para remediar todos los problemas que presenta la democracia representativa; por este motivo, otros autores proponen la práctica del sorteo como un complemento al sistema electoral (Callenbach y Phillips, 1985; Buchstein, 2015; Van Reybrouck, 2017). Es en esta última propuesta, la complementariedad entre las elecciones y el sorteo, donde se apoya el argumentario de la presente investigación.

Hoy en día, el uso del sorteo en política ha evolucionado del campo teórico al práctico, surgiendo numerosas experiencias democráticas a partir de minipúblicos deliberativos durante las últimas décadas. El *minipúblico deliberativo* consiste en usar el sorteo para seleccionar un microcosmos de la población, un grupo reducido de personas estadísticamente representativo (mismas características y la misma diversidad de la ciudadanía). El minipúblico deliberaría cara a cara sobre temas de interés general, con la aspiración de lograr una opinión contrafactual que podría ser similar a la de la opinión pública, si esta estuviera mejor informada y asesorada dentro de un entorno propicio (Sintomer, 2017). Estas iniciativas ciudadanas aparecieron unas tras otras, y cada nueva de ellas evolucionó sin dejar de mirar hacia atrás, buscando el aprendizaje de experiencias anteriores con la mirada puesta en solucionar los errores previos (Gargarella, 2019). Entre finales del siglo xx y principios del siglo xxi se han ido desarrollando procesos políticos aleatorios en diferentes países occidentales: Australia, Canadá, Irlanda e Islandia, entre otros, han confiado a la ciudadanía la responsabilidad de participar en proyectos políticos que han llegado, incluso, a consolidarse en cambios constitucionales (Lang, 2007; Landemore, 2017; Farrell *et al.*, 2020).

El motivo que explica el renovado interés por los minipúblicos deliberativos aleatorios se vincula al creciente distanciamiento de la ciudadanía de la clase política y las instituciones (Tormey, 2015). Entre los factores que explican este distanciamiento se encuentran la desconfianza, la desafección y la indignación de una parte considerable de la ciudadanía, que guarda serias dudas sobre la capacidad real de la democracia representativa electoral como mecanismo propicio para la resolución de una serie de

problemas colectivos (Castells, 2012). En respuesta a esta disminución real o percibida de la legitimidad del sistema representativo, algunos Gobiernos han encontrado en los minipúblicos deliberativos innovadoras formas de participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas (Cain *et al.*, 2003; Torfing y Triantafyllou, 2011). Existe una amplia variedad de minipúblicos deliberativos: asambleas ciudadanas, conferencias de consenso, células de participación, jurados ciudadanos, etc. (Ryan y Smith, 2014; Lafont, 2017). Pero lo que estos minipúblicos tienen en común es que la selección de sus miembros se realiza por sorteo y que cada ciudadano tiene la misma oportunidad de ser seleccionado. Además, la deliberación es el motor del proceso decisorio, donde se prioriza el poder de las ideas y los mejores argumentos (Michels y Binnema, 2018).

Este artículo describirá brevemente, en primer lugar, la importancia de la selección por sorteo en Atenas, destacando los principales mecanismos para superar sus debilidades. Además, se propone el minipúblico deliberativo como un instrumento que guarda ciertas similitudes con la democracia directa ateniense, y que podría facilitar la complementariedad entre las elecciones y el sorteo. A continuación, se estudian algunos de los problemas estructurales de la participación política y se analiza la aplicabilidad del sorteo en la actualidad, ofreciendo una mirada crítica de los minipúblicos deliberativos. Para terminar, se analiza el potencial y los límites del sorteo en las sociedades contemporáneas, centrándose en las asambleas ciudadanas de Islandia e Irlanda. En las conclusiones, se exponen las condiciones bajo las cuales el sorteo podría combinarse con las elecciones, a través de minipúblicos deliberativos, para intentar paliar la desafección ciudadana y aumentar la confianza y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en la democracia representativa.

EL SORTEO ATENIENSE COMO MECANISMO DE PROFUNDIZACIÓN DEMOCRÁTICA

La selección por sorteo, más que en otras ciudades griegas, fue un procedimiento habitual en Atenas. El uso de la selección aleatoria se fue desarrollando con la propia democracia y se utilizó masivamente en los siglos v y iv a.C., durante la edad dorada de la democracia ateniense (Hansen, 1999). A principios de la democracia ateniense se establecieron magistraturas sorteables que se complementaban con otras seleccionadas por elección. Es decir, los atenienses practicaban el sorteo de manera normalizada, pero lo combinaban con la elección como mecanismo complementario. En otras palabras, la elección era un recurso complementario al uso predominante del sorteo. Salvando las circunstancias coyunturales propias de cada época histórica, ¿sería posible intentar habilitar el sorteo como mecanismo complementario a las elecciones en nuestras democracias representativas? Para intentar resolver esta cuestión, antes es importante conocer cómo se realizaba la complementariedad elección-sorteo en la sociedad ateniense y, sobre todo, saber qué mecanismos auxiliares empleaban para intentar paliar los posibles inconvenientes que llevaba implícitos esta práctica.

La democracia ateniense confiaba a ciudadanos seleccionados por sorteo la responsabilidad de ocupar los órganos de gobierno más relevantes, mientras que la selección por elección solo se utilizaba en algunos supuestos excepcionales (Manin, 1998; Sinclair, 1999). En palabras de Aristóteles (1988), «parece ser democrático que los cargos se den por sorteo, y oligárquico que se den por elección» (*Pol.* L. IV: 1294b4). Sin embargo, defendía «que las magistraturas se designen por sorteo, todas o las que no requieran experiencia y conocimientos técnicos» (*ibid.*: 1317b5). Si bien el Estagirita entendía que el sorteo era propio de la democracia y la elección de la oligarquía, contemplaba que ambos mecanismos se debían complementar, al menos en aquellos casos en los que se requerían unos conocimientos especiales.

La democracia ateniense otorgaba un valor considerable a las capacidades especiales presentes solo en algunas personas. Los atenienses reservaban la designación por elección para las magistraturas en las cuales la competencia de los candidatos era vital. En este sentido, los cargos electivos eran los más importantes (Manin, 1998). No obstante, si bien el pueblo elegía a estos líderes políticos, a su vez dichos líderes a través de la oratoria debían convencer con sus propuestas, que debían ser aceptadas de nuevo por el pueblo. Es decir, la elección no les garantizaba que sus decisiones políticas se llevaran a cabo, ya que después estas debían ser aprobadas por la mayoría de los asistentes a la asamblea. Aquí encontramos una diferencia crucial con las democracias actuales: la ciudadanía a través del voto elige a sus representantes, y ahí termina prácticamente su poder de decisión (Crouch, 2004).

El uso del sorteo era una práctica habitual en la sociedad ateniense, y uno de los rasgos característicos de la democracia directa. A su vez, los atenienses lo utilizaban junto con la elección, lo que hacía que sus instituciones encajaran particularmente bien (Manin, 1998). La rendición de cuentas era otro mecanismo que se podría entender como una salvaguarda contra aquellas personas que no desempeñaban con ejemplaridad su cargo, bien por falta de preparación, bien por exceso de ella dirigiéndola hacia sus propios intereses y no hacia los de la comunidad. La rendición de cuentas lleva implícitos otros dos mecanismos propios de la democracia ateniense: la asunción de responsabilidades y la revocación de mandato. O, dicho de otro modo, cuando un magistrado era condenado por su mala praxis debía asumir sus responsabilidades políticas, que podían llegar hasta su destitución (*ibid.*: 35). Tanto el sorteo como la elección, y su posible complementariedad, no deberían de prescindir de algunas de las iniciativas llevadas a cabo por la sociedad ateniense. No obstante, hay que destacar un hecho importante que repercute directamente en la toma de decisiones políticas y que facilita el hermetismo o cualquier tipo de injerencia externa por parte de la ciudadanía: la ideología política. ¿El sorteo sería capaz de reducir el impacto negativo de la ideología política?

No cabe duda de que la ideología está impregnada en la estructura básica de las organizaciones políticas y es la pieza angular para dirigir la toma de decisiones. Un problema social se puede abordar desde diferentes perspectivas, dependiendo de la concepción ideológica de los representantes políticos. En este sentido, la elección es un punto de partida para orientar la dirección política de una sociedad. Sin embargo, hay

un importante número de cuestiones que preocupan considerablemente a la ciudadanía y cuyo planteamiento resolutorio es tan universal que dirigirlo ideológicamente solo radicaliza más el problema. En este sentido, la selección por sorteo de minipúblicos deliberativos podría minimizar estos problemas en los que el debate ideológico solo los dificulta, aumentando la desafección ciudadana con la clase política. Es particularmente en estos casos donde la complementariedad elección-sorteo puede ayudar a mejorar la práctica política. Es decir, la ciudadanía a través del voto puede elegir a sus representantes y la línea ideológica para la dirección del Gobierno, mientras que los minipúblicos deliberativos aleatorios podrían favorecer la participación y la deliberación activa sobre cuestiones que preocupan y afectan directamente a una parte importante de la ciudadanía. Esta es la clave para llevar a cabo la complementariedad elección-sorteo en la actualidad. La cuestión es si los minipúblicos deliberativos aleatorios podrían superar las deficiencias que encuentran los defensores de la representación electoral en la democracia directa ateniense.

LOS PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y LOS MINIPÚBLICOS DELIBERATIVOS

La reflexión acerca de cómo mejorar el funcionamiento de las democracias representativas ha sido un tema ampliamente tratado en la historia del pensamiento político (Bachrach, 1967; Pateman, 1990; Fishkin, 1995; Barber, 2004). Según Canales, la calidad democrática se manifiesta como la búsqueda de ese ideal que hay que conseguir, a sabiendas de que en estado puro no se puede encontrar en ningún lugar del mundo. Ante este reto o deseo inalcanzable surge el regeneracionismo como el pensamiento y la praxis, cuya actitud es proactiva y positiva, e intenta mantener lo positivo del pasado y cambiar lo desfasado e innecesario (Canales, 2018: 3). Esta es la clave: mantener las virtualidades que ofrece la democracia representativa y superar sus debilidades. Un reto que superar por las democracias actuales pasa por paliar el creciente distanciamiento de la ciudadanía con los representantes e instituciones políticas. En este sentido, la alta corrupción y el clientelismo no ayudan a reducir dicho distanciamiento, sino que afectan negativamente la legitimación del Estado moderno y de la propia democracia (Villoria e Izquierdo, 2016).

Muchas voces autorizadas coinciden en que la democracia representativa parece atravesar unos tiempos convulsos y complejos o, al menos, esa es la percepción a la que se puede llegar si consideramos factores como la desconfianza de la ciudadanía en sus dirigentes e instituciones políticas y la desafección ciudadana de la esfera pública, visible en la elevada abstención en las elecciones. La pérdida de afiliados en los partidos políticos y otros factores apuntan hacia un déficit democrático (Crouch, 2004; Mair, 2015; Tormey, 2015). En cualquier caso, recientemente, la política y los políticos están considerados por una parte considerable de la ciudadanía como uno de los grandes problemas que presentan las democracias representativas (Rámirez-Nárdiz, 2014: 184).

En respuesta a esta disminución real o percibida de la legitimidad del sistema político, la sociedad se ha pronunciado mediante la aparición de sucesivos movimientos ciudadanos que demandan a través de movilizaciones en las calles cambios en el sistema democrático. Unos cambios que se caracterizan por una demanda general de regeneración y profundización democrática. Ante esta nueva realidad social, algunas democracias occidentales han debatido, incorporado y utilizado diferentes instrumentos de participación ciudadana: la iniciativa popular, la consulta popular, la audiencia pública, el presupuesto participativo y la revocatoria de mandato, entre otros, aunque en cantidad, frecuencia y resultados diferentes (Eberhardt, 2015: 85).

Sin embargo, aunque estos mecanismos de participación ciudadana implican el reconocimiento de las autoridades políticas de un nuevo camino paralelo de representación de intereses particulares, a los que se les reconoce la capacidad de intervenir en la toma de decisiones, la iniciativa de los mismos recae en el poder político, que se atribuye el control del proceso, la definición de la agenda y las reglas del juego, y condiciona el acceso de los actores sociales en el proceso de debate público (Ruano de la Fuente, 2010: 106). No obstante, en los últimos años, a estas iniciativas que buscan una mayor profundización democrática se está incorporando una alternativa al debate político que es el potencial del sorteo, al menos como complemento a la representación electoral (Callenbach y Phillips, 1985; McCormick, 2001; Sutherland, 2008; Van Reybrouck, 2017). Concretamente, uno de los principales pilares en los que descansa el sorteo es incrementar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas.

La participación de la ciudadanía a través de las elecciones es un agente legitimador de la democracia representativa actual. A este respecto, se debería realizar una breve aclaración. Es decir, «es necesario distinguir, en primer lugar, entre participación política y participación electoral, siendo la segunda solo una forma de expresión de la primera» (Nohlen, 2004: 138). Hay que destacar que la participación en la democracia directa afianzaba el principio legitimador democrático por dos razones: porque otorgaba a la ciudadanía la oportunidad de elegir a cargos públicos, y porque le ofrecía la posibilidad de participar en la gestión del gobierno. En cambio, la democracia representativa adquiere mayor legitimidad cuanto mayor sea la participación a la hora de elegir a través del voto a aquellos representantes que van a dirigir el gobierno, y poco más. Se evidencia entonces que «en las dos formas de democracia la relación participación y elección se invierte. Mientras hoy la elección es la regla y la participación directa la excepción, tiempo atrás la regla era la participación directa en tanto que la elección era la excepción» (Bobbio, 2005: 404).

No cabe duda de que el sistema representativo electoral presenta una situación paradigmática. Por una parte, atribuyen al electorado plena competencia política a la hora de elegir a sus representantes, pero, por otra, se convierten en el mismo momento en incompetentes a la hora de participar en la toma de decisiones políticas. A su vez, se defiende que el tamaño de nuestras sociedades impide que la ciudadanía pueda participar en el proceso político. Entonces, ¿por qué la ciudadanía no puede participar

en la toma de decisiones políticas, por incompetencia o debido al tamaño de nuestras sociedades? Si hubiera un sistema capaz de facilitar la participación política de la ciudadanía, ¿se convertiría la ciudadanía de nuevo en competente como lo es para elegir a sus representantes políticos? Seguramente, responder a estas cuestiones desde una lógica racional nos llevaría a una conclusión que dejaría al descubierto las verdaderas razones por las cuales los que ostentan el poder no quieren que nada cambie. Schumpeter defiende la elección a través del voto como la esencia de la democracia y el método adecuado para que la ciudadanía pueda seleccionar a los mejores candidatos para gobernarla. Como contrapartida, la ciudadanía tiene la opción de potenciar la rotación de los representantes electos a través del voto en futuros comicios (1996: 335-362). Su razonamiento nos lleva a un contrasentido lógico: si el individuo desciende a un nivel mental inferior al penetrar en la política, ¿de dónde adquiere los conocimientos para saber qué representantes son los mejores? Y en tal caso, ¿atendiendo a qué criterios?

En cuanto al argumento de los electoralistas sobre el problema de escala, Sartori afirma que la democracia de los griegos estaba constituida por ciudadanos de una pequeña comunidad, pero que después de la Revolución francesa ese sistema ya no se puede dar (1993: 18-19). Estos argumentos reduccionistas de la democracia son rebatidos por los partidarios de una democracia más inclusiva. Un argumento que defienden algunos filósofos y teóricos políticos partidarios del sorteo se basa en que la competencia o las habilidades políticas son universales, y se pueden adquirir a través de la experiencia o la educación. Por ejemplo, a través de su propuesta de la *democracia fuerte*, Barber presenta el potencial de la participación ciudadana como autoaprendizaje para la vida política, a la vez que la política se convierte en su propia universidad. La competencia política está, por tanto, al alcance de toda la ciudadanía sin necesidad de intermediarios especializados (2004: 222-223).

Con relación al problema de escala, que argumentan los electoralistas, Fishkin propone la encuesta de opinión deliberativa (DOP en inglés). Su propuesta apuesta por una deliberación profunda entre un grupo seleccionado por sorteo que, básicamente, ya fue practicada por los jurados populares atenienses en una democracia cara a cara. Este autor sostiene que la DOP ofrece las posibilidades de recrear las condiciones necesarias para una sociedad cara a cara, de manera que sirva a la democracia en un contexto de Estado nación a gran escala (1995: 152-155). La representación descriptiva presente en el grupo de participantes facilita la constitución de un microcosmos estadístico y representativo de la sociedad, con lo cual se puede esperar que las decisiones llevadas a cabo sean las que tomaría el conjunto de la sociedad si tuvieran las mismas oportunidades y condiciones de deliberación (*ibid.*: 155-173).

Más allá de las importantes divergencias entre los partidarios y los detractores del sorteo, se presentan algunas cuestiones centrales: ¿pueden los minipúblicos deliberativos paliar la creciente desafección ciudadana y aumentar la confianza y la participación de la ciudadanía en los procesos políticos de las democracias contemporáneas? ¿Pueden los minipúblicos deliberativos ofrecer las ventajas de la democracia directa ateniense y salvar sus inconvenientes?

Una mirada crítica a los minipúblicos deliberativos

Desde principios del siglo XXI se han llevado a cabo algunos proyectos políticos en distintos países occidentales, impulsados por la ciudadanía a través de diferentes iniciativas democráticas. El objetivo de estas innovaciones era mejorar el sistema democrático de una forma particular: revitalizando los componentes fundamentales de la democracia deliberativa (Gargarella, 2019: 40). Estas experiencias se inspiraron de una u otra manera en otros procesos del mismo tipo, y surgieron unas tras otras. Cada nueva experiencia avanzó observando procesos anteriores, intentando aprender de ellos y tratando de corregir los errores cometidos previamente (Suteu, 2015: 259-260).

Los antecedentes más relevantes de minipúblicos o asambleas ciudadanas se produjeron en Canadá. El proceso deliberativo más destacado es la iniciativa llevada a cabo en la Columbia Británica. Aunque no se obtuvo un resultado positivo, se convirtió en un modelo que seguir en el panorama internacional (Carolan, 2015: 735). Esta provincia canadiense inició un proceso deliberativo encargando a una asamblea de ciudadanos la reforma electoral. Esta asamblea estaba formada por 160 miembros elegidos por sorteo. En 2005, Columbia Británica estuvo cerca de convertirse en la primera jurisdicción política a nivel mundial en cambiar su sistema electoral a través de minipúblicos deliberativos aleatorios (Lang, 2007: 36-37). Tras la experiencia de la Columbia Británica, en 2006 la provincia canadiense de Ontario también llevó a cabo un proceso similar para reformar la ley electoral, invitando a participar a un grupo aleatorio de ciudadanos bajo el requisito de estar inscritos en el registro electoral. Del conjunto de candidatos que formalizaron su participación se seleccionó por sorteo una muestra representativa de 103 personas. Al final se rechazó la propuesta de la asamblea ciudadana por el 63 % de los votantes (Van Reybrouck, 2017: 135). En Holanda, el Burgerforum Kiesstelsel ofrece otro ejemplo interesante de minipúblicos o asambleas ciudadanas. El Gobierno holandés fue pionero en el mundo en formalizar una asamblea nacional de ciudadanos a gran escala para realizar una reforma electoral. Sin embargo, el Parlamento rechazó la propuesta de la asamblea ciudadana (Jongh, 2013: 13, 196-197).

Aunque estas iniciativas democráticas no tuvieron el éxito esperado, sirvieron como ejemplo para países como Islandia e Irlanda. En el año 2010, el Gobierno de Islandia impulsó un Foro Nacional para la reforma constitucional. Este foro estaba formado por 950 miembros seleccionados por sorteo siguiendo un sistema de cuotas (Landemore, 2017: 169). En el caso de Irlanda, se llevaron a cabo dos procesos deliberativos: la Convención Constitucional (2012-2014) y la Asamblea de Ciudadanos (2016-2018). El Parlamento estableció una Convención ciudadana formada por 66 miembros seleccionados por sorteo, 33 políticos y un presidente independiente, que terminó en un referéndum en 2015 para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo (Elkink *et al.*, 2015: 1-4). En 2016, una asamblea de 100 ciudadanos irlandeses elegidos por sorteo realizó una propuesta de reforma de la Constitución sobre el aborto, y que sería aprobada a través de un referéndum en 2018 (Kenny, 2018: 265-269).

TABLA 1.
ASAMBLEAS CIUDADANAS, SORTEO Y TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS

	Columbia Británica	Ontario	Holanda	Islandia	Irlanda
Objetivo	Reforma electoral	Reforma electoral	Reforma electoral	Reforma Constitucional	Reforma Constitucional. 1. Referéndum sobre matrimonio igualitario (2015). 2. Referéndum sobre el aborto (2018)
Ámbito	Provincial	Provincial	Nacional	Nacional	Nacional
Participantes	160 ciudadanos	103 ciudadanos	143 ciudadanos	1. ^a Asamblea: 950 ciudadanos. 2. ^a Asamblea: 25 delegados de elección personal directa	1. ^a Asamblea: dos tercios seleccionados por sorteo y el resto por miembros electos del Parlamento. 2. ^a Asamblea: 99 miembros seleccionados por sorteo y un juez del Tribunal Supremo
Sorteo	Miembros de la Asamblea seleccionados por sorteo	Miembros de la Asamblea seleccionados por sorteo	Miembros del Foro seleccionados por sorteo	1. ^a Asamblea: miembros seleccionados por sorteo. 2. ^a Asamblea: elección	1. ^a Asamblea: sorteo y elección. 2. ^a Asamblea: sorteo
Resultados	No se llevó a cabo. 57,7% en lugar del 60% requerido	No se llevó a cabo. Rechazada por el 63% de los votantes	El Parlamento rechazó la propuesta	El Parlamento rechazó la propuesta	1.º referéndum: aprobado por el 62% de votos a favor del matrimonio igualitario. 2.º referéndum: votación favorable a la legalización del aborto

Fuente: elaboración propia.

Los minipúblicos deliberativos son un fenómeno reciente en las democracias representativas occidentales (Sintomer, 2017: 33-34). Más allá del éxito real de estas iniciativas asamblearias, se puede considerar que su auténtico valor se encuentra en que han provocado una brecha en el hermético sistema de la representación electoral y, a su vez, una profundización en la legitimidad de la democracia (Gargarella, 2019: 40). Sin embargo, según sus funciones, los minipúblicos deliberativos podrían ocasionar el efecto contrario: disminuir la legitimidad del sistema político (Lafont, 2015). Según Cristina Lafont, el uso de minipúblicos deliberativos en los procesos de toma de decisiones políticas podría disminuir la legitimidad democrática del sistema político (*ibid.*: 2). ¿Cómo se podría llegar a este punto? La autora sostiene que las funciones de los minipúblicos deliberativos pueden ser diversas, y sobresalen tres formas posibles de implementación: orientación de la opinión pública, informar el debate público y la toma de decisiones. Según esta autora, estos últimos pueden ocasionar problemas de legitimidad democrática. Lafont argumenta que cuando los minipúblicos deliberativos toman directamente una decisión, rompen el circuito de retroalimentación con la deliberación real en la esfera pública, disminuyendo la legitimidad democrática del proceso político (*ibid.*: 3).

Aunque mi crítica comparte parcialmente el argumentario de Lafont, sigo una línea de argumentación diferente al matizar que para potenciar la legitimidad democrática se debe partir de minipúblicos democráticos y decisorios. A su vez, mi argumentario va más allá en cuanto a que la pérdida de legitimidad de los minipúblicos deliberativos está más relacionada con el poder de decisión que les atribuyen los representantes políticos que propiamente en las funciones que desempeñan. Según mi criterio, un minipúblico deliberativo se debería regir por tres principios fundamentales: representación descriptiva o estadística, deliberación cara a cara en grupos reducidos y participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas. ¿Esto significa que un minipúblico deliberativo puede alcanzar plena legitimidad democrática?

Seguramente, no. En este sentido, deberíamos centrar nuestras pretensiones. Por ejemplo, ¿qué estamos pidiendo a los minipúblicos deliberativos, plena legitimidad democrática o potenciarla a razón de aumentar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y disminuir la creciente distancia entre gobernantes y gobernados? Podríamos considerar que esta es la cuestión clave. En mi opinión, a un minipúblico deliberativo no se le debería pedir plena legitimidad democrática, sino que se le debería exigir que, en la medida de sus posibilidades, vaya incorporando al proceso deliberativo todas aquellas voces que se hayan podido quedar al margen. Esto maximizaría la igualdad política de la ciudadanía y, a su vez, aumentaría la legitimidad democrática del proceso político. En suma, ¿qué virtualidades y limitaciones presentan los minipúblicos deliberativos según los principios expuestos?

La representación descriptiva o estadística parte de una premisa ineludible: la muestra aleatoria tiene que ser un retrato en miniatura de todo el electorado, un microcosmos estadísticamente representativo de la sociedad (Pitkin, 1985: 65-67; Fishkin, 1995: 142). Si esta fuera una metodología ideal, el azar iría reclutando a las personas de manera que el cuerpo representativo se correspondiera con la problemática que tratar. Sin embargo, el azar no tiene estas cualidades; simplemente posibilita tanto que así sea

como todo lo contrario. Según Lafont, es cuestionable que la selección aleatoria estratificada pueda proporcionar siempre una representación precisa de la población, ya que las categorías sociales difieren según el problema. En este caso, existe el riesgo de que los grupos más implicados en los problemas que tratar no sean capturados debido a las categorías de muestreo utilizadas (Lafont, 2015: 10).

No es fácil cuestionar el argumento que sostiene Lafont. Pero supongamos que desaparece este problema y que todos los implicados están interesados en los problemas específicos. ¿Tendrían entonces juicios homogéneos o la diversidad cognitiva de las personas va más allá de su coincidencia en género, cultura, clase social, profesión, etc.? Debemos considerar que el riesgo cero no existe en ninguna actividad humana. La premisa válida en nuestro caso es que la representación descriptiva puede potenciar la legitimidad democrática al aumentar la participación ciudadana en el proceso político y, con ello, puede aumentar la participación de la ciudadanía y disminuir la distancia con sus representantes políticos.

La fortaleza del minipúblico deliberativo debería radicar en que se incrementa el criterio de imparcialidad o neutralidad. De este modo, la ciudadanía se podría sentir representada, al menos, en su imaginario colectivo. La ciudadanía podría pensar que sus representantes no han sido elegidos conforme a una élite política o por criterios socioeconómicos. Y, sobre todo, el ciudadano común no se sentiría desplazado de la toma de decisiones a favor de unos representantes electos, que la mayoría de los casos no cumplen con sus promesas electorales, sino que se identificaría con unos nuevos representantes con los que comparten intereses y preocupaciones. A su vez, la ciudadanía se sentiría parte del juego político, ya que siempre tendría la posibilidad que ofrece el azar para formar parte de un futuro minipúblico deliberativo.

La deliberación cara a cara es recomendable que sea microcósmica: escoger un grupo, constituido según una muestra aleatoria y relativamente pequeño para que todos tengan igualdad de oportunidades de formar parte con buenas condiciones para deliberar (Fishkin, 2009: 81). Las propuestas de la deliberación microcósmica involucran a ciudadanos y no a expertos o élites políticas, preservando así la igualdad política. No obstante, Lafont sostiene que las opiniones de los ciudadanos comunes se transforman como consecuencia de la experiencia deliberativa. En su opinión, es precisamente la intervención del filtro deliberativo lo que hace que los participantes ya no sean una muestra representativa de la ciudadanía en general porque se han convertido en expertos (Lafont, 2015: 10-11). Ante esta nueva realidad, Lafont duda que en este caso los juicios, digamos de los *expertos deliberativos*, tengan más fuerza que la de otros expertos con méritos superiores. A su vez, entiende que estos juicios pierden su legitimidad porque ya no son los juicios de la gente.

Desde mi punto de vista, los juicios de los expertos deliberativos poseen más legitimidad que los juicios de los expertos por méritos. Es decir, para llegar a ser experto deliberativo se ha necesitado, entre otros, del asesoramiento de los expertos por méritos. En ese caso, el juicio de un experto deliberativo está formado por un compendio de opiniones de los expertos por méritos consultados. Además, hay que añadir los conocimientos adquiridos en el debate con los demás participantes, ya que durante el proceso van a

surgir nuevas opiniones que han ido evolucionando con el proceso deliberativo. Y en caso de que el proceso deliberativo convierta a los participantes en una especie de expertos, la legitimidad del proceso no tiene por qué disminuir. Es decir, cualquier persona elegida aleatoriamente no va a poder imponer su voluntad, aunque se convierta en un experto, ya que el proceso deliberativo solo podrá dar validez a la fuerza del mejor argumento.

Como sostiene Habermas (1999), la estructura de la comunicación de los participantes en la argumentación debe excluir toda coacción, ya provenga de fuera de ese proceso de argumentación, ya surja del propio proceso. De este modo se neutraliza cualquier otro motivo que no sea el de la búsqueda cooperativa de la verdad (Habermas, 1999: 46). Sea como fuere, el minipúblico deliberativo no tiene nunca la última palabra porque su toma de decisiones estaría supeditada en última instancia al escrutinio de la ciudadanía.

La participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas es el principio más importante del minipúblico deliberativo para otorgarle una verdadera legitimidad. Cualquier anomalía en los dos primeros principios quedaría en manos de la ciudadanía solucionarla. En este caso, el tercer principio sirve de salvaguarda para que no se lleve a la práctica, ya que la ciudadanía retoma todo el poder decisorio para que la propuesta pueda llevarse a cabo.

Una vez expuestas las funciones más habituales de los minipúblicos deliberativos y los principios fundamentales por los que se deberían regir, se podría argumentar, siguiendo la línea de Lafont, que un minipúblico deliberativo cuya toma de decisiones pase por el filtro de aprobación o denegación de la esfera pública aumenta la legitimidad democrática del proceso decisorio. Tal vez, la misión primaria de todos los minipúblicos deliberativos es alcanzar este objetivo, pero muchos fracasan en el intento. Quizás no por sus deméritos, sino por las circunstancias impuestas desde un poder superior. En todo caso, la crítica de ilegitimidad no se debería dirigir directamente a los minipúblicos, sino a dicho poder que limita sus competencias y los convierten en meros instrumentos ficticios dirigidos a acallar a la ciudadanía, con el objetivo enmascarado de no otorgarles el poder en la toma de decisiones. En pocas palabras, hasta un minipúblico deliberativo modélico podría perder toda su legitimidad si la ratificación de sus decisiones depende en última instancia no de la ciudadanía, sino del Gobierno de turno. En dicho caso, ante el problema que se presenta nos encontramos básicamente con dos tipos de minipúblicos deliberativos: consultivos y decisorios.

La labor de los minipúblicos consultivos es la de deliberar y llegar a un acuerdo sobre un tema en concreto. Llegados a este punto, el Gobierno de turno puede llevar a cabo o no dicha recomendación. En este caso, a mi parecer, la labor del minipúblico deliberativo pierde toda su razón de ser, entendiendo que surgen por un intento de los gobernantes de disminuir el distanciamiento con la ciudadanía, instaurando su uso para tal fin. Si observamos la clásica escalera de la no participación de Arnstein (1969), en general los minipúblicos consultivos se encuentran en los peldaños inferiores:

- 1) *Manipulación*. Se reúnen a personas en comités o juntas consultivas con el fin de diseñar su apoyo, distorsionando su participación.

- 2) *Terapia*. Se enmascara la terapia de grupo como participación ciudadana, se involucra a los ciudadanos en la planificación y, en cambio, los expertos los someten a una terapia de grupo clínica con el objetivo de curarlos de su patología, en vez de cambiar los problemas reales.
- 3) *Informar*. La información es clave para una participación ciudadana legítima; sin embargo, el flujo de la misma es unidireccional (de los funcionarios a los ciudadanos) lo que limita su poder de negociación.
- 4) *Consulta*. Consultar a la ciudadanía sin combinarse con otras formas de participación convierte la participación en un mero ritual, ya que no se garantiza que se vayan a tener en cuenta las preocupaciones e ideas de la ciudadanía.

En cambio, para instaurar minipúblicos decisorios, los gobernantes tienen que hacer un gran esfuerzo democrático. Siguiendo con la escalera de Arnstein, el poder ciudadano se encuentra en los peldaños superiores:

- 7) *Poder delegado*. Las negociaciones entre funcionarios y ciudadanos son bidireccionales, ya que los ciudadanos pueden llegar a un poder dominante en la toma de decisiones;
- 8) *Control ciudadano*. En este nivel, la ciudadanía puede gobernar un programa o una institución, hacerse cargo de los aspectos políticos y ser capaces de negociar en plano de igualdad (Arnstein, 1969).

Evidentemente, llevar a cabo todas las decisiones políticas al terreno de los minipúblicos deliberativos, supondría derrocar el sistema representativo electoral tal y como está constitucionalmente constituido, y perdería su razón de ser. En suma, en mi opinión, los gobernantes deberían llevar a cabo dos importantes reformas políticas: a) implementar una agenda política que cubra las principales preocupaciones e intereses de la ciudadanía, y b) que esta se debata y se implemente con la participación de minipúblicos deliberativos y decisorios, y que las decisiones de estos pasen por el escrutinio de la ciudadanía en un proceso refrendario vinculante.

POSIBILIDADES Y LÍMITES DEL SORTEO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS: LOS CASOS DE ISLANDIA E IRLANDA

El objetivo de este apartado es presentar algunas de las virtualidades de las asambleas ciudadanas constituyentes en Islandia e Irlanda y, a continuación, reflexionar y analizar algunas cuestiones con el fin de intentar superar algunas de sus limitaciones. La justificación para centrar el análisis en los casos mencionados parte de dos premisas:

- Las asambleas ciudadanas de Islandia e Irlanda sucedieron a las de la Columbia Británica, Ontario y Holanda; sin embargo, su interés radica en que buscaron

reformas más sustanciales. Estas asambleas fueron más allá de proponer un cambio en el sistema electoral, y trabajaron en una reforma constitucional.

- Aunque los minipúblicos deliberativos o asambleas ciudadanas se han ido implementando en multitud de países (Reino Unido, Francia, Bélgica, España, etc.), Islandia e Irlanda son pioneras en iniciativas asamblearias aleatorias que incluían a la ciudadanía común en cambios constitucionales y son ejemplos innovadores de la utilización de las nuevas tecnologías y las redes sociales en procesos deliberativos.

Para llevar a cabo el presente análisis cualitativo es importante hacerse unas preguntas previas con el fin de establecer unos criterios mínimos para llevarlo a cabo: ¿representan realmente las asambleas ciudadanas aleatorias una amplia gama de los intereses generales de la sociedad? ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de participación ciudadana? ¿Los miembros de la asamblea disponen de la información necesaria para formarse un criterio adecuado? ¿Adquiere mayor legitimidad democrática que la toma de decisiones de la asamblea pase por un referéndum en el que participe toda la ciudadanía? ¿El resultado del referéndum popular tiene que ser vinculante o sujeto al criterio del Gobierno central? A partir de estas cuestiones podemos establecer una clasificación conceptual y temporal de la siguiente manera: fase de selección aleatoria; fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública; fase refrendaria y carácter vinculante. Sobre estas fases o criterios se va a estructurar el análisis de las potencialidades y las posibles debilidades de las asambleas ciudadanas constituidas en Islandia e Irlanda.

TABLA 2.

FASES Y COMPARATIVA DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DE IRLANDA E ISLANDIA

	Islandia	Irlanda
<i>Fases</i>	<i>Modelo realizado</i>	<i>Modelo mejorado</i>
Mandante	Parlamento	Parlamento y sociedad civil
Selección	Sorteo y elección	Sorteo y presidente elegido
Información	Mínima	Adecuada y amplia
Asistencia	Voluntaria	Obligatoria
Selección aleatoria	Representativo de la población en razón de género, edad, jurisdicción, etc.	Representativo de la población a razón de género, edad, jurisdicción, etc.
Retribución	Sueldo de 4 meses de parlamentario por participante	Gastos pagados
		Sueldo y gastos pagados durante todo el proceso por participante

.../...

.../...

		Islandia	Irlanda	
	<i>Fases</i>	<i>Modelo realizado</i>		<i>Modelo mejorado</i>
	Información	Nuevas tecnologías y redes sociales		Medios tradicionales de difusión (televisión, prensa, radio) y nuevas tecnologías y redes sociales
Aprendizaje, deliberación y audiencia pública	Deliberación	1. ^a (1 día). 2. ^a (3 meses). Electorado registrado con derecho a enviar sugerencias a la asamblea y debate <i>online</i> .	1. ^a (14 meses). 2. ^a (5 fines de semana). 1. ^a : asesorados por expertos, académicos, asociaciones civiles, etc. 2. ^a : asesorados por expertos en medicina, derecho, ética, etc.	Sin límite de tiempo, el necesario hasta la realización de una propuesta consensuada. Asesoramiento profesional sobre el tema de debate, lluvia de ideas de la ciudadanía en redes sociales y valoradas por la asamblea
	Publicidad	Plataformas digitales, actas públicas en redes sociales	Presentaciones de expertos y propuestas adelantadas a los asambleístas por escrito a través de medios digitales	Plataformas digitales, actas públicas en redes sociales, participación de la ciudadanía a través de medios telemáticos
	Referéndum y carácter vinculante	Referéndum Consultivo y no vinculante	Consultivo y vinculante gracias a la voluntad política del Gobierno	Decisorio y vinculante

Fuente: elaboración propia.

Fase de selección aleatoria

La selección por sorteo potencia la participación y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía común en el proceso político y favorece la diversidad cognitiva, aumentando la legitimidad democrática (Landemore, 2013). Cuando se utiliza un amplio número de personas para la selección aleatoria, se posibilita la representación descriptiva de la sociedad: un microcosmos del electorado (Sintomer, 2017: 35; Linares, 2017: 49). Un proceso de selección aleatoria tiene que enviar una circular previa a la

ciudadanía que explique el motivo por el cual va a entrar en un sorteo de candidatos para formar parte de una asamblea popular y, sobre todo, facilitar la mayor información posible y comprensible de los asuntos que tratar (Dienel y Harms, 2000). Esta información previa ayuda a adquirir unos conocimientos básicos, tanto para aquellas personas que puedan salir sorteadas como para aquellas otras que no lo sean, ya que el capital informativo es clave para la calidad de futuros debates y, sobre todo, para ayudar a la decisión final en el proceso refrendario.

Para que el proceso de selección aleatoria sea lo más representativo posible del electorado, aquel que resulte seleccionado debe saber previamente que no puede renunciar a la candidatura, ya que de hacerlo podría deslegitimar el proceso (Delanno *et al.*, 2013). Además, ante el riesgo de que puedan quedar fuera algunas voces y perspectivas relevantes a problemas específicos, debido a obligaciones laborales o familiares, la remuneración económica por participar en las asambleas es indispensable. ¿Por qué la voluntariedad puede deslegitimar el proceso deliberativo? ¿Por qué es importante motivar a la ciudadana a participar con incentivos económicos? El principal motivo de no dejar la aceptación al cargo en manos de la voluntariedad, después de ser seleccionado por sorteo, radica en que una representación no descriptiva del electorado llegaría a deslegitimar el proceso político porque, generalmente, están más predispuestas a participar en actos públicos las personas más próximas a organizaciones políticas y, consecuentemente, a tener una opinión ideológicamente formada. Además, ante el riesgo de que las voces y perspectivas relevantes ante problemas específicos puedan quedar fuera, debido a obligaciones laborales o familiares, la remuneración económica puede facilitar que el seleccionado para la asamblea pueda delegar sus obligaciones a otra persona sin repercutir en sus ingresos familiares. Reflexionemos sobre estos criterios.

Por lo general, la voluntariedad reduce la participación pública y, con ello, se pierde uno de los principales beneficios que otorga el sorteo a la política: la representación descriptiva. En cambio, la obligatoriedad suele aumentar la participación pública y, con ello, la decisión final de la asamblea incrementaría su aceptabilidad, ya que todo el electorado estaría inmerso, directa o indirectamente, en el proceso político. Con lo cual, se podría sentir más responsable e identificado con el mismo. Dienel y Harms (2000) sostienen que todo comportamiento humano es el resultado de una determinada motivación. Cuando se desean nuevos comportamientos es necesario proporcionar las motivaciones respectivas (*ibid.*: 90). Este argumento nos ayuda añadir al carácter sancionador de la obligatoriedad el complemento de incentivos económicos al aceptar ser miembro de la asamblea. La remuneración económica es un factor indispensable para incentivar la participación y que esta sea lo más representativa posible (*ibid.*: 89).

En cuanto a la remuneración económica por participar, habría que tener en cuenta que fomentar actividades públicas no tiene nada de extraordinario. En la Grecia clásica se asignaba un salario por asistir a las asambleas públicas. Como describe Aristóteles (1988), recibir un salario favorecía que las clases menos privilegiadas y con menos tiempo libre tuvieran más posibilidades de participar en la vida pública (Aristóteles, *Pol.* 1293a2-7). En la actualidad también se pagan dietas y se facilita la participación

pública. Un caso bastante conocido se lleva a cabo en el ámbito judicial. Cuando somos seleccionados para formar parte de un jurado popular, en general, la participación es obligatoria y remunerada. No acudir sin causa justificada es motivo de sanción.

Otro caso conocido es la participación en las mesas electorales, que también es obligatoria y remunerada. ¿Qué factores son esenciales para fomentar la participación ciudadana en los jurados populares y las mesas electorales? Creo que la clave está en la obligatoriedad y la remuneración económica. Eso no quiere decir que muchas personas no participarían de manera voluntaria y altruista; pero, por norma general, la participación no sería suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente el proceso. Incentivar la máxima participación en los minipúblicos deliberativos es muy importante para fortalecer la legitimidad del proceso y, en muchos casos, es difícil conciliar la participación pública con las obligaciones laborales o familiares. Además, son muchas las personas que desisten en participar en asuntos públicos, simplemente porque no les apetece. Estos son los principales motivos por los que la obligatoriedad y la remuneración económica son criterios imprescindibles para la formación de minipúblicos deliberativos.

A todas estas circunstancias se suman, como afirma Subirats, otras reticencias endémicas o corrientes escépticas a la participación popular que sostienen que: 1) *la participación favorece la lentitud del proceso de toma de decisiones*: a mayor número de personas a las que consultar, hay que unificar mayor diversidad de criterios, y mayor es la duración y complejidad en el proceso; 2) *la participación aumenta los costes del proceso de toma de decisiones*: el proceso participativo incrementa los costes de recursos y tiempo, ya que a mayor implicación pública menores son las probabilidades de unificar criterios, esto es, hay mayor número de modificaciones en proyectos que implicarían un aumento de costes; 3) *una mayor participación no supone un mayor valor añadido a la decisión*; 4) *la participación potencia un exceso de particularismos*: la defensa de los intereses particulares repercute negativamente en la defensa de los intereses generales; 5) *la participación prima el corto plazo*: la defensa de los intereses particulares sitúa el debate a corto plazo, ya que los proyectos a medio y largo plazo suelen afectar a algunos intereses inmediatos; 6) *la participación debilita instituciones y partidos*: los mecanismos representativos provocan una erosión de la legitimidad y la autoridad de instituciones y partidos políticos, ya que proyectan una sombra de desconfianza sobre su capacidad de representación (Subirats, 2001: 37-38).

Tras exponer los argumentos a favor de la obligatoriedad y la remuneración económica, se va a plantear un modelo asambleario mejorado, y con el que se realizará una comparativa con las asambleas deliberativas utilizadas en Islandia e Irlanda. No es la intención minimizar los logros asamblearios conseguidos por estos países, sino más bien intentar mejorar sus procesos deliberativos con la mirada puesta en futuras experiencias asamblearias ciudadanas. ¿Cómo llevó a cabo en Islandia e Irlanda el proceso de selección de candidatos? En el caso de Islandia se constituyó un Foro Nacional con 950 miembros seleccionados estadísticamente y por sorteo (Desai, 2020). El objetivo del foro era informativo, ya que su misión era presentar al Parlamento un informe basado en las demandas ciudadanas (Suteu, 2015). En 2011, el Parlamento islandés

creó una nueva comisión compuesta por 25 delegados autoseleccionados, donde se excluían a los políticos profesionales (Landemore, 2013).

Con base en un modelo mejorado, la fase de selección aleatoria islandesa muestra algunas deficiencias en términos de igualdad política y, consecuentemente, en legitimidad democrática. El principio de igualdad de oportunidades a la hora de participar, el derecho a una información adecuada al proceso y, sobre todo, el prescindir de los criterios de obligatoriedad y remuneración no se dan en condiciones adecuadas o, simplemente, no se dan. Limitar a 5000 invitaciones la participación influye negativamente en la representatividad descriptiva del electorado, reduciendo la igualdad de oportunidades de la población y, de forma cuantitativa, la diversidad cognitiva. Además, que las invitaciones no se acompañen con información adecuada o de recursos para acceder a la misma, disminuye cualitativamente dicha diversidad cognitiva. El hecho de que solo una parte del electorado sea invitada, prescindiendo del criterio de obligatoriedad, favorece un sesgo de élite, concretamente intelectual, que repercute negativamente en el proceso deliberativo.

Descartar el criterio de remuneración influye en la participación y que esta sea la adecuada para legitimar el proceso. No obstante, el proceso islandés presenta deficiencias de forma, pero no tanto de fondo. Si todos los medios utilizados de forma dispersa se hubieran unificado desde un principio, tal vez el resultado final hubiera sido diferente. En suma, en la parte positiva encontramos que en el proceso islandés se buscó una muestra representativa de la población, se apostó por la información telemática y se excluyó a los políticos profesionales del proceso deliberativo. En la parte negativa, encontramos que se priorizó la voluntariedad a la obligatoriedad, no se estipuló un salario por participar en el proceso deliberativo y hubo excesiva burocracia.

En el caso de Irlanda, la Convención Constitucional de 2012 fue de carácter mixto: dos tercios de sus miembros fueron seleccionados por sorteo y el resto eran miembros del Parlamento. Esta convención estuvo formada por 66 ciudadanos comunes, 33 miembros del Parlamento y un presidente elegido por consenso. Los expertos fueron excluidos. Sin embargo, se aceptó el asesoramiento de politólogos, constitucionalistas y académicos (Farrell *et al.*, 2020). La Asamblea de 2016 siguió los pasos de su antecesora de 2012, si bien estuvo compuesta por 99 ciudadanos seleccionados por sorteo y un presidente elegido. En ambas asambleas una empresa privada se encargó de realizar la selección por sorteo atendiendo a una muestra representativa de acuerdo con variantes demográficas: sexo, edad, clase social y territorio. Irlanda, si bien presenta algunas de las deficiencias de Islandia (voluntariedad y no remuneración), mejoró la representación descriptiva al ampliar la base de muestreo. Con ello, se mejoró considerablemente la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, aumentando la legitimidad del proceso deliberativo. Un hecho para tener en cuenta es que, si bien a la ciudadanía no se le entregó instrucciones al uso en sus domicilios, su derecho a la información se vio satisfecho, cuantitativa y cualitativamente, por la masiva campaña que se llevó a cabo desde las instituciones, tanto por medios convencionales como telemáticos. Este aspecto es clave, como se vería en el aumento considerable de participación en su posterior proceso referendario.

Fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública

Aunque la fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública de las asambleas ciudadanas islandesas e irlandesas, si bien no fue ejemplar en sus inicios, fue mejorando a medida que se iba consolidando. El inicio de este proceso estuvo supeditado a una problemática anterior: la falta de información accesible y comprensible. No obstante, el recurso de utilizar las nuevas tecnologías y las redes sociales dio un impulso de calado a los procesos informativo y participativo.

Islandia tuvo que realizar dos asambleas previas antes de constituir la asamblea definitiva. El proceso de las asambleas de 2009 y 2010 se llevó a cabo en un solo día (Gargarella, 2019: 47). En cambio, la asamblea de 2011 se reunió durante tres meses y se podría haber reunido un mes más en el caso de haber sido necesario. El proceso de redacción constitucional y audiencia pública fue extraordinariamente abierto, ya que todo el electorado registrado podía enviar sus sugerencias a la asamblea, y de ser aceptadas se podían debatir *online*. A este respecto, se diseñaron plataformas digitales y los horarios de las sus reuniones y las actas se hicieron públicas en las redes sociales (*ibid.*: 48). Islandia se convirtió en todo un referente internacional, concretamente por la utilización de las nuevas tecnologías de internet, en especial de las redes sociales. No obstante, Islandia presenta fuertes debilidades en el inicio de este proceso. Además, el excesivo número de asambleas previas a la definitiva fue negativo para la legitimidad del proceso, más aún si tenemos en cuenta que la asamblea definitiva fue por elección directa y no se constituyó por sorteo. En el haber de la asamblea definitiva hay que destacar que se excluyeron los políticos profesionales. Y, sobre todo, fue modélica en cuanto a la utilización de internet, el diseño de plataformas digitales y la utilización de las redes sociales. Estos factores impulsaron positivamente el proceso de audición pública. Estas aportaciones son importantísimas de cara a un modelo mejorado en vistas a futuros procesos asamblearios.

En los casos de Irlanda, la Convención Constitucional de 2012 y la Asamblea de 2016 fueron sendos éxitos refrendarios, lo que puede llevar a la conclusión de que el proceso de aprendizaje, deliberación y audiencia pública fue modélico. Sin embargo, observamos que el éxito alcanzado pudo venir por factores impredecibles o, en su caso, predecibles, al tratarse de problemas más o menos endémicos que la ciudadanía deseaba solucionar, y la clase política accedió a sus demandas. En cuanto al tiempo de aprendizaje, deliberación y audiencia pública, la Convención de 2012 trabajó durante catorce meses (una vez al mes), y en las deliberaciones participaron expertos, académicos, asociaciones civiles, etc. (Arnold *et al.*, 2018). La Asamblea de 2016 funcionó como un minipúblico deliberativo y escuchó previamente a expertos en medicina, derecho, ética y defensores de ambos lados del debate. Esta asamblea se reunió durante cinco fines de semana: los sábados durante todo el día y los domingos por la mañana. Los miembros de la asamblea estaban distribuidos en mesas redondas de siete u ocho personas. Las mesas de debate estaban coordinadas por un facilitador y un encargado de tomar apuntes (Farrell *et al.*, 2020: 116).

En cuanto al proceso de aprendizaje, deliberación y audiencia pública, Irlanda presenta una presentación modélica: sesiones basadas en presentaciones de expertos

sobre ideas adelantadas a los asambleístas por escrito, presentaciones de grupos de ciudadanos, ronda de preguntas y respuestas, debates en grupos reducidos y espacios de reflexión en donde se invitaba a cada participante a exponer sus impresiones personales sobre cuestiones diversas. El único inconveniente que se observa es el hecho de que los miembros de la asamblea accedieran de manera voluntaria y, en su caso, que no recibieran una remuneración a pesar de la dura agenda que debían llevar a cabo.

Fase referendaria y su carácter vinculante

El Parlamento islandés acordó llevar el proyecto constitucional a un referéndum nacional, que se celebró el 20 de octubre de 2012 y que obtuvo una participación del 50 % del electorado. Sin embargo, el carácter no vinculante del referéndum dejó en manos del Parlamento la ratificación de las propuestas. En este sentido, las elecciones de 2013 dieron como ganadores a los opositores del Gobierno y la propuesta de reforma constitucional quedó sin efecto (Gargarella, 2019: 48-49). En este sentido, se defiende que un referéndum popular no debería ser consultivo, sino decisorio y vinculante. En Irlanda, las propuestas de la Convención de 2012 fueron más consultivas que declarativas (Farrell *et al.*, 2020). Sin embargo, hubo una que adquirió especial relevancia: la celebración de un referéndum sobre el matrimonio igualitario (Elkink *et al.*, 2015), que fue sometido a un referéndum celebrado el 22 de mayo de 2015, donde fue aprobado con el apoyo del 62 % del electorado. Esta fue la primera consulta popular en la historia irlandesa convocada a través de un proceso de deliberación pública (Ryan, 2015).

Un aspecto importante que potenció la participación popular fue, sin duda, que las cuestiones relacionadas con el proceso referendario fueron debatidas ampliamente en los medios de comunicación, tanto tradicionales como por internet, a lo largo de la campaña (Elkink *et al.*, 2015). El 25 de mayo de 2018 se celebró un referéndum con el 66,4 % del electorado a favor de derogar el aborto (Donnelly y Murray, 2020). El éxito de las asambleas irlandesas nos lleva a reflexionar sobre si fue mérito de la voluntad popular o por el beneplácito de la clase política. Hay que tener en cuenta que la mayoría de los partidos políticos irlandeses estaban a favor del matrimonio igualitario, si bien en el caso del aborto las fuerzas estaban más igualadas.

Los procesos asamblearios llevados a cabo en Islandia e Irlanda han constituido un importante referente internacional, tanto por conseguir un aperturismo en el hermético sistema institucional, como por demostrar que el sistema electoral puede dejar de ser una estructura rígida e inamovible. En suma, la toma de decisiones de las asambleas ciudadanas llevadas a cabo en estos países no fue vinculante; sin embargo, los casos de Irlanda tuvieron el éxito esperado por la mayoría de la ciudadanía. Si comparáramos el fracaso del proyecto islandés con los proyectos irlandeses, se podría convenir que el primero no tuvo éxito por la falta de apoyo de la clase política, mientras que en los proyectos irlandeses fue la clase política la que respaldó las propuestas ciudadanas. Al menos, no pusieron trabas para que no se llevaran a cabo.

En conclusión, en un modelo asambleario mejorado se debería apostar por un referéndum decisorio y vinculante, ya que la voz popular no puede quedar en manos de la aceptación o rechazo del Gobierno de turno.

CONCLUSIONES

La revisión del sorteo practicado en la Grecia clásica nos ha permitido constatar que, pese a ser la cuna de la democracia occidental, muchos de los mecanismos utilizados para paliar las carencias del sistema democrático (profesionalización de la política, monopolización del poder en manos de expertos, incompetencia de la clase política, falta de transparencia pública y escasa asunción de responsabilidades, etc.) no se han tenido en cuenta en las democracias actuales, o simplemente no se han puesto los medios suficientes para llevarse a cabo de manera eficaz. Además, se ha puesto de manifiesto que algunos de los problemas que encuentran los detractores de la democracia directa (incompetencia política y el tamaño de nuestras sociedades) se podrían dejar atrás si se utilizaran minipúblicos deliberativos, ya que se podría favorecer la complementariedad entre la elección y el sorteo.

Al realizar una mirada crítica a los minipúblicos deliberativos, se ha podido comprobar que, pese al auge de estas iniciativas, existen algunas lagunas en su funcionalidad. Por tanto, se han aportado unos criterios mínimos que dichos procesos deberían cumplir para ser considerados democráticos: la representación descriptiva o estadística, la deliberación cara a cara y la participación directa de la ciudadanía. Además, se ha realizado una clasificación de los minipúblicos deliberativos en consultivos y decisorios, apostando por los minipúblicos deliberativos decisorios para que el proceso político adquiriera una adecuada legitimidad democrática. Sin embargo, sabiendo del riesgo que supone que estos rompan el circuito de retroalimentación con la deliberación real en la esfera pública al disminuir la legitimidad democrática del proceso político, se defiende que las decisiones de los minipúblicos deliberativos se lleven a un referéndum popular y vinculante, en el cual la decisión final pase por el escrutinio de la ciudadanía.

Para el análisis empírico hemos seleccionado los procesos asamblearios de Islandia e Irlanda, en los que la participación ciudadana fue promovida y regulada institucionalmente desde el Gobierno. Aunque nuestra investigación confirma que los procesos deliberativos implementados en Islandia e Irlanda han mostrado algunas deficiencias importantes con relación a los requisitos mínimos expuestos para poder ser considerados democráticos, al menos han llevado la toma de decisión final a un referéndum popular. Y, sobre todo, han sido todo un ejemplo de participación y transparencia al utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a partir del uso masivo de las redes sociales de internet.

La presentación de un modelo asambleario mejorado invita a futuras iniciativas asamblearias en general a tomar en cuenta los criterios mínimos que un proceso de estas características requiere para evitar que todo el trabajo realizado no quede en manos del

Gobierno de turno, y que surja la desafección y el desencanto de la ciudadanía, como ocurrió en la experiencia islandesa. Apostar por los minipúblicos deliberativos no significa que con ello se terminen los principales males de la democracia representativa, pero creo que se deberían llevar a cabo iniciativas políticas de este tipo, en las que el pueblo participe realmente, directa o indirectamente, en la toma de decisiones políticas. Claro está, si se desea mejorar la legitimidad del sistema representativo de las democracias actuales.

Referencias

- Aristóteles. 1988. *Política*. Madrid: Gredos.
- Arnold, Tom, David Farrell y Jane Suiter. 2018. «Lessons from a Hybrid Sortition Chamber: The 2012-14 Iris Constitutional Convention», en John Gastill y Erik Olin Wright (eds.), *Legislature by Lot. Transformative Designs for Deliberative Governance*. Londres: Verso.
- Arnstein, Sherry R. 1969. «A ladder of citizen participation», *Journal of the American Institute of Planners*, 35 (4): 216-224. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01944366908977225>.
- Bachrach, Peter. 1967. *Crítica de la teoría elitista de la democracia*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Barber, Benjamin. 2004. *Democracia fuerte*. Córdoba: Editorial Almuzara.
- Bobbio, Norberto. 2005. *Teoría general de la política*. Madrid: Trotta.
- Bouricious, Terrill. 2013. «Democracy Through Multi-Body Sortition: Athenian Lessons for the Modern Day», *Journal of Public Deliberation*, 9 (1): 1-19. Disponible en: <https://www.publicdeliberation.net/jpd/vol9/iss1/art11>.
- Buchstein, Hubertus. 2015. «Elective and Aleatory Parliamentarism», en Kari Palonen y José María Rosales (eds.), *Parliamentarism and Democratic Theory*. Toronto: Barbara Budrich Publishers. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctvddzxp8.16>.
- Burnheim, John. 1985. *Is Democracy Possible? The alternative to electoral politics*. California: University of California Press.
- Cain, Bruce E., Russell J. Dalton y Susan E. Scarrow. 2003. *Democracy Transformed? Expanding Political Opportunities in Advanced Industrial Democracies*. Nueva York: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/0199264996.001.0001>.
- Callenbach, Ernest y Michael Phillips. 1985. *A Citizen Legislature*. Berkeley: Banyan Tree Books.
- Canales, José Manuel. 2018. «Algunas reflexiones sobre la regeneración y la calidad democrática. Especial consideración de la situación española», en José Manuel Canales y Ángel Valencia (eds.), *Estrategias para la calidad y la regeneración de la democracia*. Granada: Editorial Comares.
- Carolan, Eoin. 2015. «Ireland's Constitutional Convention: Behind the hype about citizen-led constitutional change», *International Journal Constitutional Law*, 13 (3): 733-748. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/icon/mov044>.

- Carson, Lyn y Brian Martin. 1999. *Random Selection in Politics*. Westport: Praeger Publishers.
- Castells, Manuel. 2012. *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de Internet*. Madrid: Alianza Editorial.
- Crouch, Colin. 2004. *Posdemocracia*. Madrid: Taurus.
- Delannoi, Gil, Oliver Dowlen y Peter Stone. 2013. *The Lottery as a Democratic Institution*. Studies in Public Policy, 28. Dublin: The Policy Institute, Trinity College.
- Desai, Previn. 2020. *Constitutional Conventions and Citizen's Assemblies: power to the people?* House of Commons Library. Disponible en: <https://cutt.ly/Xn93d1N>.
- Dienel, Peter y Hans Harms. 2000. *Repensar la democracia. Los núcleos de intervención participativa*. Barcelona: Ediciones Serbal.
- Donnelly, Mary y Claire Murray. 2020. «Abortion care in Ireland: Developing legal and ethical frameworks for conscientious provision», *International Journal of Gynecology Obstetrics*, 148 (1): 127-132. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/ijgo.13025>.
- Eberhardt, M. Laura. 2015. «Democracias representativas en crisis. Democracia participativa y mecanismos de participación ciudadana como opción», *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 33: 83-106. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.12795/araucaria.2014.i33.04>.
- Elkink, Johan A., David M. Farrell, Theresa Reidy y Jane Suiter. 2015. «Understanding the 2015 Marriage Referendum in Ireland: Constitutional Convention, Campaign, and Conservative Ireland», *Irish Political Studies*, 32 (3): 361-381. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/07907184.2016.1197209>.
- Farrell, David M., Jane Suiter, Clodagh Harris y Kevin Cunningham. 2020. «The Effects of Mixed Membership in a Deliberative Forum: The Irish Constitutional Convention of 2012-2014», *Political Studies*, 68 (1): 54-73. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0032321719830936>.
- Fishkin, James S. 1995. *Democracia y deliberación*. Barcelona: Ariel.
- Fishkin, James S. 2009. *When the People Speak, Deliberation Democracy and Public Consultation*. Oxford: Oxford University Press.
- Gargarella, Roberto. 2019. «De la democracia participativa a la deliberación inclusiva: “minipúblicos”, loterías y Constituciones elaboradas por la ciudadanía (*crowd-sourced constitutions*)». Comentarios muy preliminares». *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 5 (9): 39-63. Disponible en: <https://cutt.ly/Jn93WkE>.
- Guerrero, Alexander A. 2014. «The Lottocratic Alternative», *Philosophy and Public Affairs*, 42: 135-178. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/papa.12029>.
- Habermas, Jürgen. 1999. *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalidad social*. Madrid: Grupo Santillana de Ediciones.
- Hansen, Mogens H. 1999. *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes. Structure, Principles, and Ideology*. Norman: University of Oklahoma Press.
- Jongh, Matthijs de. 2013. *Group dynamics in the Citizens' Assembly on Electoral Reform*. Utrecht: Utrecht University.

- Kenny, David. 2018. «Abortion, the Irish Constitution, and constitutional change», *Revista de Investigações Constitucionais*, 5 (3): 257-275. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5380/rinc.v5i3.60967>.
- Lafont, Cristina. 2015. «Deliberation, Participation, and Democratic Legitimacy: Should Deliberative Mini-publics Shape Public Policy?», *The Journal of Political Philosophy*, 23 (1): 40-63. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/jopp.12031>.
- Landemore, Hélène. 2013. «Deliberation, cognitive diversity, and democratic inclusiveness: an epistemic argument for the random selection of representatives», *Synthese*, 190: 1209-1231. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11229-012-0062-6>.
- Lang, Amy. 2007. «But Is It for Real? The British Columbia Citizens' Assembly as a Model of State-Sponsored Citizen Empowerment», *Politics and Society*, 1: 35-70. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0032329206297147>.
- Linares, Sebastián. 2017. «Democracia y sorteo de cargos», *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 72: 45-58. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.6018/daimon/294741>.
- Manin, Bernard. 1998. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial.
- McCormick, John P. 2011. *Machiavellian Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Michels, Ank y Harmen Binnema. 2018. «Deepening and Connecting Democratic Processes. The Opportunities and Pitfalls of Mini-Publics in Renewing Democracy», *Social Sciences*, 7, 236. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/socsci7110236>.
- Nohlen, Dieter. 2004. «La participación electoral como objeto de estudio». *Elecciones*, 3: 137-157.
- Pateman, Carole. 1970. *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511720444>.
- Pitkin, Hanna. 1985. *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ramírez-Nárdiz, Alfredo. 2014. «La participación como respuesta a la crisis de la representación: el rol de la democracia participativa», *Revista de Derecho Político*, 90: 177-210. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/rdp.90.2014.13160>.
- Ruano de la Fuente, José Manuel. 2010. «Contra la participación: discurso y realidad de las experiencias de participación ciudadana», *Política y Sociedad*, 47 (3): 93-108.
- Ryan, Fergus. 2015. «Ireland's Marriage Referendum: A Constitutional Perspective». *DPCE online*, 2. Disponible en: <https://cutt.ly/dn93BHL>.
- Ryan, Matthew y Graham Smith. 2014. «Defining mini-publics», en Kimmo Grönlund, André Bächtiger y Maija Setälä (eds.), *Deliberation Mini-publics. Involving Citizens in the democratic Process*. Colchester: ECPR Press.
- Sartori, Giovanni. 1993. *¿Qué es la democracia?* México: Editorial Patria.
- Schumpeter, Joseph A. 1996. *Capitalismo, socialismo y democracia* (vol. 2). Barcelona: Folio.
- Sintomer, Yves. 2017. «Sorteo y política: ¿de la democracia radical a la democracia deliberativa?», *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 72: 25-43. Disponible en: <https://doi.org/10.6018/daimon/295531>.

- Subirats, Joan. 2001. «Nuevos mecanismos participativos y democracia: promesas y amenazas», en Joan Font (ed.), *Ciudadanos y decisiones públicas*. Barcelona: Ariel.
- Suteu, Silvia. 2015. «Constitutional Conventions in the Digital Era: Lessons from Iceland and Ireland», *Boston College International and Comparative Law Review*, 38: 251-276. Disponible en: <https://cutt.ly/ln933LE>.
- Sutherland, Keith. 2008. *People's Parliament*. Exeter: Academic.
- Torring, Jacob y Peter Triantafyllou. 2011. *Interactive Policy Making, Metagovernance and Democracy*. Colchester: ECPR Press.
- Tormey, Simon. 2015. «Democracy will never be the same again: 21st Century Protest and the Transformation of Politics». *Recerca. Revista de Pensament i anàlisi*, 17: 107-128. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.6035/Recerca.2015.17.6>.
- Van Reybrouck, David. 2017. *Contra las elecciones: cómo salvar la democracia*. Barcelona: Grupo Editorial.
- Villoria-Mendieta, Manuel y Agustín Izquierdo-Sánchez. 2016. *Ética pública y buen gobierno: regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público*. Madrid: Editorial Tecnos.

Presentado para evaluación: 20 de diciembre de 2020

Aceptado para publicación: 7 de junio de 2021

GABRIEL CAMARELLES

gabycamarelles@hotmail.com

Investigador predoctoral en Ética y Democracia en la Universidad Jaume I de Castellón. Es graduado en Humanidades: Estudios Interculturales, y en Historia y Patrimonio por la Universidad Jaume I de Castellón. Máster universitario en Ética y Democracia por la Universidad de Valencia y la Universidad Jaume I de Castellón. Sus trabajos como investigador se han centrado fundamentalmente en el sorteo como un mecanismo de profundización democrática, los minipúblicos deliberativos aleatorios y las asambleas ciudadanas. Sus publicaciones más recientes son: «Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia», reseña de Van Reybrouck (*Recerca*, 24, 1); «Crítica al fundamentalismo electoral a través del mecanismo del sorteo: propuestas democráticas de Burnheim y Goodwin desde una perspectiva crítica» (*Foro Interno. Anuario de Teoría Política*, 21), y «Asambleas ciudadanas y reformas constitucionales en Islandia e Irlanda: sorteo y deliberación como instrumentos de profundización democrática» (*Daimon. Revista Internacional de Filosofía*).

La problemática de la profesionalización de la clase política y el potencial del sorteo a través de minipúblicos deliberativos

GABRIEL CAMARELLES QUERALT*
Universidad Jaume I (Castellón-España)
gabycamarelles@hotmail.com

Resumen

Uno de los mayores retos a superar por las democracias representativas electorales contemporáneas pasa por paliar la desafección ciudadana y, consecuentemente, suturar la brecha entre gobernantes y gobernados. Se podría llegar a un cierto consenso, si afirmáramos que la profesionalización de los políticos se está convirtiendo en uno de los obstáculos a los que se enfrenta la ciudadanía a la hora de confiar en el sistema político. En este sentido, el objetivo principal del presente artículo pasa por reflexionar sobre los efectos nocivos de la profesionalización de la clase política, y analizar el potencial del sorteo como mecanismo neutralizador. A su vez, averiguar si este, a través de minipúblicos deliberativos, tiene o no la capacidad de minimizar sus excesos nocivos y, con ello, aumentar el grado de confianza de la ciudadanía con sus representantes políticos.

Palabras clave: profesionalización política; déficit democrático; sorteo; minipúblicos deliberativos; representación descriptiva; referéndum.

The problem of the professionalization of the political class and the potential of the sortition through deliberative mini publics

Abstract

One of the greatest challenges to be overcome by contemporary electoral representative democracies is to alleviate citizen disaffection and, consequently, bridge the gap between the rulers and the ruled. A certain consensus could be reached if we affirmed that the professionalization of politicians is becoming one of the obstacles that citizens face when it comes to trusting the political system. In this sense, the main objective of this article is to reflect on the harmful effects of the professionalization of the political class and analyze the potential of the sortition as a neutralizing mechanism. In turn, find out if this, through deliberative mini publics, has or not the ability to minimize its harmful excesses and, with it, increase the degree of trust of citizens with their political representatives.

Keywords *political professionalization; democratic deficit; sortition; deliberative mini public; descriptive representation; referendum.*

* Investigador predoctoral en Ética y Democracia en la Universidad Jaume I de Castellón (España). Es graduado en Humanidades: Estudios Interculturales y en Historia y Patrimonio por la Universidad Jaume I de Castellón. Máster universitario en Ética y Democracia por la Universidad de Valencia y la Universidad Jaume I de Castellón. Entre sus publicaciones recientes: “Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia”, reseña de Van Reybrouck, *Recerca*, (2019); “Crítica al fundamentalismo electoral a través del mecanismo del sorteo: propuestas democráticas de Burnheim y Goodwin desde una perspectiva crítica”, *Foro Interno, Anuario de Teoría Política*, (2021); “Asambleas ciudadanas y reformas constitucionales en Islandia e Irlanda: sorteo y deliberación como instrumentos de profundización democrática”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía* (2021); “El sorteo como herramienta de innovación democrática: el potencial de los minipúblicos deliberativos” (2021).

INTRODUCCIÓN

Hoy en día podemos observar un importante renacimiento del sorteo como instrumento democrático (Stone, 2009; Feenstra, 2017; Moreno-Pestaña, 2019). Las iniciativas que incorporan el sorteo han perdido su estatus marginal, sobre todo en el círculo académico de los demócratas modernos (Buchstein, 2019: 361). Últimamente han ido surgiendo multitud de experiencias democráticas constituidas por minipúblicos deliberativos aleatorios (Linares, 2017; Van Reybrouck, 2017; Ganuza y Menéndez, 2019). El minipúblico deliberativo se basa en seleccionar reducido grupo de candidatos que representan estadísticamente la sociedad (Fishkin, 2009; Lafont, 2015; Michels y Binnema, 2018). El minipúblico delibera cara a cara acerca de asuntos de máxima relevancia social, con el objetivo de conseguir una opinión consensuada, semejante a la que podría llegar la opinión pública en su misma situación (Sintomer, 2017).

En las últimas décadas, en algunas democracias occidentales, han ido surgiendo procesos políticos que han utilizado el mecanismo del sorteo. Países como: Australia, Canadá, Holanda, Islandia e Irlanda, por citar algunos ejemplos, han dado el protagonismo y la responsabilidad a la ciudadanía de poder participar en estas experiencias democráticas (Gargarella, 2019). Incluso, se han conseguido llevar a cabo hasta cambios constitucionales (Lang, 2007; Landemore, 2017; Farrell et al., 2020). Uno de los principales motivos, de este repentino interés por la constitución de minipúblicos, está relacionado con el creciente distanciamiento entre la ciudadanía y los representantes e instituciones políticos (García-Marzá, 2015; Mair, 2015; Van Reybrouck, 2017). Como consecuencia de este distanciamiento real o percibido, algunos Gobiernos han incorporado minipúblicos deliberativos como una innovadora forma de participación directa de la ciudadanía (Cain et al., 2003; Torfing y Triantafillou, 2011).

Hay una extensa variedad de minipúblicos e instrumentos de participación de la ciudadanía: la iniciativa ciudadana, la consulta popular, el presupuesto participativo, conferencias de consenso, jurados ciudadanos, asambleas ciudadanas, células de participación, etc. (Eberhardt, 2015; Lafont, 2017). Pero si hay una característica común en todos ellos es que la selección de sus miembros se lleva a cabo de manera aleatoria, y cada ciudadano con derecho a voto tiene las mismas posibilidades de ser capturado. Incluso, hay algunos minipúblicos que excluyen la figura del político profesional del proceso, hecho que coincide con nuestra propuesta. Y, además, el eje del proceso decisorio es la deliberación, donde se da un gran protagonismo al poder de las ideas (no ideologías) y a los mejores argumentos (Habermas, 1999; Michels y Binnema, 2018).

La proliferación de numerosas iniciativas políticas, que apuestan por la constitución de minipúblicos, responde, entre otras, a la necesidad de hacer frente a los aspectos nocivos que, en demasiadas ocasiones, comporta la profesionalización de la clase política (Alcántara, 2013). Esta prima sus propios intereses en detrimento de los de la ciudadanía, y este conflicto de intereses se considera hoy como una de las posibles causas de su distanciamiento (Ramírez-Nárdiz, 2014).

El objetivo principal del presente artículo es llevar a cabo una reflexión acerca de la profesionalización de la clase política, y analizar el potencial del sorteo como mecanismo neutralizador de sus efectos negativos. Y a su vez, comprobar si el sorteo, a través de minipúblicos deliberativos, tiene o no la capacidad, sino de erradicar al menos de minimizar sus aspectos más nocivos y, con ello, incrementar el grado de confianza de la ciudadanía con sus representantes políticos.

En primer lugar, se va a realizar un análisis acerca del político profesional. A continuación, se presentarán algunos aspectos negativos de la profesionalización de la representación política, y se reflexionará acerca de las posibles causas que incrementan el nivel de desencanto ciudadano con la democracia. En tercer lugar, trataremos el potencial del sorteo, como mecanismo neutralizador de la profesionalidad política negativa. Para terminar, se abordará la aplicabilidad del sorteo a través de minipúblicos deliberativos.

1. LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA CLASE POLÍTICA

Al parecer, una de las condiciones básicas para que emerja la profesionalización política, a parte de los intereses económicos, es que se vaya normalizando la idea de que las funciones políticas y el ejercicio del poder quede en manos de unos pocos en detrimento de los muchos (Weber, 1919; Mosca, 2001; Alcántara, 2013). En este sentido, la profesionalización de la clase política es uno de los factores para comprender el descontento y la desafección de la ciudadanía con sus representantes políticos (e incluso de la propia democracia) vistos como más cercanos a los intereses de las élites económicas (Ranciere, 2006; Crouch, 2004; Boggs, 2011; Laval y Dardot, 2017).

El criterio para seleccionar a una élite política, supuestamente, más apta para gobernar, ha ido evolucionando de cuantitativa a cualitativamente a lo largo de la historia (desde el poder, el estatus social o la riqueza hasta los méritos (Platón, 1988; Manin, 1998; Schmitter, 2011). Históricamente, el elitismo político ha tenido muchos partidarios en la teoría política. Destaca la influencia Platónica con su defensa de una forma de gobierno determinada: la aristocracia, el gobierno de los mejores (Platón, 1988: 378-379). Según Aristó-

teles (1988: 243-246), la participación en la distribución del gobierno radicaba en que se eligieran a los mejores. Y para Cicerón (1984: 83), las funciones del gobierno tenían que desempeñarlas los mejores, ya que eran la garantía de idoneidad en el ejercicio del poder. Como expone Manin (1998), los fundadores del gobierno representativo (siglo XVIII) mantuvieron esta característica no igualitaria: que los representantes elegidos debían sobresalir en cuanto a riqueza, talento y virtud respecto de sus electores.

A principios del siglo XX, Weber (1919) en su libro *La política como profesión*, ya advirtió del peligro que suponía entender la profesionalización de la política de manera dual: vivir de la política o vivir para la política. A su juicio vivía de la política como profesión aquel que hacía de ella una fuente duradera de ingresos; y vivía para la política aquel que no seguía esta norma (Weber, 1919: 5).

Una serie de teóricos de la democracia del siglo XX (Michels, Schumpeter), denominados elitistas, han defendido la superioridad cualitativa de los representantes sobre los representados, basándose en que la masa es intrínsecamente incompetente (Bachrach, 1967: 20). Según Michels (1972: 177), el gobierno debe ser la organización de una minoría, ya que la masa es incapaz de autogobernarse. Por su parte, Schumpeter (1996: 362) defendía que la democracia no significa que el pueblo gobierna efectivamente, sino que tan solo tiene la opción de aceptar o rechazar a quienes han de gobernarle. Manin (1998: 119-120), califica este sesgo no igualitario como el *principio de distinción*, principio que entendemos que ha ido evolucionando y promocionando a una élite política que en nuestros días ha alcanzado un alto índice de profesionalización en la escena pública (Schmitter, 2011; Gastil y Wright, 2019).

En este sentido, encontramos que una parte del electorado siente preocupación al considerar que sus representantes políticos los vendería a cambio de beneficios personales, o para satisfacer los intereses de quienes apoyan sus campañas; y otra parte, que sus representantes políticos venderían el bien común para contentar a determinados sectores de su electorado (Alcántara, 2013: 31; Aguiló, 2014: 42). Sea como fuere, la profesionalización de la clase política no tendría que suponer algo negativo (vivir de la política), ya que la profesionalidad en cualquier actividad es un valor añadido en sí (vivir para la política). La problemática surge cuando los líderes políticos van dirigiendo sus políticas para satisfacer sus propios intereses individualistas, ambiciosos y no democráticos (Michels, 1972).

Ahora es importante explicar qué entendemos por clase política. Digamos que la clase política está constituida por todos los partidos políticos que conviven dentro de una sociedad. Y más concretamente, representa el conjunto de organizaciones políticas inscritas

y legalizadas por la Junta Central Electoral. Esta definición se presenta demasiado generalista. Para nuestros propósitos necesitamos otra más concreta.

El concepto de clase política fue introducido por el sociólogo italiano Gaetano Mosca. En su teoría de la clase política exponía que en todas las sociedades existen dos clases de personas: gobernantes y gobernados (Mosca, 2001: 24). La primera, siempre la menos numerosa, desempeña las funciones públicas, monopoliza el poder y disfruta de sus ventajas. La segunda, más numerosa, es dirigida por la primera de una manera más o menos legal, arbitraria y violenta, y le da a la minoría los medios materiales de subsistencia. Esta es la clave. Una de las condiciones básicas, que se tiene que cumplir para que pueda emerger la profesionalización de la clase política, es que se vaya normalizando la idea de que las funciones públicas y el ejercicio del poder quede en manos de unos pocos en detrimento de los muchos. La justificación de este criterio distintivo se centra en que la masa social es incompetente e incapaz de autogobierno (Michels, 1972: 177).

La figura del político profesional es, prácticamente, una realidad en nuestros días. En palabras de Alcántara (2013: 20): “es un hecho evidente que el número de hombres y mujeres que tienen la política como una profesión habitual, ha crecido enormemente en los últimos años”. Como sostiene Schmitter (2011: 23), el crecimiento de la clase política profesional puede ser inevitable y, a su vez, es una de las causas más importantes de desencanto de la ciudadanía con la democracia real. Ahora bien, ¿cómo se va llegando a la figura del político profesional? Por norma general, la captación para la vida política la realizan los partidos políticos atendiendo a unos criterios específicos. El capital político es un activo individual, y se pueden señalar cinco fuentes de procedencia: 1) proceso de investidura; 2) nivel de formación adquirida; 3) posesión de altas cuotas de popularidad; 4) legado familiar; 5) posesión de una renta económica suficiente (Alcántara, 2013: 22). Es cierto, que cualquier actividad humana precisa de profesionales, y la actividad política no es una excepción.

Hay un cierto consenso sobre que la democracia está atravesando un proceso de democratización, y se reivindica el papel de los políticos profesionales. La democratización necesita tanto a ciudadanos comunes como a políticos profesionales; los primeros pueden encabezar la lucha contra la autocracia y, a la vez, durante esta transición, ocupar rápidamente los sitios más importantes; sin embargo, pronto dejarán el paso libre a los políticos profesionales (Schmitter, 2011: 22-23).

Por tanto, en ningún caso se está iniciando una cruzada en contra de los políticos profesionales, sino más bien a favor de la calidad de estos. ¿Qué entendemos por un político profesional de calidad? En el diccionario de la Real Academia Española, entre las acep-

ciones del concepto calidad encontramos: a) Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor; b) Buena calidad, superioridad o excelencia; c) carácter, genio, índole (RAE, 2021). Atendiendo a estas consideraciones podríamos concretar que un político profesional de calidad no puede dejar su criterio político en manos de las élites económicas, no debe ser corrupto; no debe defender sus propios intereses sino los intereses de la ciudadanía; y no tiene que estar supeditado a la disciplina de partido, sino a las promesas dadas a su electorado, por citar algunos ejemplos. Claro que nuestro sistema democrático tiene en sus filas políticos profesionales de calidad, si bien hay una tendencia de estos a fracasar y abandonar la actividad política por no encontrar un contexto favorable. (Alcántara, 2013: 25). Una vez expuesto la evolución hacia el político profesional, y los efectos perjudiciales que puede acarrear a la democracia, es importante fijar la mirada hacia su vertiente más negativa, o como diría Weber: vivir de la política.

2. EL PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD NEGATIVA

Lo más importante en este punto es explicar qué entendemos por principio de profesionalidad negativa. Una respuesta sencilla sería que es la ausencia de profesionalidad. Lo que ocurre es que, con el paso del tiempo, a un gran número de conceptos se les ha ido despojando de su autenticidad, y muchos de ellos, como es el caso, han perdido su valor sustantivo y precisan de adjetivación. Digamos que negativo es todo aquello que representa un perjuicio, una anomalía. Lo negativo de una profesión sería realizar una actividad de manera ineficaz e indecorosa. Si nos detenemos en el diccionario Larousse profesionalidad es: “Actitud ética y competente en el ejercicio de una profesión” (Larousse, 2016). En suma, de una manera más técnica diremos que la definición que damos a nuestro principio de profesionalidad negativa se basa en la incompetencia y falta de ética en el ejercicio de la profesión política.

¿Por qué el político profesional puede llegar a ser nocivo para la democracia real? ¿Cuál es el principal motivo por el cual crece el desencanto ciudadano con la democracia y, consecuentemente, pierde la confianza en sus representantes políticos? No albergamos dudas que ambas preguntas guardan una relación muy directa: la corrupción. En la actualidad, ya forma parte del imaginario colectivo el cambio de jerarquía de poder: la dominación institucionalizada de un poder económico global y omnipotente, que reduce a mínimos el poder de los Estados-nación y, consecuentemente, de la soberanía popular (Santos, 2004; Aguiló, 2014). En este contexto de vacío de poder de los Estados, propiciado por la realidad económica global, muchas de las decisiones que conciernen a la ciudadanía se toman

en lugares ajenos a las instituciones democráticas (Crouch, 2004; Streeck, 2011; Laval y Dardot, 2017; Feenstra, 2020). Esta paradoja, según Subirats (2003: 22-23) lleva a los ciudadanos-votantes a preguntarse: “¿para qué votamos y elegimos a personas cuyas capacidades de acción están fundamentalmente limitadas por poderes que se escapan a sus normativas y decisiones?”.

Democráticamente, las élites económicas no tienen el poder político, ya que no se han presentado como tales en el proceso electoral y, sobre todo, la ciudadanía no ha votado por ellas (Laval y Dardot, 2017). A la vista de lo expuesto, habría que preguntarse por qué el gobierno de un país, es decir los representantes políticos electos, acceden a priorizar los intereses de una élite económica en detrimento los intereses legítimos de la ciudadanía. Esta es quien les otorga su legitimidad en democracia. La justificación a esta anomalía democrática, la usurpación de la soberanía popular se podría entender. Hay grandes corporaciones que superan la capacidad de gobierno de muchos Estados-nación, a los que interesan sus inversiones. Muchos de ellos compiten ofreciendo beneficios fiscales y condiciones favorables para acaparar estas inversiones (Crouch, 2004: 49).

Este tipo de políticas ventajosas serían realmente democráticas si los bienes económicos resultantes se convirtieran en bienes sociales. Si así fuera, no formaría parte del problema democrático actual la influencia de las élites económicas en la agenda política, ni se abrirían las puertas a la corrupción de nuestros representantes electos. Sin embargo, lamentablemente, ahí no termina todo. La verdadera cuestión radica en cómo influye el poder económico sobre los representantes políticos. Es decir, qué tipo de prebendas aceptan unos para beneficiar a los otros. Y, sobre todo, si estas, en el supuesto que sean legales, se pueden considerar democráticas. Es decir, legítimas en el sentido que la ciudadanía las consiente por ir encaminadas hacia el interés general. Lamentablemente, se mire por donde se mire, la sombra de la corrupción política planea sobre el escenario democrático. Entre las modalidades de corrupción política y económica se encuentran: “sobornos, malversación, tráfico de influencias, conflictos de intereses, fraude contable, fraude electoral, etcétera” (Ackerman y Palifka, 2019: 43).

La erosión de la confianza de la ciudadanía en sus representantes políticos destaca como uno de los problemas más acuciantes de la democracia (Rosanvallon, 2006; García-Marzá, 2015). Entre los principales motivos podemos encontrar que mientras la ciudadanía común ve sus intereses pisoteados, observan desencajados los cuantiosos salarios de los políticos, el gasto de sus asesores, las dietas exorbitantes y las pagas o las pensiones vitalicias, después de abandonar sus cargos, aunque los hayan ocupado por poco tiempo. Pero

sin duda, el que provoca más alarma social y desconfianza pública es ver cómo algunos políticos abandonan sus escaños para ocupar altos cargos en consejos de administración de las más poderosas multinacionales. Este fenómeno se le denomina comúnmente las puertas giratorias (Cohen, 1986; Castellani, 2018).

Un estudio de Jorge Carpizo (2009: 12), ya señalaba la corrupción como uno de los problemas más preocupantes de las democracias en América Latina, que corroe, contamina y crece cada año. Y Javier Couso (2014: 6) sostiene que la democracia constitucional Latinoamericana, en la primera década del dos mil, empezó a erosionarse debido, entre otras causas, a la gran frustración popular, que pensaba que sus representantes políticos miraban hacia otro lado, mientras la corrupción campaba a sus anchas en gran parte de las élites políticas y económicas. Y según Humberto Nogueira (2017: 21), entre los factores de la preponderancia presidencial en América Latina se encuentra la corrupción.

En conclusión, la corrupción política es una de las principales causas que provoca que la profesionalidad de los políticos llegue a ser nociva para la democracia y, consecuentemente, que la ciudadanía pierda la confianza en sus representantes políticos. Esta es la clave. Ahora la cuestión estriba en averiguar si el mecanismo del sorteo, a través de mini-públicos deliberativos, puede, si no erradicar, disminuir el fenómeno de la profesionalidad política negativa.

3. EL POTENCIAL DEL SORTEO EN DEMOCRACIA

En las últimas décadas, la profundización democrática es uno de los temas cruciales de la teoría política contemporánea (Welp, 2016; Gargarella, 2019: 40; Flesher-Fominaya y Feenstra, 2020). En este contexto, irrumpe en el debate político cómo se podría mejorar el proceso democrático y, al mismo tiempo, algunos autores realizaban propuestas basadas en el mecanismo del sorteo, como posible complemento para mejorar el funcionamiento democrático (Fishkin, 1995; Manin, 1998; Buchstein, 2015; Moreno Pestaña, 2019; Ganuza y Mendiharat, 2020). Muchos de estos autores partidarios del sorteo buscan la inspiración en las formas en que este sistema fue debatido e incorporado ya en la democracia clásica ateniense, hace más de dos mil años (Bourcious, 2013; Sintomer, 2017; Van Reybrouck, 2017). Este renovado interés en el sorteo, que está surgiendo desde hace unas décadas, no se podría entender si no se pusiera al otro lado de la balanza la profunda crisis de la democracia representativa en el siglo XXI (Lopez-Rabatel y Sintomer, 2020).

¿Por qué nuestro interés en el mecanismo del sorteo como agente neutralizador del principio de profesionalidad negativa? En reflexiones anteriores hemos llegado a la conclu-

sión que la corrupción política es una de las principales causas que provoca que la profesionalidad de los políticos llegue a ser nociva para la democracia (profesionalidad negativa). Es una realidad que uno de los problemas más acuciantes en las organizaciones políticas siempre ha sido la corrupción (Ganuza y Mendiharat, 2020). Consecuentemente, la ciudadanía pierde la confianza en sus representantes políticos.

En unas aportaciones de Aristóteles (1984, 62.1) sobre el sistema político que practicaba la sociedad ateniense, ya señalaba que la corrupción (venta de cargos públicos) se intentaba paliar a través del mecanismo del sorteo Y como sostiene Stone (2009: 381): “El sorteo, ejercido adecuadamente, previene la corrupción”. A su vez, a través del sorteo la figura del político profesional queda relegada, ya que las personas seleccionadas no son profesionales y, con ello, se elimina el debate ideológico facilitando el diálogo entre personas con distinta ideología (Ganuza y Mendiharat, 2020). Hay que destacar que el sorteo funciona como un dispositivo antioligárquico (Moreno-Pestaña, 2019). La utilización del sorteo, y su principio de imparcialidad o neutralidad, la rotación en el cargo y la rendición de cuentas elimina el clientelismo para acceder a la política (Moreno-Pestaña, 2021). Esta es la clave. La introducción del mecanismo del sorteo elimina al político profesional de la toma de decisiones y minimiza, de esta manera, el problema de la corrupción política.

Ahora la cuestión estriba en saber cómo se podría aplicar el sorteo en democracia. Nuestra propuesta se centra en la institución de minipúblicos deliberativos democráticos. Esto es, minipúblicos en los cuales la toma de decisiones nazca y recaiga en el pueblo. El minipúblico deliberativo es un instrumento novedoso en las democracias representativas occidentales (Sintomer, 2017: 33-34). No obstante, según sus funciones, los minipúblicos deliberativos podrían llegar a disminuir la legitimidad democrática. Según Cristina Lafont (2015), cuando los minipúblicos deliberativos toman directamente una decisión, rompen el circuito de retroalimentación con la deliberación real en el ámbito público, disminuyendo con ello la legitimidad del proceso político.

Nuestra argumentación difiere sustancialmente: para no disminuir la legitimidad se debe partir de minipúblicos deliberativos democráticos. A su vez, nuestro argumentario va más allá, en cuanto a que entiendo que dicha pérdida de legitimidad está más relacionada con el poder de decisión que les atribuye el gobierno, que propiamente en las funciones que desempeñen. A nuestro juicio, un minipúblico se debe fundamentar en tres principios: representación descriptiva, deliberación cara a cara en pequeños grupos y participación directa de la ciudadanía.

La representación descriptiva se basa en que la muestra aleatoria tiene que ser un microcosmos representativo de la sociedad (Pitkin, 1985: 65-67; Fishkin, 1995: 142). Se cuestiona que la selección aleatoria estratificada pueda proporcionar una representación exacta de la población, ya que las categorías sociales difieren considerablemente según el tipo de problema o asunto a tratar. En este caso, afirma Lafont (2015: 10), existe el riesgo de que los grupos sociales más implicados en temas específicos queden fuera consecuencia de las categorías de muestreo utilizadas.

Imaginemos que desaparece este problema, y que todos los seleccionados están implicados en los temas específicos. ¿Sus juicios serían homogéneos, o la diversidad cognitiva de las personas va más allá de su propia implicación o de su coincidencia en otros ámbitos (clase social, cultura, género, etc.)? Hay que tener presente que el riesgo cero no existe en ninguna actividad del ser humano. La verdadera fortaleza del minipúblico deliberativo radica en que se incrementa el criterio de imparcialidad o neutralidad. Claro que este criterio tiene sus propios riesgos y desventajas. Lo importante en este caso es que sus ventajas superen sus inconvenientes, y no que no tengan inconvenientes. La imparcialidad o neutralidad incorporan al proceso aspectos muy importantes para el proceso democrático, que superan con creces sus desventajas. Por una parte, se potencia la confianza de la ciudadanía en el proceso, ya que esta comprueba que sus representantes no han sido elegidos conforme a una élite política o criterios socioeconómicos. A su vez, la ciudadanía común se sentiría más identificada con unos nuevos representantes con los que, de manera general, comparten intereses y preocupaciones. Por otra parte, la ciudadanía se encontraría inmersa y parte del juego político, ya que siempre tendrá la posibilidad que ofrece el azar para formar parte de un futuro minipúblico deliberativo.

En suma, Lafont (2015) sostiene un fuerte argumento lleno de realidad. Sin embargo, al parecer no ha considerado profundamente algunos aspectos propios de los minipúblicos. Es cierto que el azar no tiene la capacidad de capturar ciudadanos a la carta (a razón del asunto a tratar), pero no es menos cierto que el experto deliberativo, sí que está experimentado en los asuntos a tratar. Este valor añadido redundaría en la adquisición de conocimientos específicos del grupo deliberativo.

La deliberación cara a cara tiene estas características: un grupo reducido, una muestra aleatoria, igualdad de oportunidades de ser seleccionados, y un ambiente favorable para la deliberación (Fishkin, 2009: 81). La deliberación microcómica debe involucrar solo a la ciudadanía común, y excluir de facto a los políticos profesionales y a expertos con un marcado talante ideológico. En este punto, Lafont (2015: 10-11) sostiene que las opiniones de

la ciudadanía común sufren una transformación como consecuencia de la experiencia deliberativa. A su juicio, es justamente la intervención del filtro deliberativo lo que provoca que los participantes dejen de ser un reflejo de la sociedad, ya que se convierten en auténticos expertos. La autora se cuestiona que los juicios de estos expertos deliberativos tengan más valor que la de los auténticos expertos, que poseen méritos superiores. A su vez, añade que los juicios de los expertos deliberativos dejan de ser legítimos porque ya no son los juicios de la gente.

No dudamos del acierto en este argumento de Lafont. Sin embargo, no opinamos lo mismo. Explicemos esto. Para llegar a ser experto deliberativo, además de la experiencia adquirida durante un proceso deliberativo entre iguales, se ha necesitado del asesoramiento de los expertos por méritos. Con lo cual, el juicio de un experto deliberativo estaría formado por los conocimientos adquiridos en el debate con los demás participantes, y los conocimientos adquiridos a través del asesoramiento de los expertos por méritos.

Analicemos esto más profundamente. Supongamos que el proceso deliberativo convierta a los miembros del minipúblico en una especie de expertos, y su juicio dejara de ser el juicio de la gente. Lo más importante en el proceso deliberativo es que ningún miembro del minipúblico va a poder imponer su voluntad y, aunque se convirtiera en un gran experto, solo se podrá dar validez a la fuerza del mejor argumento. Según Habermas (1999: 46), todos los participantes en la argumentación tienen que presuponer que la estructura de la comunicación se rige por la búsqueda cooperativa de la verdad, excluyendo toda otra coacción, ya surja de ese mismo proceso o provenga de fuera del mismo. Además, y lo más importante, el minipúblico deliberativo no toma la decisión final. Esto es, su toma de decisiones estaría sujeta en última instancia al escrutinio de la ciudadanía. Ahí radica la legitimidad del proceso deliberativo.

La participación directa de la ciudadanía es el criterio principal de nuestra propuesta de minipúblico. Es en este punto donde este adquiere toda su legitimidad democrática. Cualquier irregularidad funcional durante las distintas fases del proceso, sería normalizada por la ciudadanía en última instancia. De todos modos, aunque estos tres criterios alcancen una alta legitimidad democrática, los minipúblicos tienen un último escollo que superar: pueden perder toda su legitimidad si la ratificación de la toma de decisiones depende en última instancia de la voluntad del Gobierno de turno. En este sentido, nos encontramos ante dos modelos de minipúblicos: consultivos y decisorios.

La labor de los minipúblicos consultivos es informar sobre una propuesta concreta, la cual, a través de un referéndum popular o similar, se aprueba o no. En este punto, el

Gobierno tiene la última palabra: llevar a cabo o no dicha recomendación popular. En este caso, la labor del minipúblico y la ciudadanía pierde toda su legitimidad democrática. Si nos detenemos en la clásica escalera de la no participación de Arnstein (1969), los minipúblicos consultivos, generalmente, se encuentran en los estratos inferiores. En cambio, para constituir minipúblicos deliberativos decisorios o vinculantes, los gobiernos tienen que hacer un gran esfuerzo democrático. La voluntad política es un valor imprescindible en este tipo de minipúblicos. “Véase tabla 1 y 2”.

Tabla 1. Estratos inferiores de la clásica escalera de no participación de Arnstein.

Manipulación	Se constituyen comités o juntas consultivas con el objetivo de dirigir su apoyo. De este modo se distorsiona la participación ciudadana.
Terapia	La terapia de grupo se enmascara como participación ciudadana.
Informar	El flujo informativo es unidireccional, desde los funcionarios a los ciudadanos, limitando su poder de negociación.
Consulta	La consulta a la ciudadanía no se combina con otras formas de participación, convirtiendo a la misma en un mero ritual. Esto es, no se garantiza que las preocupaciones e ideas de la ciudadanía se vayan a tener en cuenta.

Fuente: Compilación del autor

Tabla 2. Estratos superiores de la clásica escalera de no participación de Arnstein.

Poder delegado	Las negociaciones entre funcionarios y ciudadanía son bidireccionales. La ciudadanía puede alcanzar un poder dominante en la toma de decisiones.
Control ciudadano	La ciudadanía puede gobernar un programa o una institución, hacerse cargo de los aspectos políticos y ser capaz de negociar en un plano de igualdad.

Fuente: Compilación del autor

No cabe duda de que dejar en manos de los minipúblicos toda la carga decisoria de los gobiernos, equivaldría a menoscabar el sistema representativo electoral, perdiendo toda su razón de ser. Este no es el objetivo. La introducción de los minipúblicos deliberativos

tiene que ser un proceso gradual, sostenible y complementario a la elección. Esto es, ir poco a poco incorporando asuntos de máximo interés público, al ritmo de las posibilidades reales de los minipúblicos. No cabe duda de que la experiencia en estos procesos revertirá en la fluidez y mayor capacidad para afrontar nuevos retos. En suma, para empezar los gobernantes deberían llevar a cabo algunas reformas: 1) poner en marcha una agenda pública que incluya las principales necesidades, preocupaciones e intereses de la ciudadanía; 2) constituir minipúblicos deliberativos y decisorios, cuyas propuestas finales sean ratificadas por la ciudadanía en un referéndum vinculante.

4. APLICABILIDAD DEL SORTEO A TRAVÉS DE MINIPÚBLICOS DELIBERATIVOS

A continuación, presentaremos los principios de nuestra propuesta de minipúblicos deliberativos aleatorios y democráticos, y realizaremos una comparativa a algunos desarrollos políticos recientes que se han puesto en marcha en diferentes países occidentales en las últimas décadas. Estas iniciativas políticas son las siguientes: La Convención Constitucional australiana de 1998; la Asamblea de Ciudadanos sobre la Reforma Electoral en la Columbia Británica (Canadá), de 2005; la Asamblea Ciudadana sobre la Reforma Electoral en Ontario (Canadá), de 2006; el Foro de Ciudadanos de Holanda, 2006; la Reforma Constitucional de Islandia, de 2009; la Convención Constitucional de Irlanda, de 2012; la Asamblea de Ciudadanos de Irlanda de 2016. “Véase tabla 3 y 4”.

Tabla 3. Asambleas ciudadanas: Australia, Columbia Británica y Ontario

País	Australia	Columbia Británica	Ontario
Objetivo	República o no	Reforma electoral	Reforma electoral
Ámbito	Nacional	Provincial	Provincial
Participantes	152 delegados	160 ciudadanos	103 ciudadanos
Sorteo	En lugar de ser seleccionados por sorteo fueron elegidos	Miembros de la Asamblea seleccionados por sorteo	Miembros de la Asamblea seleccionados por sorteo
Resultados	Referéndum: la propuesta de establecer una república se re-	No se llevó a cabo. 57.7% en lugar del 60% requerido	No se llevó a cabo. Rechazada por el 63% de los votantes

	chazó		
--	-------	--	--

Fuente: Compilación del autor

Tabla 4. Asambleas ciudadanas: Holanda, Islandia e Irlanda

País	Holanda	Islandia	Irlanda
Objetivo	Reforma electoral	Reforma Constitucional	Reforma Constitucional 1º Referéndum matrimonio igualitario (2015) 2º Referéndum sobre el aborto (2018)
Ámbito	Nacional	Nacional	Nacional
Participantes	143 ciudadanos	1ª Asamblea: 950 Ciudadanos 2ª Asamblea: 25 delegados de elección personal directa	1ª Asamblea: dos tercios seleccionados por sorteo y el resto por miembros electos del parlamento 2ª Asamblea: 99 miembros seleccionados por sorteo y un Juez del Tribunal Supremo
Sorteo	Miembros del Foro seleccionados por sorteo	1ª Asamblea: Miembros seleccionados por sorteo 2ª Asamblea: elección	1ª Asamblea: sorteo y elección 2ª Asamblea: sorteo
Resultados	El Parlamento rechazó la propuesta	El Parlamento rechazó la propuesta	1ª Referéndum: aprobado por el 62% de votos a favor del matrimonio igualitario 2ª Referéndum: Vo-

			tación favorable a la legalización del aborto.
--	--	--	--

Fuente: Compilación del autor

¿Cómo se lleva a cabo el proceso de selección y participación ciudadana en un minipúblico? ¿los minipúblicos deliberativos aleatorios pueden representar fielmente los intereses generales de la ciudadanía? ¿Cómo pueden disponer los miembros de un minipúblico de la información necesaria para formarse un criterio adecuado? ¿Por qué es necesario que la toma de decisiones de un minipúblico se ratifique en un referéndum popular y vinculante? A partir de estas cuestiones podemos presentar nuestra propuesta clasificándola en tres fases: 1) fase de selección aleatoria; 2) fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública; 3) fase refrendaria y vinculante.

Fase de selección aleatoria: La selección aleatoria favorece la participación y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía común en el proceso de toma de decisiones. Además, potencia la diversidad cognitiva, aumentando con ello la legitimidad democrática (Landemore, 2013). Es importante implicar el mayor número de personas en el proceso de selección aleatoria, de esta manera se favorece la representación descriptiva de la sociedad (Sintomer, 2017: 35; Linares, 2017: 49). En este proceso de selección es importante la información personalizada, en la que se comunique el motivo de su posible incorporación aleatoria en un grupo deliberativo. Además, se debe facilitar, con todos los medios al alcance, tanto convencionales como telemáticos, información adecuada y sin tecnicismos de los temas a debatir (Dienel y Harms, 2000). Un conocimiento básico es vital en dos sentidos: 1) permite la adquisición de unos conocimientos básicos a las personas que salgan seleccionadas por sorteo; 2) ayuda a adquirir unos conocimientos básicos a las personas que no salgan seleccionadas por sorteo. Este capital informativo también es clave para los que no salgan seleccionados, ya que su formación es importante para la calidad de futuros debates y, sobre todo, para estar más preparados en el momento de la decisión final, en la fase refrendaria y vinculante.

En nuestra propuesta, apostamos por una participación obligatoria y remunerada. Esto es, aquella persona que resulte seleccionada debe saber con anterioridad que no puede renunciar a la candidatura, ya que de negarse podría deslegitimar el proceso (Delannoi et al., 2013). Además, ante la adversidad de que algunas voces relevantes puedan quedar al margen en temas específicos, tanto por obligaciones familiares como laborales, la remuneración económica puede ayudar a que el sorteado tenga más opciones de delegar sus obli-

gaciones a otra persona, sin que ello repercuta en sus ingresos familiares. Explicemos esto: ¿Obligatoriedad en un proceso democrático? ¿Remuneración por participar? ¿No es un derecho o un acto desinteresado?

Generalmente, la voluntariedad disminuye la participación pública y, de este modo, se resiente la representación descriptiva. Además, están más predispuestas a participar aquellas personas más cercanas a organizaciones políticas, y que tienen una opinión ideológicamente formada. Este hecho deslegitima el proceso deliberativo. En cambio, la obligatoriedad (acompañada de sanciones) suele redundar en un aumento considerable de la participación. De este modo, la toma de decisiones del minipúblico incrementaría su aceptabilidad popular, ya que el electorado estaría más implicado, directa o indirectamente, en el proceso. Esto es, el electorado se podría sentir más identificado y responsable.

En cuanto a la remuneración económica (o incentivos sociales), aunque a primera vista pueda parecer una anomalía democrática, el hecho de fomentar la actividad pública ofreciendo incentivos económicos no es nueva. En la Grecia clásica, cuna de la democracia, se asignaba un salario por asistir a la Asamblea. Como describe Aristóteles (1988), asignar un salario favorecía que la clase trabajadora, con poco tiempo libre, tuvieran más opciones de participación en los asuntos públicos (Aristóteles, Pol. 12932-7). Además, no hay que ir tan lejos. Hoy en día también se pagan dietas para facilitar la participación pública; por ejemplo, en el ámbito judicial. La participación en un jurado popular es, por lo general, obligatoria y remunerada. Y, a su vez, no presentarse sin una causa justificada es motivo de sanción. Otro caso conocido es la participación en las mesas electorales, que es obligatoria, remunerada y sancionable su ausencia no justificada.

Evidentemente, eso no significa que muchas personas no participarían igualmente de manera voluntaria y altruista. Pero, generalmente, la participación no sería suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente el proceso político. Por una parte, es una realidad, la dificultad que existe a la hora de conciliar las obligaciones laborales o familiares con la participación pública. Y por otra, hay muchas personas que, aunque no tengan impedimentos para participar, prefieren renunciar simplemente porque no les apetece o están desencantados con el sistema. Estos son algunos de los motivos por los cuales la obligatoriedad y la remuneración económica son criterios imprescindibles para nuestra propuesta de minipúblicos. Después de estas consideraciones, vamos a presentar nuestra propuesta: minipúblicos deliberativos aleatorios y democráticos. El matiz democrático no es baladí. No hablamos de minipúblicos constituidos en democracia, sino de minipúblicos donde el poder real nazca y recaiga directamente, y sin intermediarios, en la ciudadanía. A continuación, realizaremos

un análisis comparativo con las citadas iniciativas. El objetivo es ver, si no de manera particular al menos de manera general, si se acercan a nuestra propuesta.

La fase aleatoria de nuestra propuesta consta de dos principios: igualdad de posibilidades en la selección, e información suficiente y adecuada del tema a tratar. En el principio de igualdad de posibilidades es imprescindible: a) prescindir de la figura del político profesional; b) representación descriptiva de la población; c) participación obligatoria y remunerada. Y en el principio de información: a) instrucciones claras y suficientes a todo el electorado, tanto por medios convencionales como telemáticos. Creo que se podrá entender la exclusión del político profesional. Sin profundizar en el tema digamos que el motivo de la presentación de la propuesta es justamente la falta de confianza en el mismo, como consecuencia de su mala praxis política. Esto es, no podemos dejar al lobo al cuidado del rebaño. La representación descriptiva de la población es necesaria para que el electorado se vea identificado y comprometido con el minipúblico deliberativo. Para ello la selección por sorteo debe atender a una muestra representativa de acuerdo con variantes demográficas: sexo, edad, clase social y territorio. Y en cuanto a la participación obligatoria y remunerada, ya se ha dejado constancia de sus beneficios en el proceso participativo. En referencia al derecho de información, no es casualidad la denominación de “cuarto poder” que ostentan los medios de comunicación. Digamos que sin información el ser humano es menos humano. Dicho esto, vamos a realizar nuestro análisis comparativo en la fase de selección aleatoria.

La Convención Constitucional de Australia de 1998 fue convocada por el gobierno, y la primera en admitir ciudadanos comunes. Una mitad eran ciudadanos seleccionados a través del voto popular y la otra, estaba reservada a políticos profesionales (Winterton, 1998). La Convención australiana se aleja de nuestra propuesta, pero aporta algo muy importante. Para empezar, no se constituyó un minipúblico deliberativo por sorteo, una mitad de la Convención fue elegida por el voto popular y la otra mitad fue reservada a políticos profesionales. Esto es, se rompió el principio de igualdad de posibilidades. Sin embargo, la Convención marcó un hito tanto en la política australiana como en el constitucionalismo contemporáneo: la intervención de ciudadanos comunes como miembros activos de la convención (Gargarella, 2019).

La Asamblea de la Columbia Británica de 2005, y a continuación la de Ontario de 2006 (ambas en Canadá), se constituyeron exclusivamente por ciudadanos que, además, se seleccionaron por sorteo (Lang 2007; Seijas, 2018). Los miembros de la Asamblea de la Columbia Británica fueron seleccionados aleatoriamente de las listas de votantes, y sobre una

base geográfica. La Asamblea de Ontario se constituyó de manera similar (Gargarella, 2019). Si bien ambas asambleas se acercan a nuestra propuesta de selección aleatoria, el principio de información no se incorporó desde un principio. La Asamblea holandesa, en cambio, supone un acercamiento notable a nuestra propuesta: ciudadanos comunes, selección al azar, representación descriptiva y ámbito nacional. Esto es, a diferencia de las asambleas canadienses, que eran de ámbito local, el Foro holandés tuvo una dimensión nacional (De Jongh, 2013). Sin quitar mérito a estas tres propuestas y tras reconocer su carácter innovador y proyección internacional, el principio de igualdad de posibilidades y el principio de información no se dieron adecuadamente. Esto es, siguiendo el criterio de nuestra propuesta.

En el caso de Islandia, el proceso de selección mantuvo la línea anterior: ciudadanos comunes, selección por sorteo y muestra estadística. Sin embargo, el foro fue solo informativo, ya que el Parlamento islandés creó una nueva comisión constituida por 25 delegados autoseleccionados. Al menos, esta selección dejó al margen a los políticos profesionales (Landemore, 2013; Suteu, 2015; Desai, 2020). En el caso de Irlanda, la Convención Constitucional de 2012 estaba compuesta por dos tercios de sus miembros seleccionados por sorteo y el resto, miembros del Parlamento (Arnold et al., 2018). La Asamblea irlandesa de 2016 estuvo formada por 99 ciudadanos al azar y un presidente elegido (Farrell et al., 2020). Si bien en las tres asambleas se mantuvieron en algunos momentos los siguientes criterios: ciudadanos comunes, selección por sorteo, muestra estadística, exclusión de los políticos profesionales, se echa de menos la profundidad democrática de los mismos. A su vez, no se llevaron a cabo nuestras propuestas de obligatoriedad y remuneración. Sin embargo, en las tres asambleas se realizaron unos importantes e innovadores avances en relación con el principio de información. En el caso de Islandia se apostó por la información telemática; y en los casos irlandeses, si bien no se entregaron instrucciones al uso en los domicilios de la ciudadanía, el principio de información se vio ampliamente compensado, cuantitativa y cualitativamente, por la masiva campaña que se proyectó desde las instituciones, tanto por medios convencionales como telemáticos (Gargarella, 2019). Este aspecto es clave, y es importantísimo en cada una de las fases de nuestra propuesta.

Fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública: Esta fase nuestra propuesta se explica de la manera siguiente: a) en la fase de aprendizaje es donde la información adquirida en la fase anterior se interioriza. En este punto es de suma importancia la incorporación de expertos, tanto en cuestiones técnicas como prácticas. Por poner un ejemplo, hacen falta tanto empresarios del sector como ingenieros agrícolas, agricultores, jornaleros experimenta-

dos y consumidores. Esta especie de expertos serán los encargados de organizar las diferentes ideas de los miembros del minipúblico y aconsejar (que no ordenar) sobre las posibles opciones según su punto de vista profesional o experiencia; b) el proceso de deliberación debe llevarse a cabo en mesas redondas, en grupos reducidos y coordinados por un facilitador, también se requiere un encargado de realizar un diario de sesiones. Los portavoces de cada grupo aportarán su criterio unánime a una nueva deliberación grupal; c) el proceso de audiencia pública es el que aumenta el grado de democracia en esta fase. La ciudadanía, tras una criba sobre contenidos de sus sugerencias, iniciará un nuevo debate de ideas a partir de las conclusiones de la deliberación grupal.

En este momento, es de suma importancia la incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación para enriquecer y no ralentizar el proceso. La toma de decisiones final tendrá un carácter mixto: minipúblico y aportes de la ciudadanía. Una nota de interés es que el tiempo en esta fase no está establecido previamente, sino que dependerá de la duración necesaria para alcanzar un veredicto unánime o, en su caso, una mayoría calificada.

La Convención Constitucional de Australia de 1998 no aporta nada en esta fase de la propuesta, ya que la ciudadanía designada no fue seleccionada al azar, y en lugar del modelo de minipúblico deliberativo se siguió el modelo de debates parlamentarios tradicionales (Gargarella, 2019). La Asamblea de Ciudadanos de la Columbia Británica siguió una línea similar a nuestra propuesta: fase de aprendizaje de los miembros de la asamblea, en la que recibieron aportaciones de expertos; audiencia pública con más de 50 audiencias y 1000 presentaciones escritas; además de la deliberación de los asambleístas sobre qué propuesta presentar al electorado (Ferejohn, 2008). La experiencia de la provincia de Ontario siguió un recorrido similar al de la Columbia Británica. La propuesta final se concretó tras poner en práctica todo lo aprendido (Seijas, 2018). El Foro ciudadano holandés, al igual que la Convención australiana, no aporta nada a nuestra propuesta en esta fase, ya que los debates organizados por este Foro no calaron en la opinión pública. Además, el papel de interlocutor recalcó en el parlamento y no en la ciudadanía (Gargarella, 2019).

El caso de Islandia es paradójico. Se realizaron dos asambleas populares y aleatorias previas y solo informativas. La tercera que era vinculante estaba compuesta por 25 delegados de elección personal directa. Si bien esta asamblea excluía explícitamente a los miembros de los partidos políticos (Gargarella, 2019). La paradoja estriba en que las dos primeras asambleas, que cumplían algunos requisitos expuestos (ciudadanos comunes, selección por sorteo, demandas públicas), el tiempo de deliberación duró solo un día. En cambio, los casos de Irlanda son un buen ejemplo de procesos deliberativos.

En cuanto el tiempo de aprendizaje, deliberación y audiencia pública fueron modélicos. La Convención de 2012 trabajó durante catorce meses y en las deliberaciones participaron expertos, académicos, asociaciones civiles, etc. (Arnold et al., 2018). La Asamblea de 2016 funcionó como un auténtico minipúblico deliberativo: escuchó previamente a expertos en medicina, derecho, ética y defensores de ambos lados del debate; se reunió durante cinco fines de semana; los miembros de la asamblea se distribuyeron en mesas redondas de siete u ocho personas; se incorporaron al debate coordinadores y encargados de tomar apuntes (Farrell et al., 2020). La conclusión de este análisis comparativo es que la trayectoria temporal fue positiva y digna de admirar.

Fase referendaria y su carácter vinculante: En esta fase se apuesta por un referéndum popular vinculante, y no meramente consultivo. Como hemos destacado, para que nuestra propuesta ostente el valor de democrática, el poder además de nacer del pueblo tiene que recaer en el pueblo. No tiene lógica que —después del gran esfuerzo para constituir un minipúblico, con las intensas horas de deliberación y consulta pública— la decisión final, que al fin y al cabo es la voz popular, quede en manos de la aceptación o rechazo del Gobierno de turno.

La Convención Constitucional de 1998, se convocó por el Gobierno con el objetivo de decidir si Australia se convirtiera o no en una república. La Comisión propuso que Australia se convirtiese en una república, pero finalmente se llevó a un referéndum nacional que rechazó la iniciativa (Winterton, 1998). La Asamblea de Ciudadanos de la Columbia Británica de 2005 propuso una reforma electoral. La recomendación tenía que ser aprobada por una mayoría del 60% de los votantes; sin embargo, el voto general obtuvo el 57,7% de los votos, y la propuesta fue desestimada (Ferejohn, 2008). La Asamblea de Ciudadanos de Ontario de 2006 lanzó una propuesta similar (reforma electoral). Finalmente, la ciudadanía rechazó la propuesta de la Asamblea por el 63% de los votantes (Seijas, 2018). La propuesta del Foro ciudadano holandés de 2006 no se llevó a un referéndum popular, sino que se presentó ante el parlamento. La coalición gobernante rechazó la propuesta (Gargarella, 2019).

En cuanto a la reforma constitucional de Islandia de 2009-2013, finalmente se realizó un referéndum constitucional no vinculante el 20 de octubre de 2012, en el que se preguntó a los electores si apoyaban el nuevo proyecto de Constitución. Si bien, las propuestas fueron aprobadas, debido al carácter no vinculante del referéndum, este debía ser ratificado por el Parlamento. Lamentablemente, en las elecciones de 2013 vencieron los opositores a

la nueva Constitución, que dejó sin efecto la decisión popular (Suteu, 2015; Bergmann, 2016; Landemore, 2017).

En Irlanda, las propuestas de la Convención de 2012 fueron más consultivas que declarativas (Farrell et al., 2020). Sin embargo, hubo una que adquirió especial relevancia: la celebración de un referéndum sobre el matrimonio igualitario (Elkink et al., 2015), que fue sometido a un referéndum celebrado el 22 de mayo de 2015, donde fue aprobado con el apoyo del 62 % del electorado. Esta fue la primera consulta popular en la historia irlandesa convocada a través de un proceso de deliberación pública (Ryan, 2015). La Asamblea de Irlanda de 2016 llevó a consulta popular la derogación o no del aborto. El 25 de mayo de 2018 se celebró un referéndum con el 66'4% del electorado a favor de derogar el aborto (Donnelly y Murray, 2020).

Aunque existen notables diferencias de estas experiencias a nuestra propuesta de minipúblicos deliberativos, no cabe duda de que son una fuente de inspiración para futuras iniciativas assemblearias. Además, refuerzan la convicción en cuanto a que las cosas pueden cambiar en democracia, y no por ello se va a desmoronar el sistema.

CONCLUSIONES

No cabe duda de que el creciente distanciamiento de la ciudadanía con la clase política e instituciones democráticas es un reto que superar por las democracias representativas electorales contemporáneas. Evidentemente, el desvío interesado de la profesionalidad política (la corrupción) es uno de los principales factores que determinan, directa o indirectamente, dicho distanciamiento. Si bien hemos defendido que el mecanismo del sorteo puede ser un agente neutralizador de la corrupción política, tenemos claro que tanto la elección como el sorteo son instrumentos que se pueden utilizar en democracia adecuadamente. Al fin de cuentas, la sociedad (el ser humano) maneja estos instrumentos, y los políticos son un pequeño extracto de la sociedad.

Al llevar a cabo un análisis comparativo acerca de algunas iniciativas assemblearias, hemos constatado algunas deficiencias en su funcionalidad. Hemos realizado una propuesta de minipúblicos deliberativos aleatorios y democráticos basados en: representación descriptiva o estadística, deliberación cara a cara y participación directa de la ciudadanía. Además de apostar que estos sean ratificados por la ciudadanía a través de un referéndum popular, para que el proceso político adquiriera una mayor legitimidad democrática.

No cabe duda de que el sorteo puede ser un rayo de esperanza en estos tiempos difíciles y convulsos que atraviesa la democracia. Sin embargo, el sorteo no lo es todo. El sorteo es solo una pieza del engranaje. El sorteo en sí no es nada, y fuera algo sería una especie de juego. El sorteo necesita más la democracia real que otra cosa. Por ese motivo, el sorteo en nuestras democracias actuales solo puede llegar a ser una mera ocurrencia sin sentido. El sorteo necesita que el poder nazca y recaiga en el pueblo.

En las democracias actuales el poder nace en el pueblo y recae en los representantes del pueblo. Ese es el problema, que los representantes del pueblo no representan realmente al pueblo, sino que representan, por lo general, otros poderes con intereses ajenos a los intereses de la ciudadanía. Si el sorteo llegara a ser una firme amenaza al sistema establecido, tal vez, muchos defensores de la democracia representativa electoral afirmarían que con el sistema actual no haría falta utilizar el mecanismo del sorteo para que el poder nazca y recaiga en el pueblo. Y tendrían toda la razón. Al parecer el problema radica en que también mantienen una fuerte convicción para que nada cambie.

BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, S.R. y Palifka, B.J. (2019). *Corrupción y Gobierno: causas, consecuencias y reformas*. Madrid: Marcia Pons.
- Aguiló, A. J. (2014). Democracia y crisis económica en un mundo global. *Ceipaz*, (6), 39-60.
- Alcántara, M. (2013). De políticos y política: profesionalización y calidad en el ejercicio público. *Perfiles Latinoamericanos: revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 21 (41), 19-44.
- Aristoteles (1984). *La Constitución de los Atenenses*. Madrid: Gredos.
- Aristoteles (1988). *Política*. Madrid: Gredos.
- Arnold, T., D. Farrell y J. Suiter (2018). Lessons from a Hybrid Sortition Chamber: The 2012-14 Iris Constitutional Convention. En J. Gastil y E.O. Wright (Eds.) *Legislature by Lot. Transformative Designs for Deliberative Governance*. Londres: Verso.
- Arnstein, S.R. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35 (4), 216-224.
- Bachrach, P. (1967): *Crítica de la teoría elitista de la democracia*, Buenos Aires: Amorrortu.
- Bergmann, E. (2016). Participatory Constitutional Deliberation in the Wake of Crisis: The Case of Iceland. En M. Reuchamps y J. Suiter (Eds.) *Constitutional Deliberative Democracy in Europe* (págs. 15-32). United Kingdom: ECPR Press.

- Boggs, C. (2011): “The Power Elite Today”, *Phantom Democracy. Corporate Interests and Political Power in America*. New York: Palgrave Macmillan, pp. 89-144.
- Bourricious, T.G. (2013). Democracy Through Multi-Body Sortition: Athenian Lessons for the Modern Day. *Journal of Public Deliberation*, 9 (1), 1-19.
- Buchstein, H. (2015). Countering the ‘Democracy Thesis’ – Sortition in Ancient Greek Political Theory. *Redescriptions: Political Thought, Conceptual History and Feminist Theory*, 18 (2), 126-157.
- Buchstein, H. (2019). Democracy and lottery: Revisited. *Constellations*, 26, 361-377.
- Cain, B.E., Dalton, R.J. y Scarrow, S.E. (2003). *Democracy Transformed? Expanding Political Opportunities in Advanced Industrial Democracies*. Nueva York: Oxford University Press.
- Carpizo, J. (2009). “Tendencias actuales del constitucionalismo latinoamericano”. Disponible en: http://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Ponencia_Jorge_Carpizo_Tendencias_Const.pdf
- Castellani, A. (2018). Lobbies y puertas giratorias. Los riesgos de la captura de la decisión pública. *Nueva Sociedad*, 276, 48-61.
- Cohen, J.E. (1986). The Dynamics of the ‘Revolving Door’ on the FCC. *American Journal of Political Science*, 30 (4), 689-708.
- Couso, J. (2014). Las democracias radicales y el nuevo constitucionalismo latinoamericano, Derechos humanos: posibilidades teóricas y desafíos prácticos, SELA. Buenos Aires: Librería.
- Crouch, C. (2004). *Posdemocracia*. Madrid: Taurus.
- De Jongh, M.S. de (2013). *Group dynamics in the Citizens’ Assembly on Electoral Reform*. Utrecht: Utrecht University.
- Delannoi, G., Dowlen, O. y Stone, P. (2013). *The Lottery as a Democratic Institution. Studies in Public Policy*, 28. Dublin: The Policy Institute, Trinity College.
- Desai, P. (2020). Constitutional Conventions and Citizen’s Assemblies: power to the people?. *Commons Library Briefing*, number 07143, 1-49.
- Dienel, P. y H. Harms (2000). *Repensar la democracia. Los núcleos de intervención participativa*. Barcelona: Ediciones Serbal.
- Donnelly, Mary y Murray, C. (2020). Abortion care in Ireland: Developing legal and ethical frameworks for conscientious provision. *International Journal of Gynecology Obstetrics*, 148 (1), 127-132.

- Eberhardt, M.L. (2015). Democracias representativas en crisis. Democracia participativa y mecanismos de participación ciudadana como opción. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 33, 83-106.
- Elkink, J.A., Farrell, D.M., Reidy, T. y Suiter, J. (2015). Understanding the 2015 Marriage Referendum in Ireland: Constitutional Convention, Campaign, and Conservative Ireland. *Irish Political Studies*, 32 (3), 361-381.
- Farrell, D.M., Suiter, J., Harris, C. y Cunningham, K. (2020). The Effects of Mixed Membership in a Deliberative Forum: The Irish Constitutional Convention of 2012- 2014. *Political Studies*, 68 (1), 54-73.
- Feenstra, R. (2017). Democracia y elección por sorteo en las nuevas formaciones políticas: teorías políticas clásicas y contemporáneas. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 72, 205-219.
- Feenstra, R. (2020). *Democracia. Historia de un secuestro*. Granada: Universidad de Granada.
- Ferejohn, J. (2008). Conclusion: The Citizens' Assembly Model. En M. Warren & H. Pearce (Eds.), *Designing Deliberative Democracy: The British Columbia Citizens' Assembly*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Fishkin, J. (1995). *Democracia y deliberación. Nuevas perspectivas para la reforma democrática*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Fishkin, J. (2009). *When the People Speak, Deliberation Democracy and Public Consultation*. Oxford: Oxford University Press.
- Fletcher-Fominaya, C. y Feenstra, R. (2020). *Routledge Handbook of Contemporary European Social Movements: Protest in Turbulent Times*. Taylor & Francis Group (Ed.). New York: Routledge.
- Ganuzá, E. y Mendiharat, A. (2020). *La democracia es posible: Sorteo cívico y deliberación para rescatar el poder de la ciudadanía*. Bilbao: Consonni.
- Ganuzá, E. y Menéndez-Blanco, M. (2019). ¿Te ha tocado? El sorteo llega a la política de Madrid. *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*, 25 (1), 95-110.
- Gastil, J. y Wright, E. O. (2019): *Legislature by lot: Transformative Designs for Deliberative Governance*, Londres: Verso.
- García-Marzá, D. (2015). El valor democrático de la sociedad civil: una respuesta a la desafección. *Thémata. Revista de Filosofía*, 52, pp. 93-109.
- Gargarella, R. (2019). De la democracia participativa a la deliberación inclusiva: 'minipúblicos', loterías y Constituciones elaboradas por la ciudadanía (crowdsourced

- constitutions). Comentarios muy preliminares. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 5 (9), 39-63.
- Habermas, J. (1999). *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalidad social*. Madrid: Grupo Santillana de Ediciones.
- Lafont, C. (2015). Deliberation, Participation, and Democratic Legitimacy: Should Deliberative Mini-publics Shape Public Policy?. *The Journal of Political Philosophy*, 23 (1), 40-63.
- Lafont, C. (2017). Can Democracy be Deliberative and Participatory? The Democratic Case for Political Uses of Minipublics. En J. Fishkin y J. Mansbridge (Eds.), *Daedalus, the Journal of the American Academy of Arts and Sciences. The Prospects and Limits of Deliberative Democracy* (págs. 85-105).
- Landemore, H. (2013). Deliberation, cognitive diversity, and democratic inclusiveness: an epistemic argument for the random selection of representatives. *Synthese*, 190, 1209-1231.
- Landemore, H. (2017). Inclusive Constitution Making and Religious Rights: Lessons from the Icelandic Experiment. *The Journal of Politics*, 79 (3), 762-779.
- Lang, A. (2007). But Is It for Real? The British Columbia Citizens' Assembly as a Model of State-Sponsored Citizen Empowerment. *Politics and Society*, 1, 35-70.
- Larousse (2016). Profesionalidad. En *Diccionario Larousse*.
- Laval, C. y Dardot, P. (2017). *La pesadilla que no acaba nunca. El neoliberalismo contra la democracia*. Barcelona: Gedisa.
- Linares, S. (2017). Democracia y sorteo de cargos. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 72, 45-58.
- Lopez-Rabatel, L. y Sintomer, Y. (2020). *Sortition and Democracy: History, Tools, Theories*. Exeter: Imprint Academic.
- Mair, P. (2015). *Gobernando el vacío. La banalización de la democracia occidental*. Madrid: Alianza.
- Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Michels, A. y Binnema, H. (2018). Deepening and Connecting Democratic Processes. The Opportunities and Pitfalls of Mini-Publics in Renewing Democracy. *Social Sciences*, 7 (11), 236.
- Michels, R. (1972). *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, vol. II. Amorrortu: Buenos Aires.
- Moreno-Pestaña, J.L. (2019). *Retorno a Atenas: La democracia como principio oligárquico*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.

- Moreno-Pestaña, J.L. (2021). *Los pocos y los mejores. Localización y crítica del fetichismo político*. Madrid: Ediciones Akai.
- Mosca, G. (2001). La clase política. En A. Batlle (Eds.) *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona: Ariel.
- Nogueira, H. (2017). La tipología de gobiernos presidencialistas de América Latina y gobiernos semipresidencialistas en Europa. *Estudios Constitucionalistas. Centro de Estudios Constitucionalistas de Chile*, año 15, nº 2, pp. 15-82.
- Pitkin, H. (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Platón (1988): *República*, Madrid: Gredos.
- Ramírez-Nárdiz, A. (2015). ¿Más participación igual a mejor democracia? Acerca de la crítica a la democracia participativa. *Uned. Revista de Derecho Político*, 94, 183-218.
- Rancière, J. (2006): *El odio a la democracia*, Madrid: Amorrortu.
- Real Academia Española (2021). Calidad. En *Diccionario de la lengua española*.
- Rosanvallon, P. (2006). Democracia y desconfianza. *Revista de Estudios Políticos*, 134, 219-237.
- Ryan, F. (2015). Ireland's Marriage Referendum: A Constitutional Perspective. *DPCE online*, 2.
- Schmitter, P.C. (2011). Veinticinco años, veinticinco hallazgos. *PostData. Revista de Reflexión y Análisis Político*, 16 (1), 11-25.
- Seijas, M.E. (2018). *Estrategias participativas para la resolución extrajudicial de conflictos territoriales en los Estados compuestos: Estudio comparado (Canadá, Estados Unidos y España)*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Sintomer, Y. (2017). Sorteo y política: ¿de la democracia radical a la democracia deliberativa?, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 72, 25-43.
- Stone, P. (2009). The Logic of Random Selection. *Political Theory*, 37 (3), 375-397.
- Streeck, W. (2011). The crises of democratic capitalism. *New left review*, 71, 5-29.
- Subirats, J. (2003). Puntos fuertes y débiles de la Democracia Participativa. Sobre Democracia Participativa. *Seminario-Taller de Attac-Gràcia*. Barcelona: Attac- Catalunya, 21-32.
- Suteu, S. (2015). Constitutional Conventions in the Digital Era: Lessons from Iceland and Ireland. *Boston College International and Comparative Law Review*, 38(2), 251-276.
- Torfin, J. y P. Triantafillou (2011). *Interactive Policy Making, Metagovernance and Democracy*. Colchester: ECPR Press.

Van Reybrouck, D. (2017). *Contra las elecciones: Cómo salvar la democracia*. Barcelona: Grupo Editorial.

Weber, M. (1919): “La política como vocación”. Disponible en: <http://www.copmadrid.es/webcopm/recursos/pol1.pdf>

Welp, Y. (2016). ¿Estrategia política o nueva cultura democrática? La participación ciudadana en procesos constituyentes. *Iberoamericana*, 16 (62), 193-198.

Winterton, G. (1998). Australia’s Constitutional Convention 1998. *Agenda: A Journal of Policy Analysis and Reform*, 5 (1), 97-109.

Sumario: Introducción. 1. La profesionalización de la clase política. 2. El principio de profesionalidad negativa. 3. El potencial del sorteo en democracia. 4. Aplicabilidad del sorteo a través de mini-públicos deliberativos. Conclusiones. Bibliografía.

Daimon. Revista Internacional de Filosofía, en prensa, aceptado para publicación tras revisión por pares doble ciego.

ISSN: 1130-0507 (papel) y 1989-4651 (electrónico)

<http://dx.doi.org/10.6018/daimon.428891>

Licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España](#) (texto legal). Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que: i) se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); ii) no se usen para fines comerciales; iii) se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso.



Asambleas ciudadanas y reformas constitucionales en Islandia e Irlanda: sorteo y deliberación como instrumentos de profundización democrática

Citizen assemblies and constitutional reforms in Iceland and Ireland: sortition and deliberation as instruments of democratic deepening

GABRIEL CAMARELLES QUERALT**

Resumen

El objetivo de este artículo es explorar y reflexionar sobre el potencial de las asambleas ciudadanas, y observar si tienen o no la capacidad de influir en la toma de decisiones políticas. En primer lugar, se realiza una mirada crítica a las asambleas ciudadanas. A continuación, se presentan los procesos de reformas constitucionales de Islandia e Irlanda. Para terminar, se analizan las potencialidades y limitaciones de dichas asambleas ciudadanas constituyentes. La conclusión expone que, aunque los resultados fueron dispares, son un buen referente de cómo la ciudadanía común puede participar en la agenda política.

Palabras Clave: Asamblea Ciudadana, selección aleatoria, deliberación pública, referéndum, reforma constitucional.

Abstract

The objective of this article is to explore and reflect on the potential of citizen assemblies, and to observe whether or not they have the capacity to influence political decision-making. In the first place, a critical look is made of the citizen assemblies. The following are the constitutional reform processes in Iceland and Ireland. Finally, the potentialities and limitations of these constituent citizen assemblies are analyzed. The conclusion states

Recibido: 21/05/2020. Aceptado: 26/02/2021.

* Este artículo se inscribe en el marco de proyecto de tesis doctoral “Una perspectiva crítica sobre el uso del sorteo en política como mecanismo para mejorar las democracias representativas contemporáneas”.

** Graduado en Humanidades: Estudios Interculturales e Historia y Patrimonio. Doctorando e investigador en el Programa de Doctorado en Ética y Democracia en la Universidad Jaume I de Castellón. Contacto: gabycamarelles@hotmail.com. Líneas de investigación: sorteo, minipúblicos deliberativos, asambleas ciudadanas, presupuestos participativos. Publicaciones más recientes: (2019) Reseña de Van Reybrouck “Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia”. *Recerca*. Núm. 24(1), pp. 190-194. (2021) “Crítica al fundamentalismo electoral a través del mecanismo del sorteo: propuestas democráticas de Burnheim y Goodwin desde una perspectiva crítica”. *Foro Interno. Anuario de Teoría Política*. Vol. 21.

that, although the results were uneven, they are a good reference for how common citizenship can participate in the political agenda.

Keywords: Citizen Assembly, random selection, public deliberation, referendum, constitutional reform.

1. Introducción

En las últimas décadas se han organizado en muchos países los denominados minipúblicos, en un intento de renovar la formulación de políticas y la democracia (Grönlund *et al.*, 2014, Smith, 2009). Existe una amplia variedad de minipúblicos deliberativos como jurados ciudadanos, conferencias de consenso, células de planificación, asambleas ciudadanas, etc. (Ryan y Smith, 2014; Lafont, 2017). Lo que tienen en común es que la selección de los participantes se basa a menudo en el sorteo, dando a cada miembro de la comunidad la misma oportunidad de ser seleccionado. Además, la deliberación constituye el centro neurálgico del proceso decisorio, donde se prioriza el poder de las ideas y los mejores argumentos (Michels y Binnema, 2018).

Las asambleas ciudadanas son un desarrollo muy reciente (Sintomer, 2017). La Asamblea de Ciudadanos de la Columbia Británica (Canadá) fue pionera e inició un proceso sobre la Reforma Electoral en 2004 (Lang, 2007). En 2006, la provincia canadiense de Ontario lanzó una propuesta similar siguiendo el notable ejemplo de la Columbia Británica (French, 2012). Este mismo año, se creó el Foro holandés para tratar la reforma electoral en los Países Bajos (Gargarella, 2019). La justificación para centrar la presente investigación en las asambleas ciudadanas de Islandia e Irlanda parte de dos premisas: las asambleas ciudadanas de Islandia e Irlanda sucedieron a las de la Columbia Británica, Ontario y Holanda, pero su interés radica en que buscaron reformas más radicales; es decir, más allá de un cambio en el sistema electoral buscaron una reforma constitucional. Además, aunque las asambleas ciudadanas se han ido implementando en diferentes países (Reino Unido, Francia, Bélgica, España, etc.), Islandia e Irlanda son pioneras en la inclusión de asambleas en procesos constitucionales, y ejemplos innovadores en relación con la participación de la ciudadanía común en la redacción del texto constitucional, por medio de las nuevas tecnologías y las redes sociales. En cuanto a plantear la investigación en los casos de Islandia e Irlanda hay que destacar que se debe a que, si bien ambos países iniciaron sus procesos constitucionales a partir de asambleas ciudadanas, el caso de Islandia se convirtió en el polo opuesto al de Irlanda, ya que

abandonó el proceso asambleario en una primera fase quedando el mismo en manos gubernamentales. En este sentido, la valoración de ambos casos deviene de tratar de presentar cómo no se debe llevar a cabo un proceso asambleario (caso de Islandia) y en qué dirección se debe realizar (caso de Irlanda).

El presente artículo tiene como objetivo, en primer lugar, realizar una mirada desde una perspectiva crítica a los minipúblicos. Posteriormente, se presentan los procesos de reformas constitucionales llevados a cabo en Islandia e Irlanda a partir de 2008, argumentando que tales dinámicas suponen una nueva singularización de las asambleas ciudadanas, la aleatoriedad y la deliberación, al promover un acercamiento más efectivo a la clase política, favoreciendo la influencia real de la ciudadanía a la hora de llevar a cabo reformas constitucionales. Para terminar, se va a analizar y reflexionar acerca de las limitaciones y posibles mejoras de las asambleas ciudadanas constituyentes de Islandia e Irlanda, con la intención de extraer conclusiones que puedan servir a futuros procesos asamblearios en el ámbito político. La novedad que se va a aportar es el uso de un marco de análisis que sistematiza elementos sobre el desarrollo, la implementación y la consolidación efectiva del proceso asambleario. La conclusión expone que, aunque los resultados fueron dispares, son un buen referente de cómo la ciudadanía común puede participar en la agenda política.

2. Una mirada crítica a los minipúblicos

Los minipúblicos constituidos por selección aleatoria y estructurados como un cuerpo deliberativo es un fenómeno reciente en las democracias representativas occidentales (Sintomer, 2017, 33-34). Más allá del éxito pragmático de estas iniciativas asamblearias, podemos considerar que su auténtico valor estriba en que han provocado una apertura en el hermético entramado de la representación electoral y, con ello, una profundización en la legitimación de la democracia (Gargarella, 2019, 40). Sin embargo, se podría dar el caso que, dependiendo de su diseño institucional y puesta en práctica, los minipúblicos puedan llevar al efecto contrario: disminuir la legitimidad del sistema político. Como sostiene Cristina Lafont (2015, 2), la inserción de minipúblicos deliberativos en los procesos de toma de decisiones políticas podría disminuir la legitimidad democrática del sistema político en su conjunto. Lafont argumenta que cuando los minipúblicos deliberativos alimentan directamente una decisión, pasando por alto la deliberación en la esfera

pública, se produce una incompatibilidad con el criterio de legitimidad avalado por los demócratas deliberativos. En su opinión, desde un punto de vista normativo, los demócratas deliberativos no pueden defender opciones no participativas de la democracia. Por tanto, no pueden avalar todos los usos de los minipúblicos, en concreto, de aquellos que directamente lleven a cabo la toma de decisiones, y rompan el circuito de retroalimentación con la deliberación real en la esfera pública (Lafont, 2015, 3).

Aunque mi crítica defiende una parte del argumentario de Lafont, sigo una línea de argumentación diferente matizando que para potenciar la legitimidad democrática se debe partir de minipúblicos democráticos, y descartar como tales a aquellos que no cumplan ciertos principios. A su vez, mi argumentario va más allá en cuanto a que la pérdida de legitimidad de los minipúblicos, aunque cumplan con los principios democráticos, está más relacionada con el poder de decisión que les atribuyen los representantes políticos, que propiamente en las funciones que desempeñan: un minipúblico puede realizar un trabajo modélico; sin embargo, no llevarse a la práctica porque la decisión final está supeditada a la aceptación o rechazo del gobierno de turno.

Se puede entender que un minipúblico democrático se debe regir por tres principios fundamentales: representación descriptiva o estadística, deliberación cara a cara en grupos reducidos y participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas. En este sentido, sería importante conocer qué limitaciones y virtualidades conllevan los minipúblicos democráticos, en base a los principios expuestos.

La representación descriptiva o estadística parte de una premisa ineludible: la diversidad de la población (género, cultura, clase social, profesión, etc.) tiene que estar presente en igual proporción en la muestra seleccionada al azar (Linares, 2017, 49). Sin embargo, como sostiene Lafont (2015, 10), es cuestionable que la selección aleatoria estratificada pueda proporcionar siempre una representación precisa de la población, ya que las categorías sociales difieren según el problema. En cuyo caso, existe el riesgo que los grupos más implicados en los problemas a tratar no sean capturados debido a las categorías de muestreo utilizadas.

La premisa válida en nuestro caso es que la representación descriptiva o estadística puede potenciar la legitimidad democrática al aumentar la participación ciudadana en el proceso político y, con ello, puede disminuir la distancia de la ciudadanía con sus representantes políticos. La fortaleza del minipúblico aleatorio radica en que se refuerza

el criterio de imparcialidad o neutralidad, con lo cual, la ciudadanía se puede sentir representada, al menos, en su imaginario colectivo, pensando que sus representantes no han sido seleccionados por criterios socioeconómicos, o en base a una élite política. En suma, la toma de decisiones puede ser más cercana a sus intereses o preocupaciones. Y, sobre todo, el ciudadano común no se siente desplazado de la toma de decisiones a favor de unos representantes electos, que la mayoría de los casos no cumplen con sus promesas electorales, sino que se identifica con unos nuevos representantes con los que comparten intereses y preocupaciones. A su vez, la ciudadanía se siente parte del juego político, ya que tiene la posibilidad de poder acceder al poder de decisión en posteriores elecciones aleatorias de minipúblicos.

La deliberación cara a cara es recomendable que sea una deliberación microcómica: tomar un grupo, constituido sobre la base de un muestreo aleatorio, relativamente pequeño que todos tengan igualdad de oportunidades de formar parte con buenas condiciones para deliberar (Fishkin, 2009, 81). Sin embargo, como sostiene Lafont (2015, 10-11), las opiniones de los ciudadanos comunes se transforman como consecuencia de la experiencia deliberativa. En su opinión, es precisamente la intervención del filtro deliberativo lo que hace los participantes ya no sean una muestra representativa de la ciudadanía en general, ya que se han convertido en expertos. Ante esta nueva realidad, Lafont duda que en este caso los juicios, digamos de los *expertos deliberativos*, tengan más fuerza que la de otros expertos con méritos superiores. A su vez, entiende que estos juicios pierden su legitimidad porque ya no son los juicios de la gente.

Desde mi punto de vista, los juicios de los expertos deliberativos poseen más legitimidad que los juicios de los expertos por méritos. Para llegar a ser experto deliberativo se ha necesitado, entre otros, del asesoramiento de los expertos por méritos. En cuyo caso, el juicio de un experto deliberativo está formado por un compendio de opiniones de los expertos por méritos consultados, además de los propuestos en el debate por los demás participantes. Incluso, añadiré, durante el proceso van a surgir nuevas opiniones de todos los participantes que han ido evolucionando con el proceso deliberativo. Y en el caso de que el proceso deliberativo transforme la propia identidad del ciudadano por otra, al convertirse en una especie de experto, la legitimidad del proceso no tiene porqué disminuir. Es decir, cualquier persona elegida aleatoriamente no va a poder imponer su voluntad, aunque se convierta en un experto, ya que el proceso deliberativo solo podrá dar validez

a la fuerza del mejor argumento. Como sostiene Habermas (1999, 46), la estructura de la comunicación de los participantes en la argumentación debe excluir toda coacción, ya provenga de fuera de ese proceso de argumentación, ya surja del propio proceso, que no sea la del mejor argumento. De este modo se neutraliza cualquier otro motivo que no sea el de la búsqueda cooperativa de la verdad. Sea como fuere, el minipúblico democrático no tiene nunca la última palabra, ya que su toma de decisiones estará supeditada en última instancia al escrutinio de la ciudadanía.

La participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas es el principio más importante del minipúblico democrático para otorgarle una verdadera legitimidad. Cualquier anomalía en los dos primeros principios quedaría en manos de la ciudadanía solucionarla. En este caso, el tercer principio sirve de salvaguarda para que no se lleve a la práctica, ya que la ciudadanía retoma todo el poder decisorio para que la propuesta se pueda llevar a cabo.

Una vez analizadas las funciones más usuales de los minipúblicos deliberativos y los principios fundamentales de los minipúblicos democráticos, se podría argumentar que hasta un minipúblico democrático puede perder toda su legitimidad, si la ratificación de sus decisiones depende en última instancia del gobierno de turno.

3. Asambleas ciudadanas deliberativas y aleatorias

Los primeros antecedentes más relevantes de asambleas ciudadanas se produjeron en Canadá. El proceso deliberativo más conocido es la experiencia llevada a cabo en la Columbia Británica. Aunque no se obtuvo un resultado positivo, se convirtió en un modelo a seguir en el panorama internacional (Carolan, 2015, 735). Poco después de la experiencia de la Columbia Británica, y siguiendo su notable ejemplo, en 2006, la provincia canadiense de Ontario también llevó a cabo un proceso análogo para reformar la ley electoral, invitando a participar a un grupo aleatorio de ciudadanos bajo el requisito de estar inscritos en el registro electoral. El Burgerforum Kiesstelsel ofrece otro ejemplo interesante de asambleas ciudadanas. El gobierno holandés fue el primero en el mundo en organizar una asamblea nacional de ciudadanos a gran escala (Jongh, 2013, 13). Aunque estas experiencias democráticas no lograron impulsar reformas políticas, sirvieron como banco de pruebas para países como Islandia e Irlanda.

3.1. Asambleas ciudadanas para la reforma constitucional en Islandia

Una de las iniciativas ciudadanas de mayor calado fue el proceso de reforma constitucional promovido en Islandia, como consecuencia de una profunda crisis financiera y económica en el otoño de 2008 (Landemore, 2020, 183). La crisis motivó que el gobierno islandés implementara una serie de medidas, para combatir el mayor colapso histórico en el sistema bancario islandés. Sucesivamente, se acordaron nuevas “leyes de emergencia” que afectaban directamente a toda la ciudadanía (Bernburg, 2015, 233-234). Es en este contexto específico en el que irrumpieron manifestaciones y las protestas ciudadanas masivas contra un gobierno tildado de incompetente y corrupto (Landemore, 2020, 183). A estas manifestaciones y protestas se las denominó la “Revolución de las ollas y las cacerolas”, una gran multitud de personas protestaron enérgicamente a voz alzada, sirviéndose de utensilios de cocina, a las puertas del Parlamento islandés durante el invierno de 2008-2009 (Landemore, 2015, 168-169).

En 2009, un amplio grupo de ciudadanos –conocido como el movimiento Anthill– impulsados por un colectivo de organizaciones de base, organizó una Asamblea Nacional como preludeo del proceso de reforma de la Constitución de Islandia. La asamblea estaba constituida por 1500 miembros: 1200 personas seleccionadas aleatoriamente del registro nacional, y 300 personas elegidas en representación de diferentes instituciones políticas y organizaciones de la sociedad civil. Se reunieron en un solo día para debatir sobre las cuestiones y valores básicos para la reorganización de las instituciones nacionales. Bajo estas directrices propuestas por la Asamblea de Ciudadanos se inició el procedimiento para dictar una nueva Constitución. A continuación, en 2010, la Asamblea popular dio paso a una nueva asamblea organizada por el gobierno nacional a semejanza del modelo de la Asamblea de 2009 (Gargarella, 2019, 47).

En noviembre de 2010 se celebró el segundo Foro Nacional iniciado por el Parlamento, que estaba compuesto por 950 ciudadanos seleccionados al azar (Landemore, 2020, 183). El objetivo de esta asamblea era realizar un informe en el cual se incluyeran una lista de valores y principios que deseaban ver plasmados en la Constitución islandesa (Desai, 2020, 43). A continuación, se constituyó un Consejo Constitucional integrado por siete expertos, politólogos y constitucionalistas, propuesto por los partidos políticos y designados formalmente por el Parlamento islandés. Este Consejo debía tomar nota de las deliberaciones del Foro Nacional y presentar un informe de posibles cambios a considerar

por el nuevo órgano que se constituiría a continuación, la Asamblea Nacional (Bergmann, 2016, 21).

La Asamblea Nacional se compuso de 25 delegados elegidos por elección personal directa, donde se excluyeron los miembros de los partidos políticos. Estos delegados tenían que reunirse durante tres meses para debatir, y más tarde redactar un informe sobre cómo reformar la Constitución. En este proceso, el Consejo acordó sus reglas de procedimiento y se dividió en tres grupos de trabajo, que informaron de sus progresos a la ciudadanía *online* a través de varias plataformas digitales. A su vez, se publicaron en redes sociales los horarios y las actas de las reuniones. El borrador constitucional se llevó al Parlamento en julio de 2011 (Suteu, 2015, 262).

En mayo de 2012, el Parlamento votó favorablemente llevar el proyecto constitucional a un referéndum nacional. Finalmente, el 20 de octubre de 2012 se celebró un referéndum constitucional no vinculante sobre la propuesta constitucional (Landemore, 2020, 183). La participación alcanzó alrededor del 50% del electorado, una tasa de participación inusualmente baja para Islandia (Landemore, 2020, 184). Sin embargo, debido a la naturaleza no vinculante del referéndum, las propuestas tenían que ser ratificadas por el Parlamento islandés. Desafortunadamente para este proceso, las elecciones de 2013 dieron como vencedores a los opositores de la nueva Constitución, que decidieron no implementar la decisión popular (Gargarella, 2019, 48-49). Al parecer, una declaración clara de la voluntad popular de cambio constitucional fue, simplemente, ignorada. Sin embargo, como sostiene Jón Ólafsson (2016, 264), no hay duda de que el proceso fue un gran experimento, y como ocurre con los grandes experimentos, lo más importante no es un éxito particular, sino qué se puede aprender de él.

En el caso de Islandia, debemos distinguir tres órganos de deliberación cuya composición atiende a tres criterios distintos de selección: 1) Foro Nacional (selección aleatoria); 2) Consejo Constitucional (designación de expertos); 3) Asamblea Constitucional (elección de delegados convencionales mediante sufragio). La noción tradicional de asamblea ciudadana se cumplió exclusivamente en la fase preliminar del proceso constituyente islandés en el Foro Nacional. Esto es, este órgano estaba compuesto por 950 miembros escogidos a través de un muestreo aleatorio estratificado en el cual se garantizaba la presencia equilibrada de género, edad, territorio y otras circunstancias sociales. A partir de este momento, los criterios que caracterizan a una asamblea

ciudadana se desvanecieron, ya que tanto el Consejo Constitucional como la Asamblea Constitucional se sirvieron de otros criterios de selección (elección directa o mediante sufragio) en los que se dejó de lado la muestra representativa de la población, la selección por sorteo y el proceso de deliberación asambleario.

3.2 Convención constitucional y asambleas ciudadanas: el caso de Irlanda

A semejanza de Islandia, la crisis económica de 2008 se dejó sentir con fuerza en Irlanda, y se impregnó de manera considerable en el ámbito económico, político, institucional y social, convirtiéndose en una crisis multidimensional (Hardiman, 2009, 1). Este contexto específico provocó una generalizada serie de demandas públicas y mediáticas, dirigidas a llevar a cabo una profunda reforma política e institucional (Carolan, 2015, 735).

El sistema político no solo no se mantuvo ajeno a la crisis, sino que en él se manifestaron sus primeras consecuencias. Las elecciones de 25 de febrero de 2011 marcaron un punto de inflexión en el poder político, que cayó en manos del partido Fine Gael, si bien tuvo que acordar un gobierno de coalición con el partido laborista (Galligan, 2011, 4). El gobierno de coalición se comprometió a poner en marcha una Convención Constitucional, que funcionó desde diciembre de 2012 hasta febrero de 2014 (Blokker, 2017, 11). Esta Convención estaba compuesta por 100 miembros: 66 ciudadanos comunes, 33 miembros del Parlamento (cuatro miembros de Irlanda del Norte) y un presidente elegido por consenso. La designación de los ciudadanos quedó en manos de una empresa privada independiente, que llevó a cabo una selección aleatoria atendiendo a los datos incluidos en el registro electoral, y bajo unas premisas previas entre las que se incluían: sexo, edad, procedencia geográfica, nivel educativo y estatus socioeconómico (Farrell *et al.*, 2020, 3-4). Con el fin de buscar la mayor neutralidad posible, y cualquier intento de condicionar a los miembros de la Convención, la presencia de los expertos quedó excluida de la misma; sin embargo, no se renunció a que diferentes colectivos (politólogos, constitucionalistas y académicos) realizaran un trabajo de asesoramiento. A su vez, se estableció como medida irrenunciable la formación específica de los miembros de la Convención en aquellas cuestiones en las que se requerían unos conocimientos elementales para poder llevar a cabo con rigor una reforma constitucional (Seijas, 2012, 428-429).

El gobierno de Irlanda celebró un referéndum el 22 de mayo de 2015 sobre una enmienda constitucional, para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo propuesta a la Constitución, que había sido recomendada previamente por la Convención Constitucional (Ryan, 2015, 1). Hay que reseñar que esta experiencia irlandesa no era novedosa, ya que más de una docena de países ya establecieron la igualdad matrimonial en sus constituciones. No obstante, hasta ese momento fue el primer país en llevar a la práctica un referéndum nacional para incluir la igualdad de derechos matrimoniales de las personas de un mismo sexo. El resultado final del referéndum cayó a favor del sí, con un 62,1% de los votos frente al 37,9% que apoyaron el no (Ryan, 2015, 16).

Tras el éxito alcanzado en un tema tan controvertido para la sociedad irlandesa como era el matrimonio homosexual, se adoptó unos años más tarde la misma estrategia y se propuso una nueva Asamblea de Ciudadanos para abordar el tema del aborto (Suiter *et al.*, 2019, 31). En 2017, se creó la Asamblea de Ciudadanos presidida por la jueza Mary Laffoy y compuesta por 99 ciudadanos seleccionados aleatoriamente. El proceso de consulta y deliberación duró cinco meses. El informe final de la Asamblea se publicó el 29 de junio de 2017 (Murphy, 2018, 129-130). Sin embargo, las recomendaciones de la Asamblea no fueron vinculantes, ya que no comprometían ni al gobierno ni al parlamento a realizar ninguna propuesta particular de cambio.

No obstante, la respuesta del gobierno al informe de la Asamblea fue crear otro órgano para analizar sus recomendaciones: el Comité Conjunto del Parlamento sobre la Octava Enmienda. Este Comité estaba formado por parlamentarios de varios partidos políticos, de las dos cámaras del parlamento y de una amplia gama de especialistas sobre el tema del aborto. Este organismo dedicó tres meses para analizar el informe de la Asamblea, escuchar a testigos y presentar sus recomendaciones. En diciembre de 2017, el Comité redactó el informe recomendando la derogación del Artículo 40.3.3, y el derecho al aborto por cualquier motivo hasta las 12 semanas, con acceso por otros motivos específicos incluidos en la Constitución. El gobierno aceptó mayoritariamente las propuestas de la Asamblea y el Comité. En enero de 2018, se hizo pública la propuesta del gobierno para llevar a cabo un proyecto de ley de referéndum (Kenny, 2018, 266-267).

El 25 de mayo de 2018 se celebró el referéndum para llevar a cabo la abolición del aborto a través de derogar la octava enmienda de la Constitución. La participación electoral en el referéndum fue elevada, hecho que confirmó la importancia del tema para

la sociedad irlandesa. La victoria a favor de derogar la Octava Enmienda de la Constitución fue aplastante, consiguiendo un 66,4% de los votos a favor frente a un 33,6% en contra, allanando el camino para la legalización del aborto (Donnelly y Murray, 2020, 127). El aborto en Irlanda está regulado por la Ley de salud (regulación de la interrupción del embarazo) de 2018 (“la Ley de 2018”), que establece que el aborto está permitido durante las primeras doce semanas de gestación y posteriormente en los casos en que la vida o la salud de la embarazada esté en riesgo o en los casos de anomalía fetal fatal. Los servicios para la interrupción del embarazo comenzaron el 1 de enero de 2019, tras su legalización por la Ley de 2018, que fue aprobada por el Parlamento el 13 de diciembre de 2018 y se convirtió en ley el 20 de diciembre de 2018 (Roinn Sláinte, 2020).

4. Potencialidades y limitaciones de las asambleas ciudadanas constituyentes de Islandia e Irlanda

El objetivo de este apartado es llevar a cabo una descripción de las potencialidades de las asambleas ciudadanas constituyentes en Islandia e Irlanda para, a continuación, reflexionar y presentar algunas consideraciones que pudieran superar algunas de las limitaciones que se han ido observando. Para llevar a cabo este análisis cualitativo es importante hacerse unas preguntas, y así poder establecer unos criterios de base para afrontar la investigación: ¿Las asambleas ciudadanas seleccionadas aleatoriamente representan realmente una amplia gama de los intereses generales de la sociedad? ¿Cómo puede participar la ciudadanía en el proceso asambleario? ¿Cómo consigue la ciudadanía la información necesaria para formarse un criterio adecuado del proceso asambleario, y cómo adquiere legitimidad democrática el mismo? A partir de estas cuestiones ya podemos realizar una clasificación conceptual y temporal de la siguiente manera: fase de selección aleatoria; fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública; fase refrendaria y carácter vinculante. Sobre estas fases o criterios se va a estructurar el análisis de sus potencialidades y las posibles debilidades de las asambleas ciudadanas llevadas a cabo en Islandia e Irlanda.

Fase de selección aleatoria

La selección por sorteo garantiza la presencia y la igualdad de oportunidades de la gente común en la toma de decisiones políticas, potenciando la diversidad cognitiva y,

con ello, favoreciendo la profundidad y legitimación democrática (Landemore, 2013; Feenstra, 2017). Cuando se utiliza para la selección de un número amplio de personas, se posibilita la representación descriptiva de la sociedad (Sintomer, 2017, 35; Linares, 2017, 49). En este sentido, un proceso de selección aleatoria precisa de una circular previa a la ciudadanía, que explique el motivo por el cual va a entrar en un sorteo de candidatos y, sobre todo, la mayor información posible y comprensible de los temas a tratar (Dienel y Harms, 2000). Por tanto, el requisito de información previa es necesario para adquisición de unos conocimientos básicos, tanto para aquellas personas que puedan salir sorteadas, como para aquellas otras que no lo sean, ya que el capital informativo es clave para la calidad de futuros debates.

¿Cómo llevó a cabo Islandia el proceso de selección de candidatos? En el caso de Islandia, el Foro Nacional estaba constituido por 950 ciudadanos seleccionados aleatoriamente, que fueron invitados a participar tras haber sido escogidos a partir de una muestra representativa regida por requisitos de edad, género, territorio y otras circunstancias sociales (Desai, 2020). Para alcanzar el total de los participantes se enviaron un total de 5000 invitaciones; es decir, solo el 20% mostró interés en integrar el Foro, y tuvieron que invitar a otras personas para ocupar los puestos (Bergmann, 2016). La misión de la Asamblea consistía en presentar un informe basado en las demandas ciudadanas, y ahí terminaba su aportación al proceso que se dejaba en manos del Parlamento (Suteu, 2015). En 2011, el Parlamento islandés, siguiendo criterios del Foro Nacional, creó un organismo encargado de revisar la Constitución. Esta nueva comisión estaba compuesta por 25 delegados autoseleccionados, en la que quedaban excluidos los miembros de los partidos políticos (Landemore, 2017). Atendiendo a un modelo mejorado, la selección aleatoria de candidatos islandesa presenta algunas lagunas considerables en términos de equidad y legitimidad democrática. Los principios de igualdad de oportunidades, el derecho a la información, la obligatoriedad de participación –evitando el sesgo de élite intelectual– y la remuneración económica no se dan en las condiciones adecuadas o, simplemente, no se dan.

Reducir a 5000 invitaciones la representatividad descriptiva de un país, limita considerablemente la igualdad de oportunidades de una gran mayoría de la población, y repercute de forma cuantitativa en la diversidad cognitiva. Y, sobre todo, que las mismas no vayan acompañadas de la información adecuada, o de recursos para acceder a la

misma, reduce cualitativamente la diversidad cognitiva. A su vez, el hecho que una parte de la ciudadanía sea invitada, y no obligada a hacerlo, provoca un sesgo de élite, concretamente intelectual, que no ayuda al posterior proceso de deliberación. Así como descartar la percepción de honorarios a la participación ayuda poco para fomentarla. Sin embargo, el proceso islandés presenta incoherencias de forma, pero no tanto de fondo. Es decir, si todos los mecanismos utilizados de manera dispersa se hubieran canalizado desde un principio, se podrían haber conseguido otros resultados. Ya que en el proceso islandés encontramos la búsqueda de la muestra representativa, la información telemática y la exclusión de los profesionales políticos durante el proceso. Solo vemos algo negativo, priorizar la voluntariedad a la obligatoriedad, la no remuneración por participar y la excesiva burocracia.

En el caso de Irlanda, la Convención Constitucional de 2012 era de carácter mixto, dos tercios de ciudadanos seleccionados al azar y, el resto, miembros electos del parlamento. Esta Convención estaba constituida 66 ciudadanos comunes, 33 miembros del Parlamento y un presidente elegido por consenso. Quedaron excluidos los expertos, sin embargo, se aceptó el asesoramiento de politólogos, constitucionalistas y académicos (Farrell *et al*, 2020). La Asamblea de 2016 siguió los pasos de su antecesora de 2012, si bien estaba compuesta por 99 ciudadanos seleccionados aleatoriamente y un presidente elegido. Ambas recurrieron a una empresa privada para realizar la selección aleatoria de acuerdo con variantes demográficas: sexo, edad, clase social y territorio. En el caso de Irlanda, si bien guarda carencias similares a las presentadas en Islandia (voluntariedad y no remuneración), hay que destacar que mejoró la representación descriptiva ampliando la base del muestreo, mejorando considerablemente la igualdad de oportunidades. A su vez, un hecho destacable es que si bien la ciudadanía no recibió instrucciones al uso en sus domicilios (similares a las que se llevan a cabo en los procesos electorales), su derecho a la información se vio compensado cualitativamente por la masiva campaña informativa que se llevó a cabo institucionalmente, tanto por medios convencionales como telemáticos. Este hecho es crucial, como se demostraría en el aumento considerable de participantes en su posterior proceso refrendario.

Fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública

La fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública de las asambleas ciudadanas islandesas e irlandesas, si bien no fue modélico en sus inicios, no se puede negar que fue mejorando a medida que se fue consolidando. El inicio del proceso de aprendizaje, deliberación y audiencia pública partía de una problemática anterior, la falta de información accesible y comprensible. No obstante, el recurso de utilizar nuevas tecnologías dio un fuerte impulso informativo y participativo a los procesos.

En Islandia, se tuvo que pasar por dos asambleas previas hasta llegar a la asamblea definitiva. La primera asamblea fue impulsada por la ciudadanía en 2009, pero el proceso de aprendizaje, deliberación y audiencia pública de esta se reduce a un debate en un solo día. La segunda, organizada por el gobierno nacional en 2010, siguió sus pasos, ya que la deliberación también se llevó a cabo en un solo día (Gargarella, 2019, 47). En 2011, se constituyó la tercera y definitiva asamblea. Esta asamblea estaba compuesta por 25 delegados elegidos por elección personal directa, y estaban excluidos los miembros de los partidos políticos. Estos delegados debían reunirse durante tres meses, pudiéndose ampliar un mes más en caso de necesidad. El proceso de redacción constitucional y audiencia pública fue extraordinariamente abierto, ya que todas las personas registradas podían enviar sus sugerencias a la Asamblea, y si eran aceptadas podían ser debatidas *online*. Para este propósito, se diseñaron plataformas electrónicas y se hicieron públicas en las redes sociales tanto los horarios de las sus reuniones como las actas de trabajo (Gargarella, 2019, 48).

Islandia, se convirtió en todo un referente internacional, en concreto, por el uso de las nuevas tecnologías de Internet, en especial de las redes sociales. Sin embargo, Islandia presenta fuertes debilidades en el inicio de la fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública y, sobre todo, se constituyeron demasiadas asambleas y consejos hasta llegar a la asamblea definitiva, cuya elección no estaba basada en la aleatoriedad, con lo cual se distanció de la noción de asamblea ciudadana tradicional. Si bien esta última fue modélica en cuanto a la exclusión de los políticos profesionales, no lo fue tanto al seleccionar a los delegados por elección personal directa. Sin embargo, no cabe duda de que el uso de Internet, con la novedad de diseñar plataformas electrónicas y el uso de las redes sociales, impulsó el proceso de audiencia pública y fue una aportación importantísima de cara a un modelo mejorado para futuros procesos asamblearios.

En Irlanda, la Convención Constitucional de 2012 y la Asamblea de 2016, propuestas por el gobierno, terminaron en sendos éxitos referendarios, lo que puede llevar a la conclusión de que el proceso de aprendizaje, deliberación y audiencia pública fue el adecuado. No obstante, encontramos que el éxito conseguido puede haber llegado a causa de factores impredecibles o, en su caso, predecibles, por tratarse de problemas más o menos endémicos que la ciudadanía no estaba dispuesta a posponer por más tiempo. En cualquier caso, lo importante es analizar si llevaron el proceso de manera modélica. En cuanto al tiempo de aprendizaje, deliberación y audiencia pública, la Convención de 2012 funcionó durante catorce meses con un promedio de una vez al mes, y en las deliberaciones de la Convención participaron expertos, académicos, asociaciones civiles, etc. (Arnold *et al.*, 2018). La Asamblea de 2016, funcionó como un mini-público deliberativo, y escuchó previamente a expertos en medicina, derecho, ética y defensores de ambos lados del debate. Esta Asamblea se reunió durante cinco fines de semana; los sábados, durante todo el día y domingos por la mañana. Sus miembros se distribuyeron en mesas redondas de siete u ocho miembros. Con el fin de garantizar el desarrollo de los debates, las mesas de debate eran coordinadas por un facilitador y una persona encargada de tomar notas (Farrell *et al.*, 2020: 116). En cuanto al proceso de aprendizaje, deliberación y audiencia pública, Irlanda presenta una presentación modélica: sesiones consistentes en presentaciones de expertos sobre ideas adelantadas a los asambleístas por escrito, presentaciones de grupos de ciudadanos, ronda de preguntas y respuestas, debates en pequeños grupos, y momentos de reflexión en donde se invitaba a cada participante a exponer sus impresiones personales sobre diferentes cuestiones. El único inconveniente que se observa es el hecho de que los miembros de la asamblea accedieran de manera voluntaria y, en su caso, que no recibieran una remuneración a pesar de la dura agenda que debían llevar a cabo.

Fase referendaria y su carácter vinculante

En mayo de 2012, el Parlamento Islandés acordó llevar el proyecto constitucional a un referéndum nacional, que se celebró el 20 de octubre de 2012. Todas las propuestas planteadas fueron aceptadas en el referéndum, que obtuvo una participación del 50% del electorado. Sin embargo, debido a la naturaleza no vinculante del referéndum, las propuestas tenían que ser ratificadas de nuevo por el Parlamento. El proceso electoral de 2013 dio como vencedores a los opositores del gobierno, y la propuesta de reforma cons-

titucional quedó sin efecto (Gargarella, 2019, 48-49). En este sentido, un referéndum popular no debería ser consultivo sino decisorio y vinculante.

En Irlanda, las recomendaciones de la Convención de 2012 fueron más consultivas que declarativas (Farrell, 2014). Sin embargo, hubo una que adquirió especial relevancia incluida en el informe de 2013: celebrar un referéndum sobre el matrimonio igualitario (Elkink *et al.*, 2015). El 22 de mayo de 2015, este referéndum fue aprobado con el apoyo del 62% del electorado, convirtiéndose en la primera consulta popular en su historia convocada a través de un proceso de deliberación pública (Ryan 2015). Un dato importante que favoreció la respuesta ciudadana fue sin duda que las cuestiones relacionadas con la consulta del referéndum se debatieron ampliamente en los medios de comunicación, tanto tradicionales como por Internet, a lo largo de la campaña (Elkink *et al.*, 2015). La Asamblea de 2016 también tuvo éxito, y el 25 de mayo de 2018 se celebró un referéndum con el 66.4% del electorado a favor de derogar el aborto (Donnelly y Murray, 2020). La pregunta que nos hacemos ante el éxito de ambos procesos es si este fue producto exclusivo de la voluntad popular, o por el consenso de los partidos políticos en llevar a cabo estas iniciativas. Al parecer, la mayoría de los partidos políticos irlandeses estaban a favor del matrimonio igualitario, si bien en el caso del aborto las fuerzas estaban más igualadas.

No cabe duda de que los procesos llevados a cabo en Islandia e Irlanda han sido un importante referente, tanto por conseguir el aperturismo institucional, como por demostrar que la política electoral tradicional no tiene porque ser una estructura rígida e inamovible. Hay que reconocer que, si bien las decisiones de las asambleas ciudadanas llevadas a referéndum no fueron vinculantes, concretamente en el caso de Irlanda ambos procesos tuvieron el éxito esperado por la mayoría de la ciudadanía. En este sentido, si comparamos el fracaso del proyecto islandés con los proyectos irlandeses, se podría afirmar que el primero no se consolidó por la falta de consenso en los partidos políticos y, por el contrario, en los segundos, las propuestas ciudadanas tenían un fuerte respaldo de la clase política. En todo caso, en un modelo mejorado se debe apostar un referéndum vinculante, debido a que la voz del pueblo no puede estar supeditada a la aceptación o desestimación de la clase política o del gobierno de turno. Eso sí, si realmente se quiere profundizar o legitimar la democracia representativa.

5. Conclusiones

La necesidad de reformas políticas es consustancial a la propia democracia representativa, y los tiempos de crisis fomentan las iniciativas ciudadanas amparadas por manifestaciones y protestas para que se lleven a cabo (Castells, 2012). Las asambleas ciudadanas, que surgieron en el contexto de la crisis económica de 2008, suponen un nuevo frente de discusión y debate en el ámbito de las convenciones constitucionales. Denominamos nuevas asambleas ciudadanas a las creadas en Islandia e Irlanda, su agenda reivindicativa constitucionalista; la configuración de arriba abajo (gobierno-ciudadanía), condicionadas por las protestas ciudadanas; los procesos deliberativos y refrendarios y, sobre todo, las estrategias comunicativas auxiliadas por las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, a partir del uso masivo de las redes sociales de Internet. El impulso tecnológico fue, sin duda, el agente catalizador que sobredimensionó las propiedades cuantitativas y cualitativas de los procesos asamblearios, y que singularizó a estas asambleas ciudadanas de sus antecesoras, y sirvieron de ejemplo para posteriores asambleas.

Las fórmulas empleadas en cada país para establecer la composición y el funcionamiento de los foros deliberativos difieren sustancialmente; sin embargo, en ambos casos se evidencia un compromiso notable por buscar la representatividad, y por estructurar un diálogo inclusivo y razonado. Hay que destacar que todo esfuerzo es infructuoso si no va acompañado de logros reales que no dependan de intermediarios políticos, aunque estos al final acepten las propuestas ciudadanas. La voluntariedad de acceso a las asambleas rompe por completo el principio de obligatoriedad, cuyo propósito no es otro más que favorecer una muestra representativa más amplia, y una imprescindible diversidad cognitiva que garanticen una mayor profundidad y legitimidad democrática. En este sentido, la obligatoriedad precisa de responsabilidad a los que la exigen, y compensación a los que la aceptan. Es decir, la exigente agenda y el enorme trabajo que realizaron, en especial, los miembros de la Asamblea Ciudadana irlandesa de 2016, pone sobre el tapete la urgencia de reflexionar acerca de que la manera de compensar dicho esfuerzo sea estimular que reciban unos honorarios justos.

Tras un proceso de deliberación es vital que la aceptación de un referéndum sea vinculante y no consultivo, ya que de lo contrario la decisión final queda en manos de los mismos representantes políticos que provocaron las demandas innovadoras de la ciuda-

danía, y cuyo objetivo principal era cambiar el sistema tradicional y excluyente de toma de decisiones. Los casos de Irlanda nos pueden enturbiar la visión espacial, y llegar a pensar que se ha llegado a la meta de las reformas constitucionalistas. Sin embargo, el caso de Islandia nos hace descender a tierra y comprobar que las reformas constitucionales se encuentran en sus inicios. Ya que, aun siendo proyectos avalados por la ciudadanía, esta se convirtió en invisible a la hora de decir la última palabra, topándose con una especie de *techo de cristal*. Las asambleas ciudadanas de Islandia e Irlanda pusieron sobre la esfera constitucional, que ha llegado la hora de que la participación, la deliberación y las decisiones de la ciudadanía común influyan sobre temas de primer nivel público, y que más allá de ser deseables son perfectamente posibles en las democracias representativas actuales.

Referencias

- Arnold, T., Farrell, D., Suiter, J. (2018), “Lessons from a Hybrid Sortition Chamber: The 2012-14 Iris Constitutional Convention”, en J. Gastill y E. O. Wright (Ed.), *Legislature by Lot. Transformative Designs for Deliberative Governance*, pp.101-122, London: Verso.
- Bergmann, E. (2016), “Participatory Constitutional Deliberation in the Wake of Crisis: The Case of Iceland”, en M. Reuchamps y J. Suiter (Ed.), *Constitutional Deliberative Democracy in Europe*, pp. 15-32, United Kingdom: ECPR Press.
- Bernburg, J. G. (2015), “Economic crisis and popular protest in Iceland, January 2009: The role of perceived economic loss and political attitudes in protest participation and support”, *Mobilization: An International Quarterly*, 20(2), pp. 231-252, DOI: <https://doi.org/10.17813/1086-671X-20-2-231>.
- Blokker, P. (2017), “Constitutional Reform in Europe and Recourse to the People”, en X. Contiades y A. Fotiadou (Ed.), *Participatori Constitutional Change. The People as Amenders of the Constitution* (31-51), New York: Routledge.
- Carolan, E. (2015), “Ireland’s Constitutional Convention: Behind the hype about citizen-led constitutional change”, *International Journal Constitutional Law*, 13(3), pp. 733-748. DOI: <https://doi.org/10.1093/icon/mov044>.
- Castells, M. (2012), *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de Internet*, Madrid: Alianza Editorial.

- Desai, P. (2020), *Constitutional Conventions and Citizen's Assemblies: power to the people?* House of Commons Library, (en línea): <https://commonslibrary.parliament.uk/research-briefings/sn07143/>, acceso: 1 de marzo de 2020.
- Dienel, P., Harms, H. (2000), *Repensar la democracia. Los Núcleos de Intervención Participativa*. Barcelona: Ediciones Serbal.
- Donnelly, M., Murray, C. (2020), "Abortion care in Ireland: Developing legal and ethical frameworks for conscientious provision", *International Journal of Gynecology Obstetrics* 148(1), pp. 127-132. DOI: <https://doi.org/10.1002/ijgo.13025>.
- Elkink, J. A., Farrell, D. M., Reidy, T., Suiter, J. (2015), "Understanding the 2015 Marriage Referendum in Ireland: Constitutional Convention, Campaign, and Conservative Ireland", *Irish Political Studies* 32(3), pp. 361-381. DOI: <https://doi.org/10.1080/07907184.2016.1197209>.
- Farrell, D. (2014), "The 2013 Irish Constitutional Convention: A Bold Step or a Damp Squib?", en J. O'Dowd y G. Ferrari (Ed.), *75 Years of the Constitution of Ireland: An Irish-Italian Dialogue* (Chapter 11), Dublin: Clarus Press.
- Farrell, D. M., Suiter, J., Harris, C., Cunningham, K. (2020), "The Effects of Mixed Membership in a Deliberative Forum: The Irish Constitutional Convention of 2012-2014", *Political Studies*, 68(1), pp. 54-73. DOI: <https://doi.org/10.1177/0032321719830936>.
- Feenstra, R. A. (2017), "Democracia y elección por sorteo en las nuevas formaciones políticas: teorías políticas clásicas y contemporáneas", *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 72, pp. 205-219. DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/daimon/295601>.
- French, R.D. (2012), "Essay Review: Second Thoughts on the First Citizens Assemblies", *International Public Management Review*, 13(1).
- Fishkin, J. (2009), *When the People Speak, Deliberation Democracy and Public Consultation*, Oxford: Oxford University Press.
- Galligan, Y. (2011), "Irish General Election 2011", *Electoral Reform Society*, (en línea): <https://www.electoral-reform.org.uk/wp-content/uploads/2017/06/2011-Irish-General-Election.pdf>, acceso: 14 de marzo de 2020.
- Gargarella, R. (2019), "De la democracia participativa a la deliberación inclusiva: "municipales", loterías y Constituciones elaboradas por la ciudadanía (crowdsourced constitutions). Comentarios muy preliminares", *Revista del Centro de Estudios*

- Constitucionales*, 5(9), pp. 39-63, (en línea): <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/revista-digital/julio-diciembre-2019>, acceso: 7 de marzo de 2020.
- Grönlund, K., Bächtiger, A. y Setälä, M., (2014), *Deliberative Mini-Publics: Involving Citizen in the Democratic Process*. Colchester: ECPR Press.
- Habermas, J. (1999), *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalidad social*, Madrid: Grupo Santillana de Ediciones, S. A.
- Hardiman, N. (2009), “The Impact of the Crisis on the Irish Political System”, *The Statistical and Social Inquire Society of Ireland*, pp. 1-38. DOI: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1505408>.
- Jongh, M.S. de (2013), *Group dynamics in the Citizens’ Assembly on Electoral Reform*. Utrecht: Utrecht University.
- Kenny, D. (2018), “Abortion, the Irish Constitution, and constitutional change”, *Revista de Investigações Constitucionais*, 5(3), pp. 257-275. DOI: <http://dx.doi.org/10.5380/rinc.v5i3.60967>.
- Lafont, C. (2015), “Deliberation, Participation, and Democratic Legitimacy: Should Deliberative Mini-publics Shape Public Policy?”, *The Journal of Political Philosophy*, 23(1), pp. 40-63.
- Lafont, C. (2017), “Can Democracy be Deliberative and Participatory? The Democratic Case for Political Uses of Minipublics”, *Daedalus, the Journal of the American Academy of Arts and Sciences. The Prospects and Limits of Deliberative Democracy*. Editado por J. Fishkin y J. Mansbridge, pp. 85-105.
- Landemore, H. (2013), “Deliberation, cognitive diversity, and democratic inclusiveness: an epistemic argument for the random selection of representatives”, *Synthese*, 190, pp. 1209-1231. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11229-012-0062-6>.
- Landemore, H. (2017), “Inclusive Constitution Making and Religious Rights: Lessons from the Icelandic Experiment”, *The Journal of Politics*, 79(3). DOI: <http://dx.doi.org/10.1086/690300>.
- Landemore, H. (2020), “When public participation matters: The 2010-2013 Icelandic constitutional process”, *International Journal of Constitutional Law*, 18(1), pp. 179-205. DOI: <https://doi.org/10.1093/icon/moaa004>.

- Lang, A. (2007), “But Is It for Real? The British Columbia Citizens’ Assembly as a Model of State-Sponsored Citizen Empowerment”, *Politics & Society*, 1, pp. 35-70. DOI: <https://doi.org/10.1177/0032329206297147>.
- Linares, S. (2017), “Democracia y sorteo de cargos”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 72, pp. 45-58. DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/daimon/294741>.
- Michels, A. y Binnema, H. (2018), “Deepening and Connecting Democratic Processes. The Opportunities and Pitfalls of Mini-Publics in Renewing Democracy”, *Social Sciences*, 7 (11), 236. DOI: <https://doi.org/10.3390/socsci7110236>.
- Murphy, C. (2018), “Repeal of the eighth amendment in Ireland”, *International Journal of Gynecology Obstetrics*, 143(2), pp. 129-131. DOI: <https://doi.org/10.1002/ijgo.12587>.
- Ólafsson, J. (2016), “The Constituent Assembly. A study in failure”. *Iceland’s Financial Crisis. The politics of blame, protest and reconstruction*. Editado por Valur ingimundarson, Philippe Urfalino y Irma Erlingsdóttir, pp. 252-272.
- Roinn Sláinte, A. (2020), “Notifications in Accordance with Section 20 of the Health (Regulation of Termination of Pregnancy) Act 2018”, *Annual Report 2019*.
- Ryan, F. (2015), “Ireland’s Marriage Referendum: A Constitutional Perspective”, *DPCE online*, (en línea): <http://mural.maynoothuniversity.ie/8934/1/FR-Ireland-2015.pdf>, acceso: 3 de marzo de 2020.
- Ryan, M. y Smith, G. (2014), “Defining mini-publics”. En *Deliberation Mini-publics. Involving Citizens in the democratic Process*. Editado por Kimmo Grönlund, André Bächtiger and Maija Setälä. Colchester: ECPR Press, pp. 9-26.
- Seijas, E. (2012), “Irlanda: reforma constitucional versus convención constitucional. Análisis del déjà vu de Irlanda desde la perspectiva de la reforma constitucional española”, *Teoría y Realidad Constitucional*, 30, pp. 411-432. DOI: <https://doi.org/10.5944/trc.30.2012.7014>.
- Sintomer, Y. (2017), “Sorteo y política: ¿de la democracia radical a la democracia deliberativa”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 72, pp. 25-43. DOI: <https://doi.org/10.6018/daimon/295531>.
- Smith, G. (2009), *Democratic Innovations. Designing Institute for Citizen Participation*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Suiter, J., Farrell, D., Harris, C., O'Malley, E. (2019), "La première Convention constitutionnelle irlandaise (2013-2014): un dispositif délibératif à forte légitimité ?", *Participations*, 23(1), pp. 123-146, (en línea): <https://www.cairn.info/revue-participations-2019-1-page-123.htm>, acceso: 20 de marzo de 2020.
- Suteu, S. (2015), "Constitutional Conventions in the Digital Era: Lessons from Iceland and Ireland", *Boston College International and Comparative Law Review*, 38, pp. 251-276, (en línea): <http://lawdigitalcommons.bc.edu/iclr/vol38/iss2/4>, acceso: 5 de febrero de 2020.

5. Resumen global de los resultados y específico de cada uno de los artículos

A lo largo de las cuatro publicaciones aportadas se ha podido plantear cómo el sorteo, a través de minipúblicos deliberativos, constituye un mecanismo político de profundización democrática. La idea primaria para acercarnos al sorteo ha sido, por una parte, el interés que ha suscitado en algunos teóricos de la democracia, como alternativa viable e incluso complementaria al sistema electoral. Y por otra, las posibilidades que ofrece el sorteo para poder disminuir el distanciamiento actual de la ciudadanía de sus representantes políticos e instituciones democráticas. Un factor provocado por la pérdida de confianza de la ciudadanía en la política, los políticos e incluso en la propia democracia representativa-electoral.

No cabe duda de que la llegada de este nuevo paradigma democrático se ha convertido en uno de los temas claves en el panorama político y académico. Cabe advertir, sin embargo, que este planteamiento no es tan nuevo como a simple vista pueda aparentar dado que hunde sus raíces en destacadas experiencias históricas. De ahí que a lo largo de la tesis se haya podido observar cómo son muchas las voces especializadas en este campo de estudio que hablan directamente de un renacimiento, resurgimiento o redescubrimiento del sorteo en política. Efectivamente, la selección por sorteo fue un procedimiento habitual, especialmente, en Atenas. En este sentido, hemos dedicado parte de nuestra investigación a analizar su implantación en el sistema político a lo largo de la historia. Así, se ha podido observar que, si bien el sorteo estaba bien consolidado, también guardaban una seria preocupación por su fragilidad. De esta manera ante los posibles riesgos de elevar a ciudadanos incompetentes a cargos públicos, llevaron a cabo ciertos arreglos institucionales complementarios: rotación de los cargos, limitación de mandato, asunción de responsabilidades, asignación de salario por participar en la vida pública, etc.

A su vez, se ha planteado el sorteo como un complemento a la representación electoral, que podría si no erradicar minimizar la brecha entre gobernantes y gobernados. En este sentido, se ha argumentado minuciosamente el efecto nocivo de la corrupción política, y la evolución de la figura del político profesional, que en demasiadas ocasiones favorece intereses ajenos a los de la ciudadanía. Este hecho ha sido considerado como uno de los problemas más preocupantes de la ciudadanía, y uno de los principales motivos de su pérdida de confianza en el sistema político.

Al parecer, la aparición del sorteo en la escena política ha llegado para renovar la ilusión democrática en estos tiempos difíciles y convulsos. Sin embargo, se ha sostenido que el sorteo requiere de un diseño institucional concreto, así como del complemento con otros recursos y procedimientos que permitan fomentar su potencial democratizador. Los artículos que se vinculan a esta tesis insisten precisamente en esta idea y la relevancia de fomentar el sorteo con relación a una propuesta integral de minipúblicos deliberativos aleatorios y democráticos. Un objetivo en el que adquiere relevancia también la figura constitucional del referéndum. Cuya interrelación puede contribuir a fomentar su legitimidad democrática.

La interrelación de los cuatro artículos se basa en dos conceptos: sorteo y minipúblicos. Sin embargo, cada uno de ellos profundiza de diferente manera sin abandonar dichos conceptos.

El primer artículo: “Crítica al fundamentalismo electoral a través del mecanismo del sorteo: propuestas democráticas de Burnheim y Goodwin desde una perspectiva utópica”, aborda el sorteo desde una perspectiva utópica, y lo sitúa en un nivel superior a las elecciones, hasta el punto de prescindir de ellas. Este artículo aborda diferentes extremos en el posible uso del sorteo, para luego buscar un término medio: la complementariedad elecciones-sorteo. Con este análisis de las propuestas utópicas se ha podido observar también algunas de las debilidades que presenta el sistema electoral abordadas con más detalle en posteriores artículos de la tesis.

El segundo artículo: “El sorteo como herramienta de innovación democrática: el potencial de los minipúblicos deliberativos”, se ha centrado en el concepto y estructura de los minipúblicos, así como algunas de las críticas que suele recibir. Desde este análisis crítico se ha defendido la necesidad de complementar el sorteo con el método del referéndum por lo que respecta a la toma final de decisiones.

El tercer artículo: “La problemática de la profesionalización de la clase política y el potencial del sorteo a través de minipúblicos deliberativos”, se ha centrado en la cuestión de la profesionalización de la clase política. Aquí cobra relevancia la obra de Max Weber, ya que su concepción de “vivir de la política” y “vivir para la política” ha ayudado para presentar lo que hemos denominado: la profesionalización política negativa. En todo momento se ha dejado constancia de que la crítica no se dirige a la figura del profesional de la política, sino a la calidad de este. En este artículo se ha

realizado un debate de argumentos tanto a favor como en contra de dejar la política en manos de los profesionales. Todo ello para llegar a la conclusión de que la corrupción política es una de las principales causas que provoca que la figura del político profesional llegue a ser nociva para la democracia y, consecuentemente, que la ciudadanía pierda la confianza en sus representantes políticos. Precisamente, ante esta problemática el sorteo cobra fuerza por su potencial regenerador.

En el cuarto artículo: “Asambleas ciudadanas y reformas constitucionales en Islandia e Irlanda: sorteo y deliberación como instrumentos de profundización democrática”, se ha analizado minuciosamente dos experiencias prácticas en las cuales los minipúblicos han tenido un fuerte protagonismo. Concretamente, se han introducido las primeras iniciativas asamblearias desde finales del siglo XX, así como en las iniciativas asamblearias de Islandia e Irlanda. Desde esta aproximación se ha reincidido en la propuesta concreta de minipúblico defendida en esta tesis exponiendo y argumentando sus principales fases: fase de selección aleatoria; fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública; fase refrendaria y su carácter vinculante.

6. Discusión de resultados en relación con los objetivos específicos de la tesis

(OE1) La democracia representativa-electoral a debate

Como se ha visto a lo largo de la tesis, la reflexión acerca de cómo mejorar el funcionamiento de las democracias representativas ha sido un tema ampliamente tratado en la historia del pensamiento político (Bachrach, 1967; Pateman, 1990; Fishkin, 1995; Barber, 2004). Hemos encontrado un cierto consenso en cuanto que la democracia representativa parece atravesar unos tiempos convulsos y complejos, que apuntan hacia un déficit democrático o, al menos, esa es la percepción a la que se puede llegar si consideramos factores como la desconfianza de la ciudadanía hacia sus dirigentes y la desafección ciudadana hacia sus instituciones representativas claves (Crouch, 2004; Torcal y Montero, 2006; García-Marzá, 2015; Mair, 2015).

A lo largo de la investigación, se ha observado como algunas críticas o preocupaciones, que se plantean frente a la democracia representativa, contienen aspectos como la corrupción, el acaparamiento de poder en manos de las élites y la profesionalización de los políticos (Alcántara, 2013; Rose-Ackerman y Palifka, 2019). Estos aspectos redundan en un déficit democrático al provocar el creciente distanciamiento de la ciudadanía de la clase política y las instituciones (Rosanvallon, 2006; Schmitter, 2011). Estas cuestiones han sido tratadas en A2 y A3. Así se ha observado como el sistema representativo limita en demasiadas ocasiones la participación ciudadana en el proceso político.

En cuanto a la corrupción ha ocupado un lugar importante en nuestro enfoque, y como se ha expuesto especialmente en A3, mantiene fuertes lazos con la intromisión de las élites económicas y el ascenso de la profesionalización de los políticos (Streeck, 2011; Laval y Dardot, 2017). Al parecer, se ha ido instaurando en el imaginario colectivo que las élites económicas se sirven de los representantes políticos, para favorecer sus intereses particulares, menoscabando el interés general (Barber, 2004; Ranciere, 2006).

(OE2) El sorteo como mecanismo complementario a la representación electoral

Vistas las problemáticas que afectan a la representación electoral no es extraño el interés en buscar alternativas, y que entre las mismas aparezca el sorteo como una posible herramienta de regeneración democrática. Es más, en las últimas décadas han

sido numerosos los teóricos y filósofos contemporáneos los que opinan que este mecanismo puede ofrecer importantes beneficios al sistema representativo, recurriendo a menudo a la democracia ateniense en busca de inspiración (Bourricious, 2013; Gastil y Richards, 2013; Buchstein, 2015; Van Reybrouck, 2017; Moreno-Pestaña, 2019; Ganuza y Mendiharat, 2020).

En los artículos A1 y A2 se ha observado como son muchas las voces que apuestan por un cambio de paradigma en que se incorpore el sorteo en diferentes estadios del proceso democrático. Algunos de sus defensores han propuesto establecer el sorteo como un organismo de asesoramiento, consultivo (Dienel y Harms, 2000), mientras que otros han propuesto órganos institucionalizados con autoridad para la toma de decisiones (Burnheim, 1985). En este sentido, hemos comprobado que el sorteo no se entiende como una figura estática sino todo lo contrario. Esto es, dinámica en dos sentidos. Por una parte, su puesta en marcha se puede dirigir tanto diferentes procesos consultivos o decisorios y, por otra, se le otorga hasta todo el poder decisorio (Arnstein, 1969).

A su vez, se ha destacado que el sorteo lleva consigo algunas deficiencias inherentes que precisan de diversos arreglos institucionales complementarios, muchos de ellos presentes ya en la democracia ateniense: a) la rotación de cargos; b) la limitación de mandatos; c) asignación de salarios (tanto a los candidatos sorteados como a los participantes en el proceso deliberativo, especialistas o profesionales en el tema de debate); d) asunción de responsabilidades (de aquellos componentes del minipúblico que ante la fuerza de los mejores argumentos prefieren mantener sus posturas inmovilistas interesadas, entorpeciendo el proceso deliberativo, exponiéndose a ser expulsados).

(OE3) Argumentos críticos históricos y contemporáneos frente al sorteo como instrumento político

El uso del sorteo en política ha tenido multitud de detractores a lo largo de su dilatada existencia, iniciada ya en la Grecia clásica Platón y Sócrates eran unos firmes detractores (Sancho-Rocher, 2017). En la presente tesis se ha podido observar cómo algunas de las críticas coinciden exactamente desde sus inicios a la actualidad y, otras, han ido variando a razón del aumento poblacional de nuestras sociedades. Esto es:

incompetencia de la ciudadanía y el problema de escala (Sartori, 1993; Schumpeter, 1996).

Estas cuestiones han sido tratadas en A2 y A4. Así se ha observado como la incompetencia política ha sido el argumento coincidente entre la época clásica y la contemporánea. Tanto Platón como Schumpeter defendían, a su modo, la necesidad de seleccionar a los mejores para las labores del gobierno, y así evitar el gobierno de los incompetentes. En cuanto al argumento de escala moderno, se defiende que ante las grandes dimensiones de los Estados modernos nadie puede participar en persona, salvo en una pequeña parte de los asuntos públicos (Sartori, 1993).

Como sostienen Ganuza y Mendiharat hay dos argumentos recurrentes en los que se sostiene la defensa de la democracia representativa: 1) la ciudadanía no está preparada; 2) la imposibilidad de desarrollar una democracia plena por las dimensiones de las sociedades (Ganuza y Mendiharat, 2020: 31).

Evidentemente, dichos argumentos no son fáciles de rebatir. Si cuando aparece un problema a una persona no le es fácil poder solucionarlo por no saber qué decisión tomar, imaginemos esta situación en millones de personas. Sin embargo, esta evidencia aplastante no debe ser impedimento para no cambiar una realidad, que impide que la democracia sea menos democracia. En este sentido, para superar la pasividad en esta evidencia, se han presentado una serie de argumentos en los cuales el sorteo podría, sino cambiarla radicalmente, al menos, minimizar algunos de sus efectos más nocivos.

(OE4) Argumentos históricos y contemporáneos en defensa del uso del sorteo como instrumento político

Analizados los argumentos críticos más destacados en contra del sorteo, presentaremos los argumentos históricos y contemporáneos a favor de este. Se ha podido observar en la tesis, como una idea central, la posibilidad de que el sorteo pueda superar problemáticas tales como la corrupción, la monopolización del poder en manos de la élites, la profesionalización política, la incompetencia política de la ciudadanía y el problema de escala. Estas argumentaciones han sido presentadas y analizadas concretamente en A1, A2 y A3.

En cuanto a los argumentos históricos, se han presentado los siguientes (A1): 1) la selección de los cargos por sorteo posibilita la participación política de la ciudadanía,

ya que su neutralidad otorga la igualdad política (Aristóteles, 1988); 2) A su vez, el sorteo, junto la rotación y la limitación de mandatos, sirve de protección contra la profesionalización de los cargos y la monopolización del poder en manos de las élites (Aristóteles, 1988); 3) el sorteo, juntamente con el salario, puede evitar la corrupción que deviene de la venta de cargos y, a su vez, favorecer la participación de las personas con menos recursos que dependen de su trabajo para subsistir (Aristóteles, 1988).

Actualmente, si bien el trabajo sigue siendo el medio de subsistencia por excelencia, nos encontramos en una sociedad llena de dinamismo, y muchos prefieren dedicar su tiempo libre a asuntos personales o familiares, y se suele abandonar toda participación altruista en los asuntos públicos. Pongamos un ejemplo. Si el componente del minipúblico dedica su tiempo a la cosa pública sin remuneración, es muy probable que cualquier grupo de interés pueda cambiar su juicio deliberativo a cambio de dinero, o sea, se corrompa. Y, por otra parte, si dicha persona tiene obligaciones familiares ineludibles, pero recibe una remuneración por su tiempo, el salario recibido lo puede dedicar a pagar a otra persona para que realice estas tareas (cuidado de niños, ancianos, etc.) sin repercutir directamente en sus ingresos familiares.

La Modernidad trajo consigo el gran aumento de población de las sociedades y el abandono del sorteo como modelo capaz de elegir a los mejores representantes (A2). Los argumentos contemporáneos a favor del sorteo defienden que: 1) un ciudadano está capacitado tanto para elegir a sus representantes como para ser candidato para ser elegido representante. Como sostiene Barber, la participación de la ciudadana es un autoaprendizaje para la vida política, y la competencia política está al alcance de toda la ciudadanía sin necesidad de intermediarios especializados (Barber, 2004); 2) el sorteo practicado en un minipúblico deliberativo ofrece las posibilidades de recrear las condiciones necesarias para una sociedad cara a cara, de manera que sirva a la democracia en un contexto de Estado nación a gran escala (Fishkin, 1995); 3) Como expone Moreno-Pestaña (A4), el sorteo, junto con la rotación en el cargo y la redición de cuentas, funciona como un dispositivo anti-oligárquico, ya que su principio de imparcialidad o neutralidad elimina el clientelismo para acceder a la política (Moreno-Pestaña, 2021).

Según Ganuza y Mendiharat, el sorteo promueve la legitimidad política porque cualquier persona tiene las mismas posibilidades de ser seleccionada y, la deliberación

colectiva que se pone en marcha permite tomar las mejores decisiones políticas posibles. El sorteo previene la profesionalización, ya que la selección aleatoria prescinde de los profesionales favoreciendo la deliberación entre personas con ideología distinta politizando la vida colectiva. Con ello, se descentraliza el poder de las organizaciones (partidos) y los políticos profesionales, limitando la influencia de las élites económicas en el proceso decisorio. A su vez, las sociedades del siglo XXI pueden superar el problema de escala a través de los avances tecnológicos, que favorecen una gestión pública más democrática en nuestras grandes sociedades (Ganuza y Mendiharat, 2020).

Por su parte, Landemore sostiene que la selección por sorteo, a través de una muestra representativa, favorece la diversidad cognitiva (diferentes formas de ver el mundo que nos rodea), y se apoya en la idea de que la solución de los problemas es más fácil encontrarla contando con muchas personas cognitivamente diversas que con pocas personas especialistas (Landemore, 2013).

(OE5) Modelos de democracia contemporáneos inspirados en el sorteo

En la tesis se ha expuesto que una parte de la literatura académica ha desarrollado una gran variedad de propuestas en las que el uso del sorteo podría beneficiar la participación de la ciudadanía, la toma de decisiones políticas y la propia representación política (Carson y Martin, 1999; Sutherland, 2008; Delannoi y Dowlen, 2010). Estas propuestas son heterogéneas y no coinciden en la forma en la que el sorteo debería aplicarse. Por ejemplo, algunos autores cambiarían radicalmente la democracia representativa electoral por otra basada en el sorteo (Burnheim, 1985; Guerrero, 2014), mientras que otros proponen el uso del sorteo como un complemento al sistema electoral (Callenbach y Phillips, 1985; Buchstein, 2015; Van Reybrouck, 2017). Es en esta última propuesta, la complementariedad entre elecciones y sorteo, donde se apoya la esencia de nuestra tesis.

Por una parte, se han expuesto algunos de los modelos que prescinden de las elecciones a favor del sorteo. La propuesta democrática de Burnheim (denominada Demarquía y tratada ampliamente en A1, se centra en un sistema político que prescinda del Estado y la burocracia. Tal y como se ha examinado dicha propuesta pasa por la creación de un sistema democrático sin elecciones, la abolición de la profesionalidad de

los cargos y la instauración de la membresía por sorteo, la rotación de cargos y abierto al escrutinio público. Todo ello dirigido a establecer mejores condiciones para la participación y la deliberación ciudadana (Burnheim, 1985). La propuesta de Guerrero, denominada Lotocracia, argumenta que existe un modelo alternativo legítimo que prescinde de las elecciones, basado en el uso del sorteo para seleccionar a los funcionarios públicos (Guerrero, 2014).

Por otra parte, la presente tesis ha examinado otro tipo de propuestas que defienden un modelo bi-representativo (elecciones-sorteo), un modelo que resulta predominante (Callenbach y Phillips, 1985; Buchstein, 2015; Van Reybrouck, 2017). Van Reybrouck, en especial, es quien define y delimita dicho concepto basado en la definición de un sistema bi-representativo y que defiende el sorteo como un complemento al sistema electoral. Los diferentes modelos han sido tratados en A2 y A4. Así se ha podido observar que la eficacia de dicho modelo depende en gran parte de la incorporación de minipúblicos deliberativos democráticos, ya que estos otorgan gran parte de su protagonismo a la figura del referéndum popular.

(OE6) Características generales de los modelos de minipúblicos deliberativos

A lo largo de la tesis se ha expuesto que el uso del sorteo aplicado en política ha evolucionado del campo teórico al práctico, surgiendo numerosas experiencias democráticas a partir de minipúblicos deliberativos (Lang, 2007; Landemore, 2017; Farrell *et al.*, 2020). Principalmente, las características del minipúblico se fundamentan en la participación y la deliberación (Fishkin, 1995). El minipúblico delibera cara a cara, en grupos reducidos, sobre temas de interés general, con la aspiración de lograr una opinión formada que podría ser similar a la de la opinión pública, si esta estuviera mejor informada y asesorada dentro de un entorno propicio (Sintomer, 2017).

Como se ha podido observar, los minipúblicos se distinguen por la diversidad de maneras de organización: jurados ciudadanos, conferencias de consenso, células de planificación, asambleas ciudadanas, encuestas deliberativas, jurados ciudadanos, etc. (Ryan y Smith, 2014; Lafont, 2017). Si bien este tipo de formatos comparten entre sí el uso de la selección por sorteo de sus participantes y el fomento de la deliberación cara a cara (Sintomer, 2017; Michels y Binema, 2018). Estas cuestiones se han ido desarrollando en A2 y A4. Así se ha observado que, en algunos minipúblicos, o bien, se

prescinde de la figura constitucional del referéndum popular o, bien, si se utiliza el resultado de este está supeditado a la ratificación del gobierno de turno. Desde este análisis crítico se ha argumentado precisamente la relevancia de contar con el mecanismo del referéndum vinculante en relación con el uso específico de los minipúblicos deliberativos.

(OE7) Experiencias contemporáneas del uso del sorteo a través de minipúblicos

Como se ha podido advertir a lo largo de la tesis, la implementación de minipúblicos es reciente. Si bien, tomaron protagonismo a finales del siglo XX, fue a principios del siglo XXI cuando han proliferado algunos proyectos políticos en distintos países occidentales, impulsados por la ciudadanía a través de diferentes iniciativas democráticas (Subirats, 2001; Fishkin, 2009; Eberhardt, 2015). El objetivo de estas innovaciones era mejorar el sistema democrático de una forma particular: revitalizando los componentes fundamentales de la democracia deliberativa (Bourcious, 2013; Carolan, 2015; Sintomer, 2017; Gargarella, 2019). Esta temática se ha desarrollado con profundidad en A2 y A4.

En el trabajo se han presentado las siguientes experiencias: La Convención Constitucional australiana de 1998; la Asamblea de Ciudadanos sobre la Reforma Electoral en la Columbia Británica (Canadá), de 2005; la Asamblea Ciudadana sobre la Reforma Electoral en Ontario (Canadá), de 2006; el Foro de Ciudadanos de Holanda, 2006; la Reforma Constitucional de Islandia, de 2009; la Convención Constitucional de Irlanda, de 2012; la Asamblea de Ciudadanos de Irlanda de 2016. Una vez analizadas algunas de las iniciativas presentadas, se ha llevado a cabo un análisis comparativo con nuestra propuesta. La cual hemos clasificado en tres fases: 1) fase de selección aleatoria; 2) fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública; 3) fase referendaria y vinculante. Al realizar el análisis comparativo hemos concluido que, si bien dichas iniciativas se alejan sustancialmente de nuestra propuesta, han sido todo un referente de procesos asamblearios, en cuanto a implicar a la ciudadanía común en la participación de la agenda política.

(OE8) Críticas más relevantes a ciertos modelos de minipúblicos

Los minipúblicos han ido proliferando como nuevas formas de participación política directa de la ciudadanía (Fishkin, 1995; Landemore, 2017; Farrell *et al.*, 2020). Si bien muchos teóricos de la democracia ven en estos mecanismos una renovada esperanza para combatir las numerosas debilidades que presenta el sistema representativo (apatía y desencanto con la democracia), han surgido posiciones encontradas que dudan seriamente de su supuesta legitimidad democrática (Lafont, 2017).

En la presente tesis se ha constatado como algunas críticas que se plantean frente a la legitimidad de muchos minipúblicos se basan en especial en dos características: el mayoritarismo excluyente y el supuesto de homogeneidad política de la ciudadanía (Lafont, 2017). Estos aspectos redundan en un déficit de legitimidad democrática al provocar que al final la toma de decisiones parte de un grupo de representantes seleccionado por sorteo, que a la postre deja de representar los intereses de la ciudadanía de donde fueron captados. Estas cuestiones han sido tratadas en A2 y A3. Así se ha observado como dicho déficit de legitimidad democrática se suele producir, siempre y cuando la participación ciudadana solo está presente en una parte del proceso, y no recae en el proceso final de la toma de decisiones. Esto es, en un referéndum popular y vinculante.

(OE9) Implementación de un modelo de minipúblico deliberativos alternativo

Señalados los problemas de falta de legitimidad democrática de los minipúblicos deliberativos, se ha presentado un modelo de minipúblico que podría superar eficazmente esta problemática. A nuestro entender, lo más importante para que un minipúblico deliberativo cumpla sus objetivos de manera eficaz, es que sea realmente democrático. En este sentido, tal y como se ha señalado, es importante rescatar de nuestro baúl constitucional un importantísimo mecanismo del sistema representativo en muchas ocasiones ignorado: el referéndum.

En la presente tesis se ha defendido que este importante mecanismo democrático es capaz de otorgar una máxima legitimidad democrática a los minipúblicos deliberativos, y con ello hacer que la ciudadanía tenga la última palabra en la toma de decisiones políticas. Estas cuestiones han sido tratadas en A2, A3 y A4. Así se ha observado como incorporando el referéndum en el proceso aleatorio, la supuesta falta de legitimidad que se atribuye a los minipúblicos deliberativos queda superada. Esto es debido a que sean

cuales sean las decisiones tomadas por los minipúblicos deliberativos, la toma de decisión final queda en manos de la ciudadanía, a la que se otorga la voz a través de un referéndum popular. Cabe introducir algunos de los argumentos que postula Zimmerman a favor de los referéndums:

1. El pueblo es soberano y el referéndum es el mejor instrumento para expresar su voluntad, más aún cuando los partidos políticos, las mayorías obsecuentes o los “caciques” de turno, distorsionan los puntos de vista del pueblo, por tal motivo, tienen en este instrumento de participación una vía idónea para imponer su voluntad legítima.
2. El referéndum tiene la posibilidad de tener a los legisladores más responsables, en la medida que coloca a los ciudadanos en posición de cuestionar la capacidad deliberativa de los congresistas.
3. El referéndum reduce la apatía de los ciudadanos e incrementa su interés en los asuntos políticos.
4. El referéndum puede servir para arbitrar los grandes conflictos políticos entre los poderes del Estado y asumir en este sentido una función en la lógica de los frenos y contrapesos (Zimmerman, 2001).

6 Conclusiones

Actualmente, entre los problemas más acuciantes de la democracia electoral se encuentra la paulatina disminución, con algunos altibajos, de la confianza de la ciudadanía con sus representantes políticos e instituciones democráticas (García-Marzá-2015). Dicha desconfianza se manifiesta en indicadores como una considerable abstención en los comicios, la pérdida de afiliación de los partidos políticos, descenso de la lealtad de partido, una interesada profesionalidad de los políticos, la corrupción o la influencia de las élites económicas y sociales en el panorama público (Van Reybrouck, 2017).

A lo largo de la presente tesis se ha intentado presentar con argumentos que el sorteo es un mecanismo útil e incluso necesario para superar dichas deficiencias de las democracias representativas contemporáneas. De este modo, se sostiene que existen buenas razones para defender que este instrumento con una adecuada implementación puede incorporar una serie de beneficios al sistema representativo electoral. Tales como:

reducir el distanciamiento de la ciudadanía con la esfera política; potenciar la igualdad política; reducir la corrupción y disminuir el efecto nocivo de la profesionalización, que suele primar los intereses de las élites económicas.

Alcanzar o no estos beneficios depende en gran parte de cómo el sorteo se institucionalice y consolide en el sistema político. Por este motivo, la tesis doctoral ha enfatizado en cuál es el formato y las condiciones imprescindibles para su institucionalización y consolidación. En concreto, se ha propuesto un modelo de minipúblico deliberativo y democrático (referéndum popular y vinculante). Es este modelo, a nuestro modo de entender, el que presenta un mayor potencial y legitimidad democrática. Esto es debido a su condición de poder complementarse con otros recursos: rotación en el cargo, limitación de mandatos, etc. A su vez, dicho modelo puede completar el ciclo democrático al contemplar el uso de la figura constitucional del referéndum, cuyo principio fundamental es facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

La problemática analizada en la presente tesis, en relación con las estructuras representativas (electorales), y en torno a la profesionalización de la clase política, no niega en ninguno de los casos su relevancia e incluso de su necesidad. Esto es, nuestra propuesta no renuncia a las elecciones ni a los profesionales de la política. Por una parte, las elecciones se han convertido en un pilar básico de los sistemas democráticos contemporáneos consolidándose plenamente en nuestras sociedades plurales y complejas. Por otra parte, se ha defendido recuperar el sorteo justamente para reforzar la idea del político como una persona cercana, y que busca representar fielmente la voz de la ciudadanía. La propuesta de presentar el sorteo como un mecanismo complementario a las elecciones pretende precisamente alcanzar este ideal: el valor de la representación democrática, ya que no es lo mismo que un tipo de representación en democracia. Es decir, unos representantes políticos que actúan temporalmente en nombre de unos representados que han depositado su confianza en ellos.

A lo largo de la presente tesis se ha profundizado principalmente en diferentes problemáticas que afectan al sistema representativo electoral, las posibles derivadas que presenta la profesionalización de la clase política, los modelos democráticos inspirados en el sorteo, y las características y formatos posibles de minipúblicos. Al ir profundizando en la investigación nos hemos encontrado con una temática tan amplia e

interrelacionada con una serie tan plural de aspectos, que cabe tener en cuenta que esta tesis podría beneficiarse de futuras ampliaciones.

Las limitaciones de nuestra investigación no son solo han sino teóricas sino también prácticas. De la teoría a la práctica hay la misma distancia que del ideal a su culminación. Lo que hay que evitar es que este se convierta en un mero sueño inalcanzable. Aunque nuestra crítica más contundente ha sido en contra de que la toma de decisiones no debe ser unidireccional sino bidireccional (ciudadanía gobierno, gobierno ciudadanía), no podemos negar la evidencia de que la ciudadanía tiene que prepararse para poder ser una ciudadanía participativa y deliberativa. Entendemos que el conocimiento asambleario no es innato y necesita también de experiencia tanto participativa como deliberativa. Sabemos que la misma deliberación puede conseguir que ciudadanos inexpertos obtengan juicios justos. Pero para ello, también necesitamos de un tipo de voluntad: la voluntad de la comprensión del otro.

La sociedad moderna se ido construyendo a base de libertades individuales y ello perjudica gravemente las libertades comunes. No cabe duda de que pasar de una sociedad individualista a otra que prime el interés general y el bien común es un problema de difícil solución; si bien creemos que pueda ser posible en un tiempo más o menos cercano. Pero la solución para este cambio de paradigma no va a caer del cielo, hay que rescatarlo de sus profundidades. Ahí se encuentra unos de los alicientes de futuras investigaciones: la instrucción de la sociedad en su conjunto de una educación en valores éticos y cívicos. La sociedad en su totalidad delimita claramente su influencia. Su alcance debe ser universal y llegar a todos los estratos económicos, políticos y sociales de la comunidad.

En este sentido, un tema para profundizar sería: la instrucción de la ciudadanía en una educación comunitarista (bien común) basada en valores éticos y cívicos. Autoras como Adela Cortina lleva décadas apostando por una educación para la ciudadanía basada en valores éticos y cívicos, en los que destaca la libertad, la igualdad, la solidaridad, el respeto activo y el diálogo o, como explica, la disposición a resolver problemas comunes a través del diálogo (Cortina, 1997).

Las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación sobre ser un tema muy importante en nuestra propuesta de minipúblicos, apenas hemos acariciado su superficie, y constituye una línea de investigación clave sobre en la que profundizar.

Hay autores que defienden que el uso de dichas tecnologías podría beneficiar más que perjudicar en los procesos políticos constituidos por minipúblicos.

Evidentemente, hemos dejado constancia que las nuevas tecnologías son un valor clave para aumentar la eficacia en dos de las tres fases que se han propuesto. En la fase de selección aleatoria es crucial facilitar la mayor información posible a la ciudadanía. Esta información tiene que explicar claramente tanto el motivo por el cual es posible que entre en un sorteo de candidatos para un minipúblico, y facilitar toda la información posible y comprensible del asunto a tratar. Dicha información previa ayuda a adquirir unos conocimientos básicos, tanto para aquellas que puedan salir sorteadas, como para aquellas que no lo sean. Este capital informativo es de suma importancia, especialmente, para los no-elegidos, ya que o bien pueden ser requeridos por una baja justificada de un candidato o para aportar una opinión válida más adelante. La abrumadora explosión de información es difícil de llevar a cabo de manera convencional, por eso la capacidad de las nuevas tecnologías son cruciales (plataformas digitales, redes sociales...).

Por una parte, en la fase de aprendizaje, deliberación y audiencia pública de los minipúblicos deliberativos las nuevas tecnologías son clave. Además de su papel relevante en los procesos de aprendizaje y deliberación, son imprescindibles en el proceso de audiencia pública. Ya que se puede ofrecer el debate deliberativo en directo e incluso telemáticamente, la ciudadanía puede además saber de qué están debatiendo, aprender a comportarse en un debate e incorporarse al mismo.

Y por otra parte, hay autores preocupados sobre el efecto polarizador de la opinión pública que se promueve a través de las nuevas tecnologías de la información. Pedro J. Pérez Zafrilla en su artículo “Polarización artificial: cómo los discursos expresivos inflaman la percepción de la polarización política en internet”, analiza entre otras cosas los conceptos: *filtro burbuja* de Pariser y *cámara de eco* de Sunstein. Cada autor a su manera presenta el problema democrático de la polarización tecnológica. Digamos, a nuestro modo, que para Pariser se están construyendo plataformas ideológicas radicales a la carta que provocan la fragmentación de la sociedad. Esta polarización extrema enarbola de tal modo una parte de la realidad a sus afines que hace que la otra desaparezca, o al menos que se crea que no existe. Esto representa un grave problema para el debate democrático ya que se reduce la percepción de la realidad y,

con ello, la objetividad de los problemas. Sunstein aunque va en una dirección similar la diferencia se encuentra en quién promueve la polarización. Si para Pariser dichas plataformas funcionan al margen de los ciudadanos, para Sunstein son ellos mismos quienes las promueven. Este fenómeno lo denomina la polarización grupal.

La aportación de Zafrilla es interesante: la polarización artificial, que permite conceptualizar la polarización percibida: una falsa percepción de la polarización. Esto es, por poner un ejemplo, cuando un partido político inculca a sus partidarios que cierto partido es radical y extremista. La realidad puede ser otra y pueden tener más cosas en común que diferencias. Sin embargo, la percepción ideológica creada difumina una realidad ideológica más moderada, llevándolos a pensar que se encuentran en posiciones políticas más lejanas de las que realmente tienen.

Como se ha podido apreciar la polarización de la opinión pública por parte de las nuevas tecnologías de la información, abre un interesante debate en el que poder profundizar. Nosotros, simplemente, solo hemos tocado la punta del iceberg.

Bibliografía

- Alcántara, M. (2013). “De políticos y política: profesionalización y calidad en el ejercicio público”. *Perfiles Latinoamericanos: revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales* 21 (41), pp. 19-44. DOI: <http://dx.doi.org/10.18504/pl2141-019-2013>.
- Aristóteles (1988). *Política*. Madrid: Gredos.
- Arnstein, S.R. (1969). “A ladder of citizen participation”. *Journal of the American Institute of Planners*. 35 (4), pp.216-224. DOI: <https://doi.org/10.1080/01944366908977225>.
- Bachrach, P. (1967). *Critica de la teoría elitista de la democracia*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Barber, B. (2004). *Democracia fuerte*. Córdoba: Editorial Almuzara.
- Bouricious, T. (2013). “Democracy Through Multi-Body Sortition: Athenian Lessons for the Modern Day”. *Journal of Public Deliberation*, 9 (1). (1-19). Disponible en: <https://www.publicdeliberation.net/jpd/vol9/iss1/art11>.

- Buchstein, H. (2015). "Countering the Democracy Thesis' – Sortition in Ancient Greek Political Theory". *Redescripciones: Political Thought, Conceptual History and Feminist Theory*, vol. 18, 2, pp. 126-157, DOI: <http://doi.org/10.7227/R.18.2.2>
- Buchstein, H. (2019). Democracy and lottery: Revisited. *Contellations*. 26 (361-377). DOI: <https://doi.org/10.1111/1467-8675.12429>
- Burnheim, J. (1985). *Is Democracy Possible? The alternative to electoral politics*. California: University of California Press.
- Callenbach, E. y Phillips, M. (1985). *A Citizen Legislature*. Berkeley: Banyan Tree Books.
- Carolan, E. (2015). "Ireland's Constitutional Convention: Behind the hype about citizen-led constitutional change". *International Journal Constitutional Law*, 13 (3): 733-748. DOI: <https://doi.org/10.1093/icon/mov044>.
- Carson, L. y Martin, B. (1999). *Random Selection in Politics*. Westport: Praeger Publishers.
- Cortina, A. (1997). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza Editorial.
- Courant, D. (2019). "Sortition and Democratic Principles: A Comparative Analysis", en J. Gastil and E.O. Wright (Ed.). *Legislature by lot. Transformative Designs for Deliberative Governance* (229-247). New York: Verso.
- Crouch, C. (2004). *Posdemocracia*. Madrid: Taurus.
- Delannoi, G. y Dowlen O. (2010). *Sortition: Theory and Practice*. Exeter: Imprint Academic.
- Dienel, P.C. y Harms, H. (2000). *Repensar la democracia. Los núcleos de Intervención Participativa*. Barcelona: Ediciones del Serbal.
- Eberhardt, M.L. (2015). "Democracias representativas en crisis. Democracia participativa y mecanismos de participación ciudadana como opción". *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*. Vol. 17, 3, pp. 83-106. DOI: <https://doi.org/10.12795/araucaria.2015.i33.04>
- Farrell, D.M., Suiter, J., Harris, C. y Cunningham, K. (2020). "The Effects of Mixed Membership in a Deliberative Forum: The Irish Constitutional Convention of

- 2012-2014”. *Political Studies*, 68 (1): 54-73. DOI: <https://doi.org/10.1177/0032321719830936>.
- Feenstra, R. (2017). “Democracia y elección por sorteo en las nuevas formaciones políticas: teorías políticas clásicas y contemporáneas”. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 7, pp. 205-219. DOI: <https://doi.org/10.6018/295601>
- Fishkin, J.S. (1995). *Democracia y deliberación*. Barcelona: Ariel.
- Fishkin, J.S. (2009). *When the People Speak, Deliberation Democracy and Public Consultation*. Oxford: Oxford University Press.
- Ganuzá, E. y M. Menéndez (2019): “¿Te ha tocado? El sorteo llega a la política de Madrid”, *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*, 25 (1), pp. 95-110. Disponible en web: <https://raco.cat/index.php/RecercaPensamentAnalisi/article/view/366132>.
- Ganuzá, E. y Mendiharat, A. (2020). *La democracia es posible: Sorteo cívico y deliberación para rescatar el poder de la ciudadanía*. Bilbao: Consonni.
- García-Marzá, D. (2015). “El valor democrático de la sociedad civil: una respuesta a la desafección”. *Themata. Revista de Filosofía*, 52, pp. 93-109. DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/themata.2015.i52.05>.
- García-Marzá, D. (2016). “Enfoques mesodeliberativos: sobre la articulación institucional en las democracias deliberativas”. *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, 54, pp. 147-170. DOI: <https://dx.doi.org/10.3989/isegoria.2016.054.06>
- Gargarella, R. (2019). “De la democracia participativa a la deliberación inclusiva: ‘minipúblicos’, loterías y Constituciones elaboradas por la ciudadanía (crowdsourced constitutions). Comentarios muy preliminares”. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales (Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México)*, año V, nº 9, pp. 39-63.
- Gastil, J. y Richards, R. (2013). “Making Direct Democracy Deliberative through Random Assemblies”. *Politics & Society*, 41 (2), pp. 253-281. DOI: <https://doi.org/10.1177/00323292134831>.
- Guerrero, A.A. (2014). “The Lottocratic Alternative”. *Philosophy and Public Affairs*, 42: 135-178. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/papa.12029>.

- Hansen, M. (1999). *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes: Structure, Principles, and Ideology*. Oklahoma: University of Oklahoma Press.
- Lafont, C. (2017). "Can Democracy be Deliberative and Participatory? The Democratic Case for Political Uses of Minipublics". *Daedalus, the Journal of the American Academy of Arts and Sciences. The Prospects and Limits of Deliberative Democracy*. Editado por J. Fishkin y J. Mansbridge, pp. 85-105.
- Landemore, H. (2013). "Deliberation, cognitive diversity, and democratic inclusiveness: an epistemic argument for the random selection of representatives". *Synthese*, 190, 1209-1231.
- Landemore, H. (2017), "Inclusive Constitution Making and Religious Rights: Lessons from the Icelandic Experiment", *The Journal of Politics*, 79(3). DOI: <http://dx.doi.org/10.1086/690300>.
- Lang, A. (2007). "But Is It for Real? The British Columbia Citizens' Assembly as a Model of State-Sponsored Citizen Empowerment". *Politics and Society*, 1: 35-70. DOI: <https://doi.org/10.1177/0032329206297147>.
- Laval, C. y Dardot, P. (2017). *La pesadilla que no acaba nunca. El neoliberalismo contra la democracia*. Barcelona: Gedisa.
- Mair, P. (2015). *Gobernando el vacío: la banalización de la democracia occidental*. Madrid: Alianza editorial.
- Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo*, Madrid: Alianza editorial.
- Michels, A. y Binnema, H. (2018). "Deepening and Connecting Democratic Processes. The Opportunities and Pitfalls of Mini-Publics in Renewing Democracy". *Social Sciences*, 7 (11), 236. DOI: <https://doi.org/10.3390/socsci7110236>.
- Montesquieu, (2002). *El espíritu de las leyes*. Málaga: Agapea.
- Moreno-Pestaña, J.L. (2019). *Retorno a Atenas: La democracia como principio oligárquico*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Moreno-Pestaña, J.L. (2021). *Los pocos y los mejores. Localización y crítica del fetichismo político*. Madrid: Akai.
- Pateman, C. (1970). *Participation and Democratic Theory*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Pérez-Zafrilla, P.J. (2021). "Polarización artificial: cómo los discursos expresivos inflaman la percepción de la polarización política en internet". *Recerca. Revista*

- de Pensament i Anàlisi, 26(2), pp. 1-23. DOI: <http://dx.doi.org/10.6035/recerca.4661>
- Rancièr, J. (2006). *El odio a la democracia*. Madrid: Amorrortu.
- Rosanvallon, P. (2006). “Democracia y desconfianza”. *Revista de Estudios Políticos*, 134, pp. 219-237. Disponible en web: <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/45487>.
- Rose-Ackerman, S. y Palifka, B.J. (2019). *Corrupción y gobierno. Causas, consecuencias y reformas*. Madrid: Marcial Pons.
- Rousseau, J.J. (1975). *El contrato social*. Madrid: Espasa Calpe.
- Ryan, M. y Smith, G. (2014), “Defining mini-publics”. *Deliberation Mini-publics. Involving Citizens in the democratic Process*. Editado por Kimmo Grönlund, André Bächtiger and Maija Setälä. Colchester: ECPR Press, pp. 9-26.
- Sancho-Rocher, L. (2017). “La designación aleatoria de las magistraturas y su relación con la democracia”. *Habis*, 48, pp. 65-84. Universidad de Sevilla. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6132960>
- Sartori, G. (1988). *Teoría de la democracia 2. Los problemas clásicos*. Madrid: Alianza editorial.
- Sintomer, Y. (2012). “Selección aleatoria, autogobierno republicano y democracia deliberativa”: *Enrahonar. Quaderns de Filosofia*, nº 48, pp. 133-156. DOI: <http://dx.doi.org/10.5565/rev/enrahonar.131>
- Sintomer, Y. (2017). “Sorteo y política: ¿de la democracia radical a la democracia deliberativa?”. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, nº 72, pp. 25-43, DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/daimon/295531>.
- Schmitter, P.C. (2011). “Veinticinco años, veinticinco hallazgos”. *PostData. Revista de Reflexión y Análisis Político*, 16 (1), pp. 11-25. Disponible en web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702338>.
- Schumpeter, J. (1996). *Capitalismo, socialismo y democracia*, vol. II. Barcelona: Folio.
- Stone, P. (2013). “A Renaissance for Random Selection?”. *Redescriptions. Yearbook of Political Thought, Conceptual History and Feminist Theory* 16. 1, pp. 148-159. DOI: <http://doi.org/10.7227/R.16.1.8>
- Streeck, W. (2011). *The crises of democratic capitalism*. *New left review*, 71, 5-29.

- Subirats, J. (2001). “Nuevos mecanismos participativos y democracia: promesas y amenazas”, en Joan Font (ed.), Ciudadanos y decisiones públicas. Barcelona: Ariel.
- Sutherland, K. (2008). People’s Parliament. Exeter: Academic.
- Talpin, J. (2017). “Democratiza el sorteo la democracia? Cómo la democracia deliberativa ha despolitizado una propuesta radial”. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 72, pp. 187-203. DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/daimon/295911>
- Torcal, M. y Montero, J.R. (2006). “Political disaffection in comparative perspective”. *Political Disaffection in Contemporary Democracies. Social capital, institutions, and politics*. M. Torcal y J.R. Montero (Eds.). Londres: Routledge.
- Van Reybrouck, D. (2017). *Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia*, Barcelona: Taurus.
- Zimmerman, J. (2001). *The Referendum: the people Decide*. E.U.A: Preager.